



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 20 DE OCTUBRE DEL 2025.

NUM. 36,972

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. SEP-234-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el comercio nacional e internacional de bienes y servicios, la integración económica entre otras, en coordinación con las instituciones pertinentes según sea el caso.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 29 de enero de 2014, el Congreso Nacional aprobó el Decreto Legislativo Número 2-2014, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, en fecha 5 de febrero de 2014, derogando el Artículo 17 del Decreto Legislativo Número 278-2013, que en su Artículo 2 instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio (actualmente Secretaría de Desarrollo Económico) para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), actualmente Servicio de Administración de Rentas (SAR), realicen la descripción dentro de las Partidas Arancelarias, a fin de que queden exonerados todos los artículos esenciales de consumo popular.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo No. SEP-234-2025,
Acuerdo Ejecutivo Número 245-2025

A. 1 - 6

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Acuerdo Número 372-2025

A. 7 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 07 de febrero de 2014 en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Legislativo Número 2-2014, la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio (actualmente Secretaría de Desarrollo Económico) en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), actualmente Servicio de Administración de Rentas (SAR); precisó la descripción de las fracciones arancelarias que componen los productos de la canasta básica exentos del pago del Impuesto Sobre Ventas, a efecto del correspondiente control.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 005-2014 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de febrero de 2014, se aprobó el listado de los artículos esenciales de consumo popular exonerados del Impuesto Sobre Venta, en pro de los intereses económicos de los

consumidores, así como el acceso a una información adecuada y veraz sobre la comercialización de bienes y servicios como un derecho universal de los consumidores.

CONSIDERANDO (5): Que el Anexo I del Acuerdo Ejecutivo No. 005-2014, establece los productos que están exonerados del pago de Impuesto Sobre Venta (y sus respectivas excepciones), por considerarse artículos esenciales de consumo popular, por lo que gozarán de este beneficio los que se consignent en los documentos tributarios y aduaneros en idioma español o inglés.

CONSIDERANDO (6): Que el Anexo I del Acuerdo Ejecutivo No. 005-2014, en la fracción arancelaria del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) **0203**, están gravados con el Impuesto Sobre Ventas los cortes especiales frescos, refrigerados o congelados: Pork brisket bone narrow, Pork Boston butt, Pork brisket bone cut, Pork riblets, Pork light spareribs, Pork Ribs ends, Pork ham ends, Pork cushion meat, Pork blade meat.

CONSIDERANDO (7): Que las costillas de cerdo, conocidas como “Pork Rib ends”, son un corte popular y no especial, por lo que forman parte de la canasta básica alimentaria y deberían gozar del beneficio de exoneración del Impuesto Sobre Ventas.

CONSIDERANDO (8): Que el Estado en cumplimiento a su obligación de la consecución del bien común, debe generar un marco regulatorio, adecuado, equilibrado, que atienda tanto las necesidades e intereses de los consumidores como las de los proveedores y, en atención que ambos resultan actores relevantes e interdependientes en la relación de consumo, es necesaria una regulación que genere seguridad y certeza jurídica, así como una amplia y adecuada tutela de los derechos

de los consumidores, en beneficio del pueblo hondureño en su conjunto.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245 numerales 1, 2, 11, 19 y 30 de la Constitución de la República; 5, 6, 11, 33, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículo 2 del Decreto Legislativo Número 2-2014, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de fecha 5 de febrero de 2014.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Eliminar el producto denominado “**Pork Ribs ends**”, del listado de excepciones de cortes especiales, frescos, refrigerados o congelados, contenido en el Anexo I del Acuerdo Ejecutivo 005-2014, fracción arancelaria del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) **0203**, por ser un producto esencial de consumo popular, por lo que dicha fracción arancelaria se leerá así:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Producto	Fracciones Arancelarias del Arancel Centroamericano de Importación (ACI)	Productos
Carne de Cerdo (Fresco, refrigerado o congelada)	0203 Excepto los cortes frescos, refrigerados o congelados tales como: "pork brisket bones narrow"; "pork boston butt"; "pork brisket bones cut" "pork riblets"; "pork light spare ribs"; "pork ham ends"; "pork cushion meat"; "pork blade meat". Se excluyen, asimismo, las presentaciones marinadas y/o condimentadas.	Lista Ilustrativa 12. Tajo de cerdo 13. Costilla de cerdo 14. Chuleta 15. Carne molida 16. Lomo de cerdo 17. Pierna de cerdo 18. Milanesa

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cinco días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 245-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 1, 4, 235, 245 numerales: 2), 19) y 45) de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como una república libre, democrática e independiente, cuya forma de gobierno es republicana, ejercida por tres poderes de manera complementaria e independiente, en la cual la titularidad del Poder Ejecutivo corresponde, en representación y para beneficio del pueblo a la Presidenta de la República, quien dentro de sus atribuciones dirige la Política General del Estado y lo representa, administrando la hacienda pública.

CONSIDERANDO (2): Que, el Poder Ejecutivo se encuentra constituido por: La Presidencia de la República, el Consejo de Ministros y las Secretarías de Estado, siendo estas últimas órganos de administración general colaboradores de la Presidencia cuya función es la de orientar, dirigir, coordinar supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, así como el ejercicio de las atribuciones por Ley conferidas, tal como se establece en los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República, así como en los artículos: 10 y 36 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO (3): Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Ejecutivo, su titular ejercerá la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, encontrándose para tales efectos legitimada para emitir los actos administrativos que fuesen pertinentes, tal como lo establece el artículo 245 numeral 11) de la Constitución de la República en relación con los artículos: 11, 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Mismos que

adquirirán la forma de Acuerdos Ejecutivos cuando tuviesen por objeto la toma de decisiones en las cuales no hubiesen intervenido los particulares como parte interesada.

CONSIDERANDO (4): Que en el ejercicio de las facultades contenidas en los artículos: 4 y 22 numeral 3) de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta Constitucional de la República mediante la emisión del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,892 de fecha 6 de abril de 2022, creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer.

CONSIDERANDO (5): Que, tal como lo establece los artículos: 1 y 2 de la Ley de Casas Refugio Para Mujeres Víctimas Sobrevivientes de Violencia en Honduras, dichas instalaciones tienen por objeto brindar atención a aquellas mujeres que se encuentren en riesgo por una condición especial de vulnerabilidad, ya fuesen éstas; migrantes, migrantes retornadas, desplazadas, víctimas de trata o cualquier tipo de violencia u otras circunstancias análogas.

CONSIDERANDO (6): Que en cumplimiento de las atribuciones nominadas en el artículo 10 numeral 7) de la Ley de Casas Refugio Para Mujeres Víctimas Sobrevivientes de Violencia en Honduras, en relación con los artículos: 5, 36 numerales: 1) y 8), 103 de la Ley General de la Administración Pública y los artículos: 12 numeral 2) y 13 numeral 14) de la Ley de Municipalidades y 8 numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado, la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer y la Corporación Municipal de Catacamas, Departamento de Olancho, celebraron en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025) el **Convenio 001-2025-SEMUJER** el cual se denominó: *“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER) Y MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS, OLANCHO”* y cuya finalidad la constituía la implementación de acciones conjuntas para la construcción, equipamiento y mantenimiento de Casas Refugio.

CONSIDERANDO (7): Que mediante la disposición contenida en el artículo 209 del Decreto 4-2025, el cual es contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2025, fueron asignados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer la cantidad de VEINTISEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 26,000,000.00), con la finalidad de construir y equipar Casas Refugio para las mujeres sobrevivientes de violencia doméstica.

CONSIDERANDO (8): Que de conformidad a lo establecido en los artículos: 1, 2, 35 y 37 numeral 2) de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como por lo establecido en el artículo 243 del Decreto 4-2025, el cual es contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2025, corresponderá a la Presidenta de la República, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizar la transferencia de fondos entre Instituciones Descentralizadas. Acto que se perfeccionará mediante la emisión de un Acuerdo Ejecutivo.

CONSIDERANDO (9): Que, en virtud del **Convenio 001-2025-SEMUJER** celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer y la Corporación Municipal de Catacamas, departamento de Olancho, dicha Secretaría solicitó a la titular del Ejecutivo la reasignación de VEINTISEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 26,000,000.00) a la Corporación Municipal de Catacamas, departamento de Olancho.

CONSIDERANDO (10): Que la dinámica social, económica y territorial, exige la implementación de mecanismos de trabajo y cooperación que atiendan los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, garantizando la coordinación y optimización de las estructuras gubernamentales existentes, con el objeto de velar por los intereses públicos de forma coordinada entre el Gobierno Central y el Gobierno Municipal de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos: 1, 4, 235, 245 numerales: 2), 11), 19) y 45), 246 y 247 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 4, 5, 10, 22 numeral 3), 36 numerales: 1) y 8), 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 12 numeral 2) y 13 numeral 14) de la Ley de Municipalidades. Artículo 8 numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado. Artículos: 1, 2 y 10 numeral 7) de la Ley de Casas Refugio para Mujeres Víctimas Sobrevivientes de Violencia en Honduras. Artículos: 1, 2, 35 y 37 numeral 2) de la Ley Orgánica del Presupuesto. Artículos: 209 y 243 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2025. Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 y demás aplicables.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar la transferencia de recursos financieros desde la Administración Centralizada a la Administración Descentralizada, a través de la Tesorería General de la República mediante el mecanismo de transferencia interinstitucional de fondos del Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER) al Presupuesto de la Corporación Municipal de Catacamas, departamento de Olancho, mediante la incorporación de ingresos y egresos por la cantidad de **VEINTISEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L26,000,000.00)**. Dichos fondos serán destinados para la construcción y equipamiento de Casas Refugio para Mujeres Víctimas Sobrevivientes de Violencia en Honduras. En consecuencia, se instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a efectuar todas las operaciones presupuestarias y financieras que fuesen necesarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2025, en el marco de sus competencias legales, incluyendo la posibilidad de realizar traslados entre asignaciones presupuestarias de capital a gasto corriente, de ser requerido.

ARTÍCULO 2. Transferir fondos interinstitucionalmente del Presupuesto Aprobado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUIER), por medio de la Tesorería General de la República al Presupuesto de la Corporación municipal de Catacamas, departamento de Olancho, de la asignación presupuestaria siguiente:

Inst	GA	UE	Fte.	Org.	Prog.	Spg.	Act	Obj.	MONTO
406	1	3	11	701	11	0	0	55170	26,000,000.00
TOTAL									26,000,000.00

ARTÍCULO 3. Incorporar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Administración Descentralizada a través del Presupuesto de la Corporación Municipal de Catacamas, departamento de Olancho, con fuente 11 Tesoro Nacional mediante transferencia de fondos interinstitucional del Presupuesto Aprobado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUIER), en las asignaciones presupuestarias siguientes:

Aumentar Ingreso

Inst	GA	Fte.	Org.	Rubro de ingreso	MONTO
1503-2503001	01	11	701	22 1.1.02.00.00	26,000,000.00
TOTAL					26,000,000.00

ARTÍCULO 4. La Corporación Municipal de Catacamas, departamento de Olancho, deberá presentar un Informe de Ejecución Física y Financiera con copia a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUIER), Presidencia de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

MARCO RAMIRO LOBO
ALCALDE MUNICIPALIDAD
DE CATACAMAS

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 372-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia (artículo 247).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que la Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley (artículo 228).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, resoluciones o providencias, asimismo, que se emitirán por acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada. (Artículo 116 y 118, numeral 1).

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece que el Procurador General

de la República tiene a su cargo la representación del Estado, teniendo, entre otras atribuciones la de comparecer en representación del Estado conforme a las instrucciones de la Presidenta de la República como titular del Poder Ejecutivo, y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación (artículo 19 numeral 3).

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. 188-B de fecha 17 de junio de 1998, la Contraloría General de la República transcribió la Resolución de fecha 25 de mayo de 1998, en la cual se hace constar el Finiquito No. 98/91 extendido a favor del señor **HECTOR RAFAEL MIDENCE JUAREZ** por su gestión en la Tesorería General de la República (TGR). En dicha Resolución, este ente Contralor resolvió instar al Procurador General de la República para que procediera a cancelar el gravamen hipotecario inscrito con el No. 92, Tomo 110 del Libro Registro de Hipotecas del Instituto de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emitió en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Resolución No. **483-2024**, la cual en su parte resolutive expresa textualmente lo siguiente: “...**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la petición referente a “**SE SOLICITA LIBERACIÓN DE HIPOTECA ...**”, presentado por el abogado **JUAN FERNANDO CRUZ GAYO**; y, quien posteriormente delegó poder con que actúa la abogada **ROSY MARCELA CASTRO ACOSTA**, actuando en su condición de apoderada legal de la señora **IRMA PATRICIA MIDENCE VALLADARES**, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1961-02264**, en vista que, los motivos por los cuales se había constituido la referida Hipoteca se han extinguido de conformidad a lo establecido en el artículo 2153 del Código Civil contenido en el Decreto Legislativo No. 1906. **SEGUNDO:** **PREVIO** a remitir el Acuerdo Ejecutivo respectivo a la Presidencia de la República, que se requiera en legal y debida forma a la abogada **ROSY MARCELA CASTRO ACOSTA** para que designe, de manera precisa, el nombre del Notario, con sus respectivos

números de colegiación y exequatur extendidos por el Colegio de Abogados de Honduras (CAH) y la Honorable Corte Suprema de Justicia (CSJ), para que proceda a realizar los trámites legales que correspondan para la liberación de la hipoteca inscrita bajo el número 92, folio 10-13, Tomo 110 del Libro Registro de Hipotecas, que recaen sobre el bien inmueble inscrito bajo matrícula número 0001914442-0000 e Inscripción Base número 166 folio 199-200 del tomo 297 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Francisco Morazán... ”.

CONSIDERANDO: Que la señora **ANGELICA SARAI SANTOS HERNANDEZ**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la señora **IRMA PATRICIA MIDENCE VALLADARES**, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1961-02264**, solicitó al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas (SEFIN) la autorización para que la Procuraduría General de la República (PGR) cancele el gravamen hipotecario inscrito bajo el número 92, folio 10-13, Tomo 110 del Libro Registro de Hipotecas del Instituto de la Propiedad, que recaen sobre un bien inmueble inscrito bajo matrícula número 0001914442-0000 e Inscripción Base número 166 folio 199-200 del tomo 297 del Libro Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán, que se describe en el Instrumento Público número cuarenta y cuatro (44), bajo los oficios del Notario Héctor Mejía López, la cual suscribió el señor **HECTOR RAFAEL MIDENCE JUAREZ (QDDG)** con la Hacienda Pública.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales de que está investido y en aplicación de los siguientes artículos: 228, 235 245 numerales 2) y 11) y 247 de la Constitución de la República de Honduras; 11, 116, 118 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; 19 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Decreto 274-2010 de fecha 16 de marzo de 2011 y 4 y 8 del Decreto Ejecutivo PCM 047-2015 de fecha 14 de septiembre de 2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al abogado **MANUEL ANTONIO DIAZ GALEAS**, Procurador General de la República para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, acuda ante Notario Público, a suscribir la Escritura Pública a través de la cual se haga la liberación de gravamen hipotecario inscrito bajo el número 92, folio 10-13, Tomo 110 del Libro Registro de Hipotecas del Instituto de la Propiedad, que recaen sobre un bien inmueble inscrito bajo matrícula número 0001914442-0000 e Inscripción Base número 166 folio 199-200 del tomo 297 del Libro Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán, que se describe en el Instrumento Público número cuarenta y cuatro (44), bajo los oficios del Notario Héctor Mejía López.

SEGUNDO: La totalidad de los honorarios notariales y gastos en que se incurra por la escrituración e inscripción en el Registro respectivo por la liberación de gravamen del bien inmueble señalado anteriormente correrán por cuenta de la señora **IRMA PATRICIA MIDENCE VALLADARES**.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Sección “B”



Ciencia y Tecnología
Agropecuaria
DICTA
Gobierno de la República



Invitación a Participar

República de Honduras

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria

DICTA-LPN-GC-2025-002

La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), invita a presentar sus ofertas a las empresas interesadas en participar en el proceso **DICTA-LPN-GC-2025-002**, referente al “SUMINISTRO DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CERDOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE ESTOS PLIEGOS DE CONDICIÓN”.

Los interesados podrán adquirir los Pliegos de Condición mediante solicitud vía correo electrónico a la sección de ccompras.dicta@gmail.com o de forma presencial en el segundo nivel del edificio de la DICTA, entre oficinas de SENASA e INHGEOMIN, frente a Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), colonia Loma Linda, avenida La FAO, calle hacia INJUPEMP, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras. Teléfono 2239-3390, 2232-4046, Ext. 1304 de 9 a.m. a 4 p.m. Previo el pago de doscientos lempiras

(L.200.00) lempiras depositados a la cuenta de Tabacalera-DICTA 11-401-016662-5.

Las ofertas se presentarán en el Salón Benjamín Membreño, ubicado en el tercer nivel del edificio de DICTA, colonia Loma Linda Norte, avenida La FAO, calle hacia INJUPEMP, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

El único día de presentación de ofertas será: 05 de noviembre del 2025.

La hora límite de presentación de ofertas será: 10:00 a.m. del día 05 de noviembre del 2025.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los Pliegos de Condición de la presente Licitación.

Tegucigalpa, Honduras, 26 de septiembre del 2025

Ing. Jose Ángel Acosta

Director Ejecutivo

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria DICTA

14, 17 y 20 O. 2025



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN No.100-059/2025

**“PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA
Y DIGNIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS
REGIONALES –****EL PROGRESO, SANTA ROSA DE COPÁN Y SAN
LORENZO”**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para el **“PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA Y DIGNIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS REGIONALES – EL PROGRESO, SANTA ROSA DE COPÁN Y SAN LORENZO”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario

de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., la solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por **Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00)**, cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del edificio Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., **a más tardar el día jueves 13 de noviembre del 2025, a las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:15 a.m., en fecha 13 de noviembre del 2025.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de octubre del 2025.

ING. ERICK TEJADA CARBAJAL

GERENTE GENERAL (AI)

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)**

20 O. 2025



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
República de Honduras
Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No.22/2025

El **BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.22/2025**, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, renovación de licenciamiento y actualización de versiones de software para los Sistemas de Gestión de Edificios (BMS) y Gestión de Energía (EMS), instalados en los edificios del Banco Central de Honduras (BCH), ubicados en: Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, Club Social de Funcionarios y Empleados del BCH en Comayagüela, MDC, sucursales del BCH, localizadas en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, por el período de tres (3) años, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la aprobación del contrato por parte del Directorio.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Para la obtención del Pliego de Condiciones

Los interesados en participar en esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Compras y Contrataciones, noveno (9no) nivel del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Compras y Contrataciones, **a partir del 16 de octubre de 2025 en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.**

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HondusCompras) en la dirección electrónica www.honduscompras.gob.hn y en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones.

Para la presentación de Ofertas

Con el propósito de realizar una evaluación objetiva de los licitantes y de las ofertas recibidas, se requiere que las propuestas sean desglosadas y presentadas según lo establecido en la IAO 11.1(h) de este pliego de condiciones, todas las ofertas deberán estar acompañadas de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas **hasta el 18 de noviembre de 2025, antes de las 10:00 a.m.** hora local, pudiendo utilizar para ello servicios de mensajería certificados o entregar dicha documentación en la ventanilla de correspondencia ubicada en el primer (1er) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, **hasta el 18 de noviembre de 2025 a.m.** hora local. Las ofertas que se reciban fuera de ese plazo serán rechazadas. Los sobres de las ofertas económicas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir a este acto, para ello las empresas interesadas en participar de forma presencial en el acto de recepción de ofertas, deberán comunicar previamente por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán.

Al momento de asistir al acto de recepción y apertura de ofertas, es de carácter obligatorio presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI), Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5).

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de octubre de 2025.

Rebeca P. Santos
Presidente

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), comparecieron a este Juzgado los Abogados **JOSÉ ARMANDO ESPINAL** y **OBDULIO RODEZNO ANTÚNEZ** quienes actúan en su condición de Apoderados Legales del señor **JACK JAIRO MENDOZA TURCIOS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00680**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación JMC-S.G. No. 106-2025 de fecha 21 de agosto de 2025, por infracción del ordenamiento jurídico establecido en el Reglamento del Tribunal de Honor para Miembros de las Fuerzas Armadas, quebrantamiento de formalidades esenciales exceso y desviación de poder, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto nuestro representado y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a su antiguo puesto de trabajo como Oficial de las Fuerzas Armadas de Honduras y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y los ascensos que pudo haber recibido a la escala inmediata superior desde la fecha de la cancelación ilegal de que fue objeto hasta la ejecución de la sentencia, se alega prescripción de la acción de parte de la autoridad nominadora para sancionar a nuestro representado con la sanción de despido, se acompañan documentos, costas del juicio, cotejamiento y razonamiento en autos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 O. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLASAVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de. **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El Representante o Apoderado Legal: **Mauricio de Jesus Zarruk Hasbum**

Actuando en representación de la empresa:

DUWEST HONDURAS S.A. DE C.V.

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial:

VYDOX 24 SL

Compuesto por los elementos:

24% OXAMYL

Grupo al que pertenece

Carbamato

Clasificación toxicológica:

2

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

WESTRADE GUATEMALA, S.A./GUATEMALA

Tipo de Uso: **Nematicida** **EXPSENASA: 949-2021**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., martes 2 de septiembre de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de abril del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **JEFFERSON VLADIMIR VALLALOBOS AGUILAR**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número 0801-2025-00287, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, demanda de procedimiento especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y la consecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, por no ser, estar ajustado conforme a derecho. Violenta la garantías constitucional del debido proceso, normas esenciales y su reglamentos; que se reconozca la situación jurídica individualizada, para lo cual solicito se adopten las siguientes medidas para su pleno restablecimiento, como ser restitución al cargo y pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha del despido ilegal e injusto hasta la fecha en que sea reinstalado en mi puesto de trabajo; pago de derechos adquirido adeudados al momentos de mi despido; pago de aumento generales de salarios otorgados por el Instituto de la Propiedad a sus empleados permanentes incluyendo mi puesto de trabajo a partir de la fecha de mi despido. Y los aumentos generales de salarios más bonificación otorgados mediante contrato colectivo otorgados duran el tiempo que dure el juicio.- Se confiere poder.- Se acompaña documentos En relación al acto impugnado el Acuerdo de Cancelación número CI-IP-163-2025 de fecha 27 de febrero del 2025.

**ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIA(O)**

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

PUBLICACIÓN DE EDICTOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial, Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, se presentó la Abogada **DARIELA MARIA VARELA RIVAS**, en su condición de representante procesal del señor **MARCELO NUÑEZ BACA** solicitando **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, que consiste en **CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO No 31-802-005538-4** por la cantidad de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)** otorgado a favor del señor **MARCELO NUÑEZ BACA**, extendido por el **BANCO DE OCCIDENTE**, de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho. Aviso que se hace de conformidad al establecido en el artículo 634 del Código de Comercio, para los efectos de oposición.

Juticalpa, Olancho, 09 de junio del 2025

**ABOGADA ELENA SOFIA NAVAS
SECRETARIA**

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en el Expediente de Cancelación y Reposición de Título Valor que se registra bajo el Número **0801-2025-04472-CV**, este Juzgado de Letras Civil, compareció el Abogado **GUSTAVO ALFREDO SIERCKE RUBI**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **MAYRA ELIZABETH MENA LAGOS**, solicitando la cancelación y reposición de lo siguiente títulos valores: Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° **000000200018461136** por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (\$ 250,000.00)** con fecha de vencimiento **dos de mayo del dos mil veintiséis**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto del 2025

**GUSTAVO ADOLFO ORTÉZ DÍAZ
SECRETARIO ADJUNTO**

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 03 de septiembre del año 2025, comparece los Abogados **HERMES BAYARDO ESPINOZA ROSA Y NUBYA YESSSENIA ZERON VARGAS**, representantes procesales de la señora **DUBIS BEJARANO CRUZ**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00640**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Salud, se promueve demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en la materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular del derecho que se reclaman y adoptar como medias necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Auxiliar de Archivo en el Hospital Juan Manuel Gálvez de Gracias Lempiras.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociendo los respectivos incrementos salariales que es su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Reconocimiento de antigüedad desde que inicio a laboral por contrato; especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompaña documento.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de julio del año 2025, comparece la señora **MARIELA BETZABE GARCIA GUTIERREZ**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00496**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDIURAS**, se presenta demanda en Materia Personal para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número **ADUANAS-DE-GNGTH-O51-2025**. Administración de Aduanas de Honduras, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veinticinco emitido

por la Administración Aduanera de Honduras.- Por infringir el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de forma de las formalidades esenciales establecidas en la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en su artículo 33 párrafo segundo utilizando el exceso de poder, así como por tener vicios de nulidad por no seguir el procedimiento establecido. Que se reconozca, la situación jurídica individualizada, y como medida necesaria para el derecho objetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al trabajo al cargo de Analista de Aforo y Despacho en iguales o mejores condiciones. Pagos de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que sea reintegrada al cargo, reconociendo los respectivos incrementos salariales en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio más el pago de los derechos como décimo tercer mes, décimo cuarto, mes de salario y vacaciones y bonificación.- Costas.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.- En relación al Acuerdo de Cancelación **No. ADUANAS-DE-GNGTH-051-2025-2025**. De fecha veintitrés (23) de junio del dos mil veinticinco (2025).

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el Abogado **JORGE LEONIDAS CALDERÓN LAÍNEZ** en su condición de Representante Procesal de **BANCO LAFISE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE S.A.)**, quien delegó poder a la Abogada **FRANCIS DANIELA PAGOAGA ZELAYA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00256**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, para que se declare la nulidad parcial de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la Resolución SBO No. **058/07-02-2025**, de fecha 07 de febrero de 2025, notificada el 14 de febrero de 2025, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que se reconozca la situación jurídica individualizada del demandante y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: Declaren sin valor ni efecto la medida prudencial del registro de estimación por deterioro genéricas adoptada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), contra mi representada **BANCO LAFISE** y los efectos consecuentes de esta medida, se proponen medios de prueba y se relacionan estos con los hechos de la demanda, se acompañan documentos, anexos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha once de diciembre del año dos mil veinticinco, la señora **Karol Isabel Trochez Rapalo**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Administración Aduanera de Honduras**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 173-2024**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. ADUANAS-DE-GNGTH-174-2024**, de fecha doce (12) de noviembre del año 2024, emitido por la Administración Aduanera de Honduras, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo solicita la compareciente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, incrementos salariales que se den en su ausencia, a partir de la fecha que se canceló su acuerdo hasta que sea reinstalado en su puesto de trabajo, reconocimiento de las vacaciones adeudadas; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició a laborar mediante la suscripción de Contratos de Servicios Personales y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 10 de octubre del año 2025

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado comparecieron los señores **ALLAN RUBEN VILCHEZ LOPEZ**, en su condición de representante procesal de **ASOCIACION ESPOSAS DE ABOGADOS DE HONDURAS**, solicitando la Cancelación y Reposición de **TÍTULO VALOR** consistente en un Certificado de Depósito a Plazo Fijo número **000006206627**, por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00)**, con fecha de apertura el diez de octubre del año dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento trece de abril del año dos mil veinticuatro, mismo que fue abierto en BANCO FICOHSA, se avisa al público a fin de que puedan presentar oposición por quien justifique tener mejor derecho.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 15 de octubre del año 2025.

**JOHANA D. LOPEZ RUBIO
SECRETARIA ADJUNTA**

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de junio del 2025, compareció a este Juzgado el ciudadano **ALEX ANTONIO CASTRO SANCHEZ**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 3959-2025 de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00425**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, representante procesal del señor **JOSE ORLANDO ANTUNEZ ALVARENGA**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00544** contenciosa administrativa, vía procedimiento en materia personal, contra el Estado de Honduras, a través del **SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIA NACIONALES (COPECO)**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico de Acuerdo de Cancelación número **59-C-2025** de fecha 10 de julio del año 2025.- Dictado por Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencia Nacionales, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene el reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relaciona con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de agosto del 2025, compareció a este Juzgado el ciudadano **JOSE MEDARDO CARTAGENA HERNANDEZ**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-071-2025** de fecha 24 de julio del 2025, emitido por la Administración Aduanera de Honduras. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el Artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2025-00576**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de agosto de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado los señores **HECTOR EDGARDO ESPINAL MONTOYA Y ERLYN ARIEL ESPINAL MONTOYA**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso **0801-2025-00559**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, contraída a solicitar **"SE INTERPONE DEMANDA ESPECIAL QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA PERSONAL QUE SE ANULEN TOTALMENTE LOS MISMOS POR HABER SIDO ADOPTADOS CON INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y DESVIACIÓN DE PODER, QUE NOS RECONOZCA LA SITUACIÓN, JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y COMO MEDIDA PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DE NUESTROS DERECHOS SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA EL PAGO DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES MÁS EL PAGO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR EN CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, DESDE LA FECHA DE LA CANCELACIÓN HASTA QUE SE EJECUTE LA PRESENTE DEMANDA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS- COSTAS DEL JUICIO.-SE OTORGA PODER"**.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

20 O. 2025



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DE HONDURAS

INVITACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA

Nº. LPN-MP-004-2025

"ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE HONDURAS"

1. **EL MINISTERIO PÚBLICO**, invita a las compañías de seguros legalmente constituidas en el país para participar en la Licitación Pública No. LPN-MP-004-2025 a presentar ofertas para la "Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para sus Funcionarios y Servidores".
2. **El financiamiento** para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. **Disponibilidad de las Bases de Licitación:** Los interesados en participar en la Licitación podrán hacerlo de **forma gratuita a partir del 06 de octubre del 2025**, mediante solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Administración del Ministerio Público, debiendo confirmar su participación al correo electrónico mpcompras2@yahoo.com. El retiro de los documentos será en el Departamento de Compras del Ministerio Público, Edificio Lomas Plaza II, Colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, igualmente se pueden descargar en la página de HONDUCOMPRAS (www.honducompras.gob.hn) y en la página oficial del Ministerio Público (www.mp.hn) en

el apartado de Transparencia.

4. **Aclaraciones a los documentos de licitación:** En caso de que el participante requiera alguna aclaración o encuentre discrepancias u omisiones en los documentos de licitación, deberá notificarlo por escrito dentro de los primeros cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de disponibilidad de las bases de licitación. El Ministerio Público responderá también por escrito a la solicitud de aclaración.
5. **Reunión de Aclaraciones:** El Ministerio Público realizará en sus oficinas una reunión el día 15 de octubre del 2025 a 10:00 de la mañana, con el fin de aclarar consultas que se hayan recibido por parte de uno o más potenciales oferentes que hayan retirado el documento base de este proceso de licitación, la asistencia es opcional no obligatoria.
6. **Presentación y Apertura de las Ofertas:** Las ofertas deberán presentarse únicamente el día **14 de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m.**, en la siguiente dirección: Dirección de Administración del Ministerio Público, Edificio Lomas Plaza II, Colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa M.D.C. Las ofertas que se reciban fuera de plazo y hora serán rechazadas. La apertura de las ofertas será en el mismo día y lugar, donde se dará inicio al acto de apertura con un (1) representante de los oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada. Las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de octubre del 2025

EL MINISTERIO PÚBLICO

20 O. 2025

**TENEDORA DE INVERSIONES
ORQUIDEA S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

El Comisario de la sociedad mercantil "**TENEDORA DE INVERSIONES ORQUÍDEA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de Iriona, departamento de Colón, por este medio **CONVOCA** a sus accionistas para que asistan a las **Asambleas General Ordinaria de Accionistas**, a celebrarse en las oficinas del Campamento Ojo de Agua, ubicado en el municipio de Iriona, departamento de Colón el día jueves seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas de la sociedad, para tratar los asuntos descritos en el artículo ciento sesenta y ocho (168) del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley en primera convocatoria, la misma se celebrará en segunda convocatoria el día viernes siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) en el mismo lugar y hora, con los accionistas que asistan.

AGENDA

- 1) Comprobación del quórum;
- 2) Elección de las autoridades de la Asamblea;
- 3) Apertura de la Asamblea;
- 4) Asamblea Ordinaria:
 - a. Informe del Consejo de Administración, Informe del Comisario Social, Estados Financieros y Balance General de 2024;
 - b. Aprobación de los Estados Financieros y Balance General de 2024;

**Municipio de Iriona, departamento de Colón; 15 de
octubre de 2025**

(F) EL COMISARIO

20 O. 2025

**SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA
OLANCHANA, S.A DE C.V.****CONVOCATORIA**

El Comisario de la sociedad mercantil "**SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA OLANCHANA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de Iriona, departamento de Colón, por este medio **CONVOCA** a sus accionistas para que asistan a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, a celebrarse en las oficinas del Campamento Ojo de Agua, ubicado en el municipio de Iriona, departamento de Colón el día jueves seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en las oficinas de la sociedad, para tratar los asuntos descritos en el artículo ciento sesenta y ocho (168) del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley en primera convocatoria, la misma se celebrará en segunda convocatoria el día viernes siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) en el mismo lugar y hora, con los accionistas que asistan.

AGENDA

- 1) Comprobación del quórum;
- 2) Elección de las autoridades de la Asamblea;
- 3) Apertura de la Asamblea;
- 4) Asamblea Ordinaria:
 - a. Informe del Consejo de Administración, Informe del Comisario Social, Estados Financieros y Balance General de 2024;
 - b. Aprobación de los Estados Financieros y Balance General de 2024;

**Municipio de Iriona, departamento de Colón; 15 de
octubre de 2025**

(F) EL COMISARIO

20 O. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **MIGUEL ANGEL GODOY GOMEZ**, incoando demanda Contencioso Administrativa en Materia de Personal registrada bajo el número de ingreso **0801-2024-00825**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, *"Se demanda especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro a puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrado al cargo o a otro de igual categoría y salario, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones, pago de salario mensual adicional otorgado anualmente, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso, y pago de cuota de INJUPEMP con especial condena en costas. - Se acompañan documentos. - Poder"*. **En relación:** Al acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo de Cancelación No ADUANAS-DE-GNGTH-0163-2024 de fecha 08 de octubre del año 2024.

**ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

20 O. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Por medio del presente y para los efectos del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, extendiendo el aviso que dice: La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de septiembre del dos mil veinticuatro (2023), compareció a este Juzgado el señor **JAVIER ERNESTO GOMEZ DIAZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-01019**, contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**. Demanda contenciosa administrativo de carácter particular en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación número

Nº.294-2023, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), por no ser conforme a derecho, infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de la situación jurídica individualizada.-Se ordene el reintegro a su puesto de trabajo y al título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en ausencia de la afectada a partir de la fecha de la cancelación del Acuerdo de Nombramiento hasta que exista sentencia firme derivada de la presente demanda, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, bonificaciones.- Que se arrastre expediente administrativo.-Costas del juicio, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.- Se acompañan documentos.-Poder general para pleitos.-Petición.

**ABG. CINTHIA CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

20 O. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **ANTONIO EVANS VALLECILLO PAZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2025-00252** contra el Estado de Honduras a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en la resolución **FGR-05-2025** y el Acuerdo de Cancelación de retiro voluntario **FGR/JAZ/NO. 113-2025.-** Por infracción del ordenamiento jurídico y violación a derechos constitucionales.- Que se reconozca situación jurídica individualizada.- Que se pague el cien por ciento (100%) de derechos y prestaciones laborales como ser: auxilio de cesantía, preaviso, vacaciones, décimo tercero mes y décimo cuarto mes que se me adeudan, más el seis por ciento (6%) del interes legal anual en concepto de daños y perjuicios.- Se condene al pago de costas.- Se presentan documentos y se señala donde obran los originales.- Libre oficio al Ministerio Público a fin que proporcione copia certificada de los medios de prueba que están en su poder.- Poder.-Petición.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

20 O. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE
DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de :

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

La Representante o Apoderada Legal:

Ligia Mariel Lopez Barahona

Actuando en representación de la empresa:

JEBAGRO GMBH

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

De Nombre Comercial:

FIEREX 50 WP

Ingrediente activo:

50% Flumioxazin

Grupo al que pertenece:

N-fenil-ftalimida

Tipo de Formulación:

Polvo Mojable (WP)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Formulador y País de Origen:

HIGH HOPE ZHONGTIAN CORPORATION / CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2411-3672

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 23 de julio de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

20 O. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE
DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de :

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

El Representante o Apoderado Legal:

Renán Haroldo Pineda

Actuando en representación de la empresa:

AGROIMPORT S. DE R.L. DE C.V.

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

De Nombre Comercial:

HOJANCHA 60 WG

Ingrediente activo:

60.00% Metsulfuron Methyl

Grupo al que pertenece:

Sulfonilurea

Tipo de Formulación:

Gránulos Dispersables (WG)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Formulador y País de Origen:

CHANGZHOU GOOD-JOB BIOCHEMICAL CO., LTD./ CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2403-0722

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 5 de septiembre de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

20 O. 2025



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

ENMIENDA No. 2

“ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”

LPN-007-RNP-2025

1. El Registro Nacional de las Personas, en atención a lo establecido en artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación Estado, observaciones, aclaraciones y enmiendas y en su tercer párrafo que literalmente

dice: “Cuando fuere necesario se prorrogará la fecha de apertura de ofertas”, para el proceso **LPN-007-RNP-2025**

“ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”,

comunica a las empresas que retiraron el Pliego de

Condiciones que se emite la siguiente enmienda:

2. La nueva fecha para la presentación de ofertas es el día viernes 24 de octubre de 2025, las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficina de la Unidad de Compras y Adquisiciones en el edificio Torre Futura piso 12, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C. Francisco Morazán, Honduras, C.A., a más tardar a las 02:00. p.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 02:15 p.m., del día viernes 24 de octubre de 2025.

3. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por al menos 2% del monto total de la oferta y conforme a las instrucciones establecidas en los Pliegos de Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C, 10 de octubre de 2025

ROLANDO KATTÁN

Comisionado Presidente

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veinticuatro, compareció a este Juzgado el Abogado **DANILO JOSE CRUZ NUÑEZ**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **JOSE ADAN QUIROZ TURCIOS**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2024-00686**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras.- “PARA QUE EN SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTES EN EL ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-127-2024, DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EMITIDOS POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, MEDIANTE LOS CUALES SE CANCELA POR CESANTIA CON ESPECIAL VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO, EXCESO Y DESVIACIÓN DE PODER, QUE SE CONCEDA EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURIDICA INDIVIDUALIZADA QUE CONSISTE EN EL REINTEGRO A SU PUESTO EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR EN CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, BONIFICACIONES, EL RECONOCIMIENTO DE AUMENTOS Y DEMÁS DERECHOS COLATERALES, VACACIONES CAUSASAS NO PAGADAS Y NO DISFRUTADAS DÚRANTE LATRAS AUSENCIA, COSTAS DEL JUICIO, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE CONFIERE PODER”. En relación Notificación de Cancelación de Acuerdo de Cancelación no aduanas-de-gngth-127-2024, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

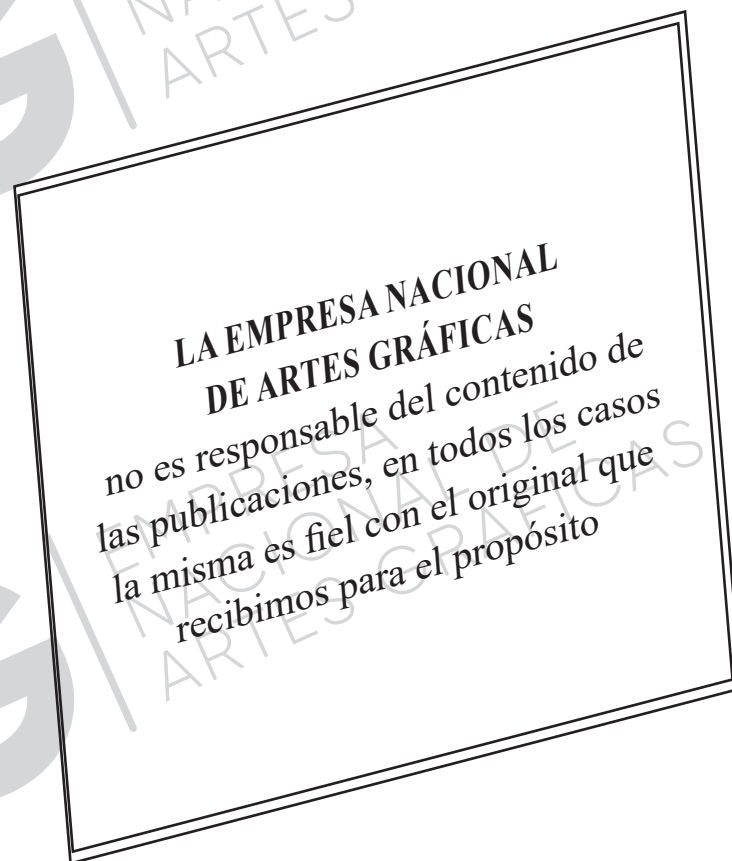
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **WILSON VENANCIO LAÍNEZ SÁNCHEZ**, actuando en su condición de representante procesal del señor **DENNYS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, quien delegó poder a la Abogada **FABIOLA LIZETH CANALES**

FIGUEROA, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00606**, contra el Estado de Honduras a través del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública por contener vicios de nulidad consistente en la Resolución número **609/2018-SG-TSC** de fecha 23 de agosto del 2018 y la Resolución No. **303/2022-SG-TSC-RR** de fecha 28 de marzo de 2022, notificada en fecha 24 de julio de 2024, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, por no ser dictados conforme a derecho, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se declare la nulidad de las Resoluciones No. 609/2018-SG-TSC y No. 303/2022-SG-TSC-RR y por consiguiente se absuelva de toda responsabilidad civil, se acompañan documentos, delegación, poder, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 O. 2025



PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 05 de agosto del 2025, compareció a este Juzgado el ciudadano **JAVIER ALBERTO HERNANDEZ ARAGON**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo Ejecutivo No. 88-2025 de fecha 30 de junio del 2025 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00546**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

20 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-5077
Fecha de Presentación: 2023-08-09
Fecha de emisión: 10 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: FRIOPARTES, S.A. DE C.V.
Domicilio: Barrio Santa Anita, 1 y 2 calle, 8 avenida, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Karen Elizabeth Martinez Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Whisper Parts
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada. Los demás elementos denominativos, incorporados en la etiqueta no gozan de protección.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de instalación de repuestos pudiendo ser extractores, armaflex fichas térmicas, capacitadores, cortinas de aire, evaporadores para cuarto frío, gas refrigerante, tubería de cobre, válvulas motores, terminales eléctricas, mangueras remaches varillas, tubos capilares, protectores de voltaje, codos, uniones, condensadores, compresores y evaporadora para vehículo, filtros, recibidores, contactores eléctricos antorchas, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2025

Número de Solicitud: 2022-5710
Fecha de Presentación: 2022-09-26
Fecha de emisión: 13 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: APROSANPCC S.A.
Domicilio: San Pedro, Copán, Honduras
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RENE DANIEL CAMPOS VASQUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Beto Caffetero
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BETO CAFFETERO" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado. Se protege el diseño de etiqueta en su conjunto, sin dar protección de los demás elementos denominativos y numéricos presentes en ella.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-4169
Fecha de presentación: 2025-06-23
Fecha de emisión: 26 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COSMOAGRO S.A.
Domicilio: Calle 42, No. 30-39, Ciudad Valle Palmira Colombia, 763531, Colombia, CP 110911, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR MANUEL TEJADA TORRES
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COSMO-QUEL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2025

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-1122
Fecha de Presentación: 2024-02-19
Fecha de emisión: 19 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SWATCH AG (SWATCH SA) (SWATCH LTD.)
Domicilio: Nicolas G. Hayek Strasse 1, 2502 Biel/Bienne, Suiza
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 804445 de fecha 11/10/2023 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARCTIC OCEAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Metales preciosos y sus aleaciones; figuras y trofeos de metales preciosos o chapados con ellos; joyería y bisutería, específicamente anillos, pendientes, gemelos, pulseras dijes, broches, cadenas, collares, alfileres de corbata, pasadores de corbata; joyeros, estuches de joyería, joyas; piedras preciosas, piedras semipreciosas (gemas); instrumentos cronométricos, como ser, cronómetros, cronógrafos, relojes de pulsera, relojes de pared, despertadores, piezas y accesorios para los mencionados, especialmente, agujas, paletas, volantes, barriletes, cajas de relojes esfera de reloj, mecanismos de relojería, cadenas de reloj, muelles de reloj, cristales de reloj, cajas de presentación para relojes, estuches para instrumentos de relojería; aparatos para cronometrar acontecimientos deportivos, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-3772
Fecha de Presentación: 2024-06-06
Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: YETI COOLERS, LLC.
Domicilio: 7601 Southwest Parkway, Austin, TX 78735, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RAMBLER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Enfriadores para vino; enfriadores no eléctricos para vino; cubos para vino; enfriador de vino de acero inoxidable; almohadillas para enfriadores para vino; almohadillas para cubos para vino; frascos; frascos aislados; vasos de chupito; bandejas para cubitos de hielo; moldes para cubitos de hielo; bandejas para cubitos de hielo de silicona; moldes de silicona para cubitos de hielo; prensas francesas; prensas francesas no eléctricas; émbolos para prensas francesas; cafeteras de émbolo no eléctricas; teteras no eléctricas para café; soportes para café; goteros no eléctricos para café, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-3768
Fecha de Presentación: 2024-06-06
Fecha de emisión: 16 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: YETI COOLERS, LLC.
Domicilio: 7601 Southwest Parkway, Austin, TX 78735, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOADOUT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tapas para recipientes de uso doméstico o de cocina, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-3769
Fecha de Presentación: 2024-06-06
Fecha de emisión: 16 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: YETI COOLERS, LLC.
Domicilio: 7601 Southwest Parkway, Austin, TX 78735, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YETI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Enfriadores para vino; enfriadores no eléctricos para vino; cubos para vino; enfriador de vino de acero inoxidable; almohadillas para enfriadores para vino; almohadillas para cubos para vino; frascos; frascos aislados; vasos de chupito; bandejas para cubitos de hielo; moldes para cubitos de hielo; prensas francesas; prensas francesas no eléctricas; émbolos para prensas francesas; cafeteras de émbolo no eléctricas; teteras no eléctricas para café vertido; soportes para café vertido; goteros no eléctricos para preparar café de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-899
Fecha de presentación: 2025-02-14
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: IDC INVERSIONES Y DESARROLLOS COMERCIALES S.A.
Domicilio: BOULEVARD SAN JUAN BOSCO, EDIFICIO ALAMO, FRENTE A CRUCE BOULEVARD LA HACIENDA, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAR CENTER

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de vehículos automotores, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-4130
Fecha de presentación: 2025-06-20
Fecha de emisión: 26 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SEMILLAS PAPALOTLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: ORIZABA 195, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC MÉXICO D.F., CP 06700, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAYMAN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Semillas germinadas y de grano, naturales, agrícolas y de cultivo, destinadas a la siembra de plantas, frutas y verduras, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-4174
Fecha de presentación: 2025-06-23
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SEMILLAS PAPALOTLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: ORIZABA 195, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO D.F., CP 06700, CP 060, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRUPO PAPALOTLA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad de uso sobre la palabra "GRUPO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Semillas germinadas y de grano, naturales, agrícolas y de cultivo, destinadas a la siembra de plantas, frutas y verduras, de la clase 31

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-900
Fecha de presentación: 2025-02-14
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: IDC INVERSIONES Y DESARROLLOS COMERCIALES S.A.
Domicilio: BOULEVARD SAN JUAN BOSCO, EDIFICIO ALAMO, FRENTE A CRUCE BOULEVARD LA HACIENDA, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAR CENTER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial para la comercialización de vehículos automotores y repuestos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-2562
Fecha de Presentación: 2025-04-22
Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: Barcelona, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RIVANDOMIN

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratar la demencia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6305
Fecha de Presentación: 2024-09-25
Fecha de emisión: 23 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: Barcelona, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GENLAT

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano analgésico, antiinflamatorio, antipruriginoso, antipirético, antiácido y antiulceroso, antialérgico, antidepresivo, anticonvulsivo, antiepiléptico, antineoplásico, inmunodepresor y medicamento utilizado en los cuidados paliativos, antimigrañoso, antiparkinsoniano, antianémico, antianginoso, antiarrítmico, antihipertensor, antitrombótico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-649
Fecha de Presentación: 2024-02-01
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: Barcelona, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KUMEA

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano analgésico, antiinflamatorio, antipirético, antiinfeccioso; antibiótico, antifúngico, antiviral, antiparasitario; antitusivo y mucolítico, antiácido y antiulceroso, antialérgico, anticonvulsivo /antiepiléptico, antineoplásico, inmunodepresor y medicamento utilizado en los cuidados paliativos, antimigrañoso, antiparkinsoniano, antianémico, antianginoso, antiarrítmico, antihipertensor, antitrombótico, hipolipemiente, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-1078
Fecha de Presentación: 2025-02-20
Fecha de emisión: 22 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MARKATRADE INC.
Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle Gerardo Ortega, edificio Central, 5to. piso, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRITOPIC

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano antimicótico y fungicida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-5097
Fecha de Presentación: 2024-08-01
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: CLINICA DENTAL BienStar
Domicilio: Distrito Artemisa, piso 7, local 704, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
NANCY YOLANY VARGAS GALLEGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BienStar

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la prestación de todo tipo de servicios odontológicos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-4719
Fecha de Presentación: 2024-07-18
Fecha de emisión: 28 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: EXPONOVEDADES TV, S. DE R.L.
Domicilio: BARRIO LA GRANJA, CENTRO COMERCIAL LA GRANJA, LOCAL 1B, COMAYAGÜELA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
NANCY YOLANY VARGAS GALLEGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VARI SHOP
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VARI-SHOP" y el diseño de la etiqueta, los demás elementos

denominativas que aparecen en la misma no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Crema para las várices, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-4724
Fecha de Presentación: 2024-07-18
Fecha de emisión: 20 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: EXPONOVEDADES TV, S. DE R.L.
Domicilio: BARRIO LA GRANJA, CENTRO COMERCIAL LA GRANJA, LOCAL 1B, COMAYAGÜELA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
NANCY YOLANY VARGAS GALLEGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COYUN-FLEX
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COYUN-FLEX" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento para articulaciones, piel y huesos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-393
Fecha de presentación: 2024-01-22
Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Denk Pharma GmbH & Co. KG
Domicilio: Prinzregentenstrasse 79, 81675 Munich, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denk Pharma

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación DENK PHARMA en su conjunto, sin otorgar exclusividad de uso de la palabra PHARMA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por mayor y al por menor de medicamentos, productos farmacéuticos, productos médicos y sustancias, productos y sustancias veterinarias, preparaciones químicas para uso médico, preparaciones sanitarias y productos de las mismas, suplementos y preparaciones dietéticas, complementos nutricionales, emplastos, material para apósitos, artículos para apósitos, vendas y aplicadores médicos; servicios de venta al por mayor y al por menor relacionados a productos farmacéuticos y químicos a ser usados en la comida, complementos dietéticos, industrias farmacéutica y cosmética; servicios de venta al por mayor y al por menor relacionados a edulcorantes artificiales y colorantes; servicios de venta al por mayor y al por menor relacionados a aparatos e instrumentos quirúrgicos, aparatos e instrumentos médicos y veterinarios, aplicadores para medicamentos, aparatos para la administración de fármacos, aparatos médicos para introducir preparados farmacéuticos en el cuerpo humano, bombas de infusión médica, instrumentos de administración intravenosa con una finalidad médica, tubos para uso médico, frascos cuentagotas para administrar medicamentos, cucharas medidoras para administrar medicamentos, vasos para administrar fármacos, inhaladores, jeringas para uso médico; herramientas para el diagnóstico médico; aparatos para análisis de sangre; aparatos de análisis para uso médico; instrumentos ortopédicos; aparatos para uso ortopédico; artículos ortopédicos; sujeciones ortopédicas; material de sutura para uso médico; publicidad; gestión de empresas; administración de negocios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-1178
Fecha de presentación: 2024-02-20
Fecha de emisión: 16 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Siegfried, S.A.
Domicilio: Complejo Logístico Farmazona, S.A. Boulevard Ernesto Perez Balladares, Zona Libre de Colón, Fuente Davis. Ciudad de Panamá, República de Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CEDAR SIEGFRIED

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos tales como antihistamínico de primera generación, psicolepticos, ansiolíticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

20 O., 5 y 20 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7959
Fecha de presentación: 2024-12-04
Fecha de emisión: 16 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JUGAL LATINOAMERICANA, S.A.
Domicilio: Bella Vista, calle 1, edificio Le Blue, departamento 1B, Urbanización El Carmen, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

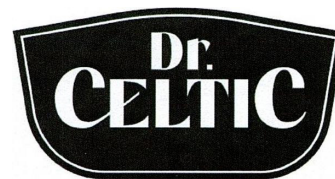
ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Dr. CELTIC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sal marina para consumo humano, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-4019
Fecha de presentación: 2024-06-17
Fecha de emisión: 11 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Marcella Giacomani

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

Mestiza

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Polen sin procesar, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-6594
Fecha de presentación: 2023-10-18
Fecha de emisión: 21 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: World Wide WIBERG GmbH
Domicilio: Adolf Schemel-Str.9, 5020 Salzburg, Austria.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NOVATASTE
G.-



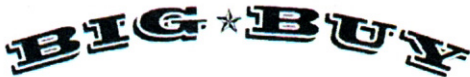
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne; pez; aves de corral, no vivas; juego; extractos de carne; vegetales congelados; verduras en conserva; verduras secas; verduras cocidas; frutas en conserva; fruta seca; frutas congeladas; frutas cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, frutas y verduras para untar; huevos; leche; productos lácteos; aceites y grasas comestibles; pieles de embutidos y sus imitaciones; sucedáneos de la carne; platos preparados compuestos principalmente de sucedáneos de la carne; platos preparados compuestos principalmente de vegetales; soya [preparada]; aperitivos a base de tofu; aperitivos a base de vegetales; aperitivos a base de carne; mezclas de snacks compuestas de frutas deshidratadas y frutos secos procesados; aperitivos a base de patatas; aperitivos a base de verduras; carne y productos cárnicos; platos preparados a base de sucedáneos del pescado; sucedáneos del pescado; sucedáneos del queso; platos preparados a base de sucedáneos del queso; tripas naturales y artificiales para productos cárnicos y productos de carnicería; tripa para hacer embutidos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-6597
Fecha de presentación: 2023-10-18
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DAILY'S PREMIUM MEATS, LLC.
Domicilio: 9000 W. 67th Street, Merriam, KS 66202, U.S.A., Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BIG BUY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad de los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carnes, en concreto, tocino, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-3895
Fecha de presentación: 2023-06-16
Fecha de emisión: 22 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ALIANZA MARCAS E IMAGEN, S.A. DE C.V.
Domicilio: Lázaro Cardenas # 4070, Fracc. Camino Real, Zapopan, Jal. C.P.45040 México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

BON BEAUTY OF NATURE

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BON BEAUTY OF NATURE" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios inmobiliarios; gestión de bienes inmuebles; servicios de asistencia en la adquisición y alquiler de propiedades y bienes inmuebles; compraventa de inmuebles y de apartamentos; servicios de comercialización de inmuebles y apartamentos de tiempo completo y de tiempo compartido, de derecho de uso de tiempo compartido; servicios de información de compraventa de inmuebles y de apartamentos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-638
Fecha de presentación: 2024-02-01
Fecha de emisión: 31 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Ken Jam Management, Inc.
Domicilio: 1175 NE 125th Street, Suite 102, North Miami, Florida 33161, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

COPPER & OAK SUPPLY CO.

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COPPER & OAK SUPPLY CO." en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa de hombres y hombres jóvenes, a saber, pantalones, shorts, camisas, suéteres, chaquetas, abrigos, trajes de baño [bañadores], cinturones, chalecos, calcetines, ropa interior, pantalones vaqueros, artículos de sombrerería y ropa de deporte en la naturaleza de camisas tejidas, camisetas de punto, suéteres, pantalones, trajes de baño [bañadores] y chaquetas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-6374
 Fecha de presentación: 2023-10-09
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HUNTERMIND TECH S.A.
 Domicilio: Blvd. San Juan Bosco, Lomas del Guijaro Sur, Edificio Torre Alianza
 Anexo, piso 6, Tegucigalpa, Honduras, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Cinthya Paola Barahona Sierra

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPOTTY TAG

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se concede exclusividad sobre las frases **DIGITAL ID, HEALTH & VITAL RECORDS.**

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Placa de identificación digital y aplicación móvil para almacenamiento de ficha de salud y agenda digital para mascotas. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-1238
 Fecha de presentación: 2023-02-28
 Fecha de emisión: 20 de junio de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH
 Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Eduardo Pedemonte Lara

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IVEPRAX HCT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "IVEPRAX HCT"; sin dar exclusividad de uso del término HCT.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano, para el tratamiento de la hipertensión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-1257
 Fecha de presentación: 2024-02-22
 Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO HEMD, S.A.
 Domicilio: TORRE ALFA, LOTE 16, BLOQUE F3, LOMAS DEL GUIJARRO, TEGUCIGALPA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THE SOUL CHKN CLUB

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "THE SOUL CHKN CLUB" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de comida (pollo frito), de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-4129
 Fecha de presentación: 2025-06-20
 Fecha de emisión: 26 de agosto de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SEMILLAS PAPALOTLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: ORIZABA 1995, COLONIA ROMA DELEGACIÓN CUAUTEMOC, MÉXICO D.F, CP 06700, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PAPALOTLA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Semillas germinadas y de grano, naturales, agrícolas y de cultivo, destinadas a la siembra de plantas, frutas y verduras, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-3477
Fecha de presentación: 2024-05-28
Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Juan Fernando Santos Fonseca
Domicilio: Colonia Humuya, Avenida Altiplano, calle principal, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Andres Moncada Fuentes
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CÉNTRICA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de edificios de viviendas; administración de bienes inmuebles; tasación de bienes inmuebles/tasaciones inmobiliarias; servicios inmobiliarios; servicios de agencias inmobiliarias; servicios de agencias de alojamiento [apartamentos] / servicios de agencias de alquiler [departamentos]; corretaje de bienes inmuebles; alquiler de oficinas [bienes inmuebles]; alquiler de bienes inmuebles; alquiler de apartamentos/ alquiler de departamentos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-5971
Fecha de presentación: 2024-09-10
Fecha de emisión: 1 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SINOCERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Calzada Aguilar Batres, carretera al Pacífico 57- 51 zona 12, kilómetro 11.5, Bodega 8 Complejo Flexibodegas Aguilar Batres, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LIMONERO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ceras; ceras materias primas; velas; mechas de iluminación; mechas para velas; candelas; velas perfumadas y parafina, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-1247
Fecha de presentación: 2024-02-21
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN
Domicilio: Serrano Anguita, 13; 28004 MADRID, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AYUDA EN ACCIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AYUDA EN ACCIÓN" en su conjunto y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación y esparcimiento; servicios de organización de actividades deportivas y culturales; servicios de organización de exposiciones con fines culturales y educativos; servicios de edición de textos (que no sean textos publicitarios); publicaciones electrónicas no descargables; publicación electrónica de libros y periódicos en línea (no descargable); asesoramiento educativo; servicios de formación; organización y dirección de seminarios, congresos y simposios; organización y dirección de talleres de formación, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-4370
Fecha de presentación: 2023-07-06
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS PROVET S.A.S.
Domicilio: Autopista Medellín Km 7, Unidad 77, Celta Tarde Para, Funza-Cundinamarca, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MANZANARES DÍAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PROVET VIGOVIT
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Multivitamínico dirigido a ganado, de la clase 5 .

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

17 S., 2 y 20 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7476
Fecha de presentación: 2024-11-13
Fecha de emisión: 3 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES M&M
Domicilio: Calle principal que conduce a French Harbour, lugar conocido como Brick Bay, Roatán Islas de la Bahía, Roatán, CP 34101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

XIOMARA YALMIRA GOMEZ GARMENDIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RON CORINA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de RON de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida alcohólica destilada (RON), de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-426
Fecha de presentación: 2025-01-22
Fecha de emisión: 18 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES J.L.
Domicilio: COMAYAGÜELA DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YIDO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Llavines de encendido; clavijas de cigüeñal metálicas; sellos de plomo; arnés metálico para carga, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-427
Fecha de presentación: 2025-01-22
Fecha de emisión: 18 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES J.L.
Domicilio: Comayagüela, municipio de Distrito Central, Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YIDO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ejes de leva de motor; anillos de pistón, cigüeñales; bielas de motor; balancines; filtros de aire para motores; filtros de aceite; filtros de combustible; válvulas; válvulas para motores; bombas; culatas de cilindro de motor; tubos de escape; sistemas de escape; magneto de encendido; palancas de embrague; engranajes para máquinas; bombas de engranajes; engranajes reductores; resortes, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6177
Fecha de presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 2 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CENTRASA, S.A.

Domicilio: Blvd. del Sur, contiguo a Tabacalera Hondureña, San Pedro Sula, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CENTRASA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación CENTRASA y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos que contiene la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte de carga, logística de transporte y equipo pesado de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2025

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

NUM. 36,974

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 25-2025

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 120 de la Constitución de la República manda que “Los menores de edad, deficientes física o mentalmente, los de conducta irregular, los huérfanos y los abandonados, están sometidos a una legislación especial de rehabilitación, vigilancia y protección según el caso”. En este contexto el Artículo precedente que cada uno de estos segmentos poblacionales debe estar bajo la protección especial del Estado ajustando sus políticas de acuerdo con las necesidades y situación de proteger a ciertos grupos vulnerables, asegurándose de que reciban un trato especial y adecuado para su desarrollo, seguridad y bienestar.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 126 de la Constitución de la República manda que: “Todo niño

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 25-2025

A. 1 - 3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

debe en cualquier circunstancia, figurar entre los primeros que reciban auxilio, protección y socorro”. Esta disposición refleja el compromiso del Estado hondureño con la defensa de los derechos de la niñez y establece un marco legal para que los niños sean considerados una prioridad en situaciones de emergencia, riesgo o vulnerabilidad. Así también resalta el principio de primacía donde prevalece la protección a los niños, orientando las políticas públicas y la acción del gobierno hacia la creación de un entorno seguro y favorable para su desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que brindar apoyo económico a la FUNDACIÓN “HOGAR LOS ÁNGELES” es

un acto de responsabilidad social que contribuye al desarrollo de una sociedad más justa e inclusiva. El apoyo económico a dicha Fundación igualmente permite visibilizar las necesidades de la población con discapacidad, lo que genera conciencia y promueve cambios en las políticas públicas para mejorar sus condiciones de vida.

CONSIDERANDO: Que con la asignación de la partida presupuestaria contenida en el presente Decreto contribuye, entre otros, al mantenimiento de las instalaciones, la contratación de personal especializado y la adquisición de equipos médicos y materiales terapéuticos, los que requieren de fondos permanentes. Además, LA FUNDACIÓN HOGAR LOS ÁNGELES también enfrenta altos costos en términos de alimentación, medicamentos y otros servicios esenciales para el bienestar de sus residentes.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para crear una partida presupuestaria en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2025, a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización por un monto de hasta **DOCE MILLONES DE LEMPIRAS (L.12,000,000.00)** anuales, para el **CENTRO “FUNDACIÓN HOGAR LOS ÁNGELES”**.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

HUGO ROLANDO NOÉ PINO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de mayo de 2025.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

Avance

Próxima Edición

Pendiente Próxima Edición.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de mayo del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **LUZ MARINA BARAHONA HERNANDEZ**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2025-00339**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)**, demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. SEN-026-2025, de fecha 07 de abril del 2025, por no ser conforme a derecho al haberse emitido infringiendo el ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada consistente en mi derecho constitucional a la estabilidad en el empleo. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene mi restitución al cargo en iguales o mejores condiciones así como el pago de: A) Salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta que sea restituida; y, B) Pago de los demás derechos que reciban los empleados durante mi ausencia incluidos ajuste o incrementos salariales así como los colaterales correspondiente al décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, pago de vacaciones doblemente remuneradas, costas del juicio. Se acompaña documentos. Petición. Poder.

ABG. ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

23 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre del 2025.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **HENRY ALBERTO ALCANTAR MACIAS**, quien actúa en causa propia incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00520** Contenciosa Administrativa, vía procedimiento en materia personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo en

materia de personal reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pronto restablecimiento se orden el pago del 100 por ciento de mis prestaciones laborales en igual o mejores condiciones a las que prevalecían al momento de emitir el acuerdo de cancelación voluntaria por invalidez dictaminada diagnosticado con el 79% por invalidez por el Instituto Hondureño de Seguridad Social de nombramiento, pago de salarios dejados de percibir a título de daños u perjuicios incrementos salariales y demás beneficios colaterales durante la secuela del presente juicio, se acompañan documentos, Acuerdo de Cancelación por retiro voluntario por invalidez número **FGR/JAZ-254-2025**.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

23 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), comparecieron ante este el señor **JOSE ARNALDO PADILLA VALLE**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2025-00291**, contra el Estado de Honduras a través **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, contraída a "Se interpone Demanda Especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de su representado u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios y cualesquiera otros beneficios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo. Se acompañan documentos.- Costas del juicio.-"

Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-174-2025 de fecha 03 de marzo 2025.

Abg. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

23 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de marzo del 2025, compareció a este Juzgado la Abogada **NOLVIA ARACELY LANDA ORELLANA** en su condición de Representante Procesal del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (IMPREMA)**, para la declaración de ilegalidad y nulidad parcial de unos actos administrativos impugnados consistentes en el **NUMERAL TRES, SUBNUMERALES 3.1 y 3.2 DE LA RESOLUCIÓN SVP No.039/31-01-2025** de fecha 31 de enero de 2025 y la **RESOLUCIÓN SPV No.558/15-08-2023**, emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en el **pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado y se proceda a devolver el importe de la multa reconociendo los intereses devengados desde el momento del pago de la multa hasta el día de su devolución;** contra el Estado de Honduras a través de Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00237**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

23 O. 2025

LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2024-3025
Fecha de presentación: 2024-05-13
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: IMAGENES MEDICAS AVANZADAS S. DE R.L.
Domicilio: Col. Tepeyac, calle Yoro, 5ta calle, 11101 Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE ANIBAL MORALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SCANCENTER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SCANCENTER" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad de los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de clínicas médicas y los servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos, tales como los exámenes radiográficos y las extracciones de sangre, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-1120
Fecha de presentación: 2024-02-19
Fecha de emisión: 13 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Embotelladora La Cascada, S.A.
Domicilio: 6a avenida Norte # 1708, colonia La Rábida, Barrio San Miguelito, San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANTONIO MONTES BELOT
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUAAU GUAAU

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales, gaseosas, bebidas refrescantes sin alcohol, jarabes para la preparación de bebidas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2025

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-7673
Fecha de Presentación: 2024-11-21
Fecha de emisión: 6 de junio de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
Solicitante: Jetstereo S.A. de C.V.
Domicilio: Edificio La Paz, Boulevard Los Próceres, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José Oswaldo Guillén Domínguez
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Jetstereo
G.-

JETSTEREO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Garantías ampliadas para dispositivos eléctricos; garantías ampliadas para dispositivos, prestación de servicios de extensión de garantías respecto de productos comprados con tarjeta de crédito; provisión de garantía ampliada para productos eléctricos domésticos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-5100
Fecha de Presentación: 2024-08-01
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
Solicitante: Motomundo S.A.
Domicilio: Colonia Miramontes, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José Oswaldo Guillén Domínguez
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Electron
G.-

ELECTRON

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios promocionales de marketing y publicidad, gestión, organización y administración de negocios comerciales; publicidad; negocios comerciales y servicios de información al consumidor; servicios de asistencia, dirección y administración de negocios; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7687
Fecha de Presentación: 2024-11-21
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
Solicitante: Jetstereo S.A. de C.V.
Domicilio: Edificio La Paz, Boulevard Los Próceres, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José Oswaldo Guillén Domínguez
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JetsTeam
G.-

JETSTEAM

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JetsTeam" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios promocionales de marketing y publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; negocios comerciales y servicios de información al consumidor; servicios de asistencia, dirección y administración de negocios; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7696
Fecha de Presentación: 2024-11-21
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
Solicitante: Motomundo S.A.
Domicilio: Colonia Miramontes, Tegucigalpa, Honduras, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José Oswaldo Guillén Domínguez
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Motomundo
G.-

MOTOMUNDO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de instalación, limpieza, reparación y mantenimiento; reparación y mantenimiento de neumáticos; reparación, mantenimiento y repostaje de vehículos; instalación mantenimiento y, reparación de cristales, ventanas y persianas; carga de baterías y dispositivos de almacenamiento de energía y alquiler de equipos para los mismos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2022-5041
Fecha de Presentación: 2022-08-25
Fecha de emisión: 29 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Milliken & Company
Domicilio: 920 Milliken Road, Spartanburg, South Carolina 29303, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
EVANGELINA LARDIZABAL
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MILLIKEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Telas; ropa de cama; tejidos para la confección de prendas de vestir; tejidos para uso textil; tejidos de punto; materias textiles no tejidas; ropa de mesa que no sea de papel; servilletas de materias textiles; tejido ignífugo; telas tejidas; tejidos para cortinas de teatro, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-8259
Fecha de Presentación: 2024-12-18
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NUTRITION FACT DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.
Domicilio: Hacienda del Rosario Núm. Ext. 195, Prados del Rosario, México, Azcapotzalco, Ciudad de México, Código Postal 02410, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DON'T WORRY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Merengues [dulce]; aperitivos a base de arroz; galletas de arroz; galletas de quinoa; levadura en polvo; helados; bebidas a base de chocolate [no alcohólicas]; bebidas a base de cacao [no alcohólicas]; bebidas a base de café [no alcohólicas], de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-4480
Fecha de Presentación: 2024-07-05
Fecha de emisión: 21 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Villeda Maldonado
E.- CLASE INTERNACIONAL (27)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OYSHO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alfombras, felpudos, esteras, linóleoum y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles; pie de baño [alfombrillas]; papeles para tapizar o empapelar; papeles pintados; productos que sirven para recubrir los suelos; refuerzos para poner debajo de las alfombras; revestimientos de suelos; céspedes artificiales; esteras de yoga, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-1042
Fecha de Presentación: 2023-02-21
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENFAR S.A.
Domicilio: Transversal 23 No. 97-73, piso 9, Bogotá, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GENFAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GENFAR" y la apariencia de la etiqueta, no se protegen los demás elementos que ilustra la etiqueta.
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color rojo, blanco, negro y verde tal cual se muestra en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de resfriados y reacciones alérgicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-713
Fecha de Presentación: 2024-02-05
Fecha de emisión: 7 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: Clark & Freeman LLC.
Domicilio: 2701 S. Bayshore Drive, Suite 401, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FLEXLITE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suelas y plantillas para calzado, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-714
Fecha de Presentación: 2024-02-05
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Clark & Freeman LLC.
Domicilio: 2701 S. Bayshore Drive, Suite 401, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
WELLNESS LIFE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Plantillas para calzado, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-715
Fecha de Presentación: 2024-02-05
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Clark & Freeman LLC.
Domicilio: 2701 S. Bayshore Drive, Suite 401, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
1953
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-1973
Fecha de Presentación: 2024-03-21
Fecha de emisión: 12 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Grupo Comrap, S.A. de C.V.
Domicilio: Pelicano 79, Granjas Modernas, 07460, Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GREEN LEAF
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad sobre el término "GREEN".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Televisores inteligentes; teléfonos celulares; bocinas bluetooth; repetidores de señales inalámbricas (WIFI); relojes inteligentes; monitores de actividad física ponible; ratones de ordenador; alfombrillas de ratón; teclados de computadora multimedia; audífonos inalámbricos tipo casco; bocinas multimedia; bancos de energía; cargadores (para celular), cables de carga eléctrica; ventiladores para laptop; memoria flash USB; lectores de tarjetas de memoria SD; hubs puertos USB; adaptadores de cable USB-C; receptores de amplificación de sonido [Bluetooth], de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6844
Fecha de Presentación: 2024-10-21
Fecha de emisión: 22 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Gabriel Antonio Cuenca Gómez Ugarte
Domicilio: Felipe Ángeles Núm. 22, Colonia Tolteca, Alcaldía Alvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 01150, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TUNIX TX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la letra "TX".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Encendedores de cigarrillos para automóviles; alerones para vehículos; escobilla de limpiaparabrisas; hojas de limpiaparabrisas; argollas de tracción; respaldos para asientos de vehículos; respaldos adaptados para su uso en vehículos; respaldos [sissy bars] para motocicletas; respaldos [sissy bars] para bicicletas; asientos de vehículos; fundas para asientos de vehículos; barras portaequipajes para techos de vehículos; barras de enganche para remolques; barras de remolque; enganches de remolque; enganches de remolque de metal para vehículos; ganchos de remolque; ganchos [enganches para remolques] para vehículos; pasadores de remolque metálicos para vehículos; soportes de remolque; cable [chicote] para acelerador de vehículos; cajas de techo (portaequipajes) para vehículos; portaequipajes ajustados al capó; portaequipajes de techo para automóviles; portaequipaje para vehículos; racks portaequipaje para vehículos; birlos para rines de vehículos; cubiertas de birlos para rines de vehículos; soporte para el mecanismo del limpiaparabrisas; ensamblajes de limpiaparabrisas; limpiaparabrisas; mecanismos extensores de cinturón de seguridad de pasajeros; cinturones de seguridad de pasajeros; soportes para cinturones de seguridad; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; claxon para vehículos; bocinas (claxon) para vehículos; cláxones eléctricos para vehículos; bocinas de bicicleta; bocinas para automóviles; bocinas para vehículos; avisadores acústicos para vehículos; persianas (parasoles) para vehículos terrestres; cortinas parasol para automóviles; parasol [cortinillas] para automóviles; parasoles para automóviles; parasoles de parabrisas para automóviles; conectores hidráulicos para vehículos; convertidores de par, motor para vehículos terrestres; tractores de arrastre y sus partes estructurales; equipos de arrastre de vagonetas; discos de freno para vehículos; rotores del disco de frenos para vehículos terrestres; discos de freno para motocicletas; pastillas de frenos de disco para vehículos; frenos de disco para vehículos terrestres; encendedores eléctricos de cigarrillos para vehículos terrestres; adaptadores de hojas de escobilla para vehículos; espejos para vehículos; espejos para vehículos [retrovisores]; espejos retrovisores para colocación exterior para vehículos; espejos retrovisores para colocación interior para vehículos; plataformas elevadoras [partes de vehículos terrestres]; ventanas para coches de motor; fundas ajustables para volantes de vehículos; fundas de asientos ajustadas para su uso en automóviles; fundas de protección ajustables para vehículos; fundas de protección para vehículos (entalladas); fundas de sillines para bicicletas; fundas especiales para bicicletas; fundas especiales para vehículos; fundas para sillines de motocicletas; fundas para volantes de automóviles; fundas para vehículos; pedales para vehículos; portavasos para automóviles; portabicicletas para vehículos; portaequipajes para moto; portacelulares para motos; protectores de puertas para automóviles; puños para motocicleta; seguro antirrobo para rines; birlos para rines; tapas de depósito de combustible de vehículos; tanque para depósito de agua; volantes para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6792
Fecha de Presentación: 2024-10-17
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Educational Testing Service
Domicilio: 660 Rosedale Road, Princeton, New Jersey, USA 08540, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de suministro de uso temporal de software en línea no descargable para una prueba de aptitud lingüística en internet; suministro de uso temporal de software en línea no descargable para la administración de una serie de exámenes para la obtención de la licencia de profesor y la certificación de profesor; desarrollo de herramientas de diagnóstico basadas en la investigación, a saber, software informático, para ayudar a las escuelas y a los distritos escolares a evaluar sus currículos y sus programas de instrucción para garantizar que todos los estudiantes cumplen las normas educativas estatales establecidas; realización de estudios de investigación y validez en el ámbito del rendimiento, la aptitud y los exámenes educativos para la puntuación, medición, evaluación y almacenamiento de información relacionada con la evaluación de una persona; proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para la administración de exámenes para la puntuación, medición, evaluación y almacenamiento de información relacionada con los niveles de productividad de una persona, habilidades no cognitivas y competencias para la colocación laboral, la adaptación laboral y la identificación de candidatos a un puesto de trabajo; proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para una prueba estandarizada en internet para pruebas educativas en los campos de las artes del lenguaje, la lectura, la escritura, las matemáticas, las ciencias y los estudios sociales con el fin de evaluar la competencia a nivel de escuela secundaria y la preparación para la educación superior y el lugar de trabajo; proporcionar el uso temporal de software no descargable para administrar, calificar y analizar pruebas estandarizadas para pruebas educativas en los campos de las artes del lenguaje, la lectura, la escritura, las matemáticas, las ciencias y los estudios sociales con el fin de evaluar la competencia a nivel de escuela secundaria y la preparación para la educación superior y el lugar de trabajo; proporcionar un sitio web que ofrezca el uso temporal de software no descargable que permita a los usuarios realizar exámenes de práctica para determinar la preparación para los exámenes de aptitud a nivel de escuela secundaria y de educación superior y preparación para el lugar de trabajo; proporcionar el uso temporal de software no descargable que identifique a los candidatos a un puesto de trabajo que probablemente tengan éxito en determinados entornos de trabajo; proporcionar el uso temporal de tecnología no descargable para la administración de una serie de exámenes de productividad en el lugar de trabajo, habilidades laborales y competencias ocupacionales y adaptación al lugar de trabajo; proporcionar un sitio web que ofrezca un motor de búsqueda para medir, puntuar e informar sobre la productividad en el lugar de trabajo, las habilidades laborales y competencias ocupacionales y la adaptación del lugar de trabajo, de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-3101
Fecha de Presentación: 2023-05-17
Fecha de emisión: 29 de enero de 2024
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Lemon Inc.
Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1-1205 Cayman Islands, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; jabones; productos de limpieza; preparaciones para pulir; abrasivos; perfumes; dentífricos; productos para perfumar el ambiente; incienso; desodorantes personales o para uso animal, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-8316
Fecha de Presentación: 2024-12-19
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO, INC.
Domicilio: 700 Anderson Hill Road Purchase NY 10577 United States of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

DORITOS LOADED

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aperitivos consistentes principalmente en granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo fritos de maíz, chips de tortilla, chips de pan pita, patatas fritas de arroz, pastelitos de arroz, galletas saladas de arroz, galletas saladas [crackers], galletas, pretzels (galletas saladas), aperitivos hinchados, palomitas de maíz, palomitas de maíz azucaradas, salsas para mojar aperitivos, salsas (aderezos condimentados), barritas tentempié, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7019
Fecha de Presentación: 2024-10-25
Fecha de emisión: 9 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: TCL Technology Group Corporation
Domicilio: TCL Technology Building, 17 Huifeng 3rd Road, Zhongkai High Technology Development District, Huizhou, Guangdong, China, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THE CREATIVE LIFE

G.-

The Creative Life

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera tipo de signo denominativa. Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Lavadoras; barredoras inalámbricas; lavaplatos [máquinas]; máquinas de cocina eléctricas; máquinas para la fabricación de semiconductores; maquinaria de procesamiento de láminas de semiconductores; equipo de procesamiento de láminas de semiconductores; dinamos; generadores móviles de energía eléctrica; máquinas de fabricación de chips de memoria; lavadoras con tambor de secado integrado; aparatos electromecánicos para preparar alimentos; motores eléctricos para neveras; mezcladoras [máquinas]; lavadoras eléctricas; compresores para aparatos de aire acondicionado de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7208
Fecha de Presentación: 2024-11-04
Fecha de emisión: 23 de abril de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Gabriel Antonio Cuenca Gómez Ugarte
Domicilio: Felipe Ángeles Núm. 22, Colonia Tolteca, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01150, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TUNIX TX

G.-

TUNIX TX

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "TUNIX TX" y la apariencia de la etiqueta, sin otorgar exclusividad de uso de las letras "TX".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ambientadores [desodorantes] para coches; ambientadores [desodorantes de ambiente]; desodorantes de ambiente; preparados desodorantes multiuso para uso doméstico, comercial o industrial; desodorantes que no sean para personas ni para animales; ambientadores [desodorantes de ambiente], de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-4576
Fecha de Presentación: 2024-07-11
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Ningbo VGR Electric Appliance Co., Ltd.
Domicilio: No. 656, East Kaifa Road, Zhouxiang Town, Cixi City, Ningbo, Zhejiang, China, China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VGR VOYAGER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "VGR VOYAGER" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Secamanos para lavabos; instalaciones de suministro de agua; refrigeradores; aparatos y máquinas para purificar; válvulas termostáticas [partes de instalaciones de calefacción]; aparatos de calefacción eléctricos; evaporadores; aparatos de iluminación para vehículos; aparatos e instalaciones de enfriamiento; encendedores de gas; calentadores de agua; secadores de pelo; ventiladores eléctricos para uso personal; instalaciones de secado; lámparas [aparatos de iluminación]; radiadores eléctricos; lámparas para rizar; linternas eléctricas; hervidores eléctricos, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-5651
Fecha de Presentación: 2024-08-23
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Bajaj Auto Limited
Domicilio: Akurdi, Pune 411 035, India, India.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BRUZER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos de dos ruedas; motocicletas; scooters con motor; vehículos motorizados de tres ruedas; partes y componentes para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-3119
Fecha de Presentación: 2023-05-17
Fecha de emisión: 12 de febrero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Lemon Inc.
Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1-1205 Cayman Islands, Islas Caimán.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Lemon8

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Utensilios de cocina; cristalería que no se incluya en otras clases; baterías de cocina; artículos de cerámica para uso doméstico; peines; jarras para beber; servicios de té; utensilios de baño; cepillos de dientes; utensilios cosméticos; cepillos; piezas de arte, de porcelana, barro cocido o cristal; manoplas de cocina, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-1815
Fecha de Presentación: 2024-03-18
Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION
Domicilio: Glenpointe Centre East, 3rd Floor 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21 Teaneck, NJ 07666, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OMNIGEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aditivos para animales destinados a ser utilizados como suplementos nutricionales; aditivos nutricionales para animales destinados a ser utilizados como suplementos nutricionales; suplementos alimenticios para ganado y animales de compañía, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7801
Fecha de Presentación: 2024-11-27
Fecha de emisión: 9 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Del Monte Foods Corporation II Inc.
Domicilio: 205 N. Wiget Lane Walnut Creek, CA 94598 USA, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JOYBA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas a base de té, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-5625
Fecha de Presentación: 2023-09-04
Fecha de emisión: 7 de junio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PETRONAS Lubricants Italy S.p.A.
Domicilio: Via Santena, 1 10029 Villastellone (Torino), Italia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Ambra MULTI-TRACTION
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad de uso a ninguna de las palabras que aparecen en la etiqueta de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fluidos de transmisión, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6154
Fecha de Presentación: 2024-09-17
Fecha de emisión: 24 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ShenZhen Lingyi Innovation Technology Co., Ltd
Domicilio: 12 F, Block C, Central Avenue Building, Xixiang BLVD West, Baoan District, Shenzhen, Guangdong, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PITAKA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Baúles [equipaje]; maletas; mochilas; bolsos de mano; bolsos de mensajero; tarjeteros [portafolios]; billeteras; llaveros; bolsas de compras reutilizables; paraguas, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-4512
Fecha de Presentación: 2024-07-09
Fecha de emisión: 12 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Poyang Black King Kong Fishing Tackle Co., Ltd.
Domicilio: Poyang Industrial Zone (Phase 1), Poyang County, Shangrao City, Jiangxi Province, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BKK
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carretes de pesca; bicheros de pesca; quita anzuelos (aparejos de pesca); cebos artificiales para la pesca; cañas de pescar; boyas de pesca; anzuelos; sedales de pesca; indicadores de picada [aparejos de pesca]; aparejos de pesca, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-1037

Fecha de presentación: 2023-02-21

Fecha de emisión: 3 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GENFAR S.A.

Domicilio: Transversal 23 No. 97-73 piso 9, Bogotá, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GENFAR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color Rojo, tal cual se muestra en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades infecciosas y parasitarias; neoplasias (cánceres); endocrinas, nutricionales, metabólicas y desórdenes inmunológicos; enfermedades de sangre y de sus órganos productores; desórdenes mentales; enfermedades del sistema nervioso y órganos sensoriales; enfermedades del sistema circulatorio; enfermedades del sistema respiratorio; enfermedades del aparato digestivo, enfermedades del sistema génito-urinario; complicaciones de embarazo, parto y puerperio; enfermedades de la piel y tejidos subcutáneos; enfermedades del sistema muscular y tejidos conjuntivos; anomalías congénitas; periodo prenatal; síntomas, señales y condiciones de enfermedad; accidentes y envenenamientos; alimentos para bebés; yesos, material para apósitos; material para empastar los dientes, cera dental; desinfectantes; vitaminas, preparados vitamínicos, sustancias dietéticas para uso médico; alimentos dietéticos naturales y remedios de plantas medicinales para uso médico y veterinario; bebidas y alimentos para uso medicinal; aditivos y complementos alimenticios para uso medicinal; complementos alimenticios minerales con fines medicinales; complementos alimenticios, preparados a base de plantas con fines medicinales; complementos alimenticios que contengan proteínas, hidratos de carbono, grasas y/o fibras, o micronutrientes, incluidas las vitaminas y/o minerales, aminoácidos y/o ácidos grasos, con fines medicinales; productos a base de plantas y extractos de plantas con fines medicinales; preparados para la fabricación de bebidas dietéticas o medicamentosas; preparados medicinales; preparados químicos con fines medicinales; sustancias con fines medicinales; artículos de confitería medicinales y dulces medicinales con fines medicinales; preparados farmacológicos para el cuidado de la piel, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6546

Fecha de presentación: 2024-10-10

Fecha de emisión: 2 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nintendo of America Inc.

Domicilio: 4600 150th Avenue NE, Redmond, Washington 98052, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento; suministros de información en el ámbito del entretenimiento; servicios de entretenimiento prestados en entornos virtuales; suministros de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; suministro en línea de videos no descargables; suministro en línea de imágenes no descargables; suministros de música en línea, no descargable; representación de espectáculos en vivo; organización de espectáculos [servicios de empresario]; alquiler de equipos de juegos; alquiler de juguetes; servicios de juegos prestados en línea a partir de una red informática; organización de competiciones [educación o entretenimiento]; organización de competiciones de deportes electrónicos; organización y dirección de eventos de entretenimiento; servicios de salas de juegos; servicios de parques de atracciones, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-382

Fecha de presentación: 2025-01-21

Fecha de emisión: 17 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION).

Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Anny Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; bolsas de aire para automóviles; alarmas antirrobo para automóviles; amortiguadores para automóviles; asientos para automóviles; fundas para asientos de automóviles; bombas de aire para automóviles; cadenas protectoras para ruedas de automóviles; cajas de cambios para automóviles; capós para automóviles; capotas descapotables para automóviles; techos corredizos para automóviles; carrocerías para automóviles; chasis para automóviles; cinturones de seguridad para automóviles; guardabarros para automóviles; señales de dirección para automóviles; limpiaparabrisas para automóviles; motores para automóviles; neumáticos y aros para automóviles; parabrisas para automóviles; parachoques para automóviles; frenos para automóviles; pastillas de freno para automóviles; volantes para automóviles; parasoles para automóviles; mecanismos de embrague para automóviles; encendedores para automóviles; bastidores para automóviles; cigüeñales para automóviles; correas de transmisión para automóviles; motores para vehículos eléctricos; motores para vehículos híbridos; ruedas para automóviles; puertas para automóviles; transmisión para automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7826

Fecha de presentación: 2024-11-27

Fecha de emisión: 23 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Salesforce, Inc.

Domicilio: Salesforce Tower, 415 Mission Street, 3rd Floor, San Francisco, CA 94105, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 0092647 de fecha 26/06/2024 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AGENTFORCE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y provisión de uso temporal de software no descargable; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y provisión de uso temporal de software no descargable para gestionar, almacenar, analizar, proteger, probar y autenticar datos, datos empresariales, políticas empresariales, datos de clientes, datos de ventas y compras, datos de inventario, análisis de datos, bases de datos, interacciones e información de clientes, notificaciones y datos de geolocalización y sistemas de posicionamiento global (gps); software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y proporcionar el uso temporal de software no descargable para su uso en la gestión de relaciones con los clientes (CRM), automatización de marketing, automatización de ventas, gestión del rendimiento de ventas, gestión de servicios de campo, cartografía y planificación de rutas, servicio y atención al cliente, marketing y publicidad personalizables, gestión de contenidos en línea, despliegue de contenidos interactivos personalizados, optimización de sitios web en línea para terceros con fines de marketing, análisis predictivo, análisis y visualización de big data y datos empresariales, procesamiento de eventos complejos, aprendizaje automático, inteligencia artificial, extracción de la información más relevante de fuentes de datos dispares, suministro de soluciones automatizadas que permitan a las organizaciones integrar datos dispares y traducir y estructurar esos datos en perspectivas procesables, creación de bases de datos de información y datos que permitan búsquedas, seguridad y autenticación, supervisión de la eficiencia de los empleados, gestión y publicación de redes sociales, almacenamiento de datos, colaboración, comercio electrónico y desarrollo, programación e implantación de software y aplicaciones; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y suministro de uso temporal de software no descargable para la integración de sistemas informáticos, aplicaciones, datos y bases de datos; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y suministro de uso temporal de software no descargable para la creación y conectividad a interfaces de programación de aplicaciones (API), gobierno y gestión de servicios web, API y aplicaciones de integración, desarrollo y despliegue de integraciones; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y proporcionar

el uso temporal de software no descargable en los campos de los negocios, el marketing, la promoción, las ventas, el servicio al cliente, la gestión de las relaciones con los clientes, el análisis de datos, la inteligencia empresarial, la inteligencia artificial, el aprendizaje automático, la educación y la formación, el desarrollo profesional, la eficiencia de los empleados, los medios sociales, la responsabilidad social corporativa, la filantropía y el comercio electrónico; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y suministro de software en línea no descargable para su uso en la generación y ejecución de procesos y tareas automatizados y autónomos; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y suministro de software en línea no descargable que utiliza inteligencia artificial y aprendizaje automático para generar, procesar, comprender y analizar voz, texto, imágenes, vídeos, sonidos y tareas; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y suministro de software en línea no descargable para la generación, el procesamiento, la comprensión y el análisis de lenguaje, texto, voz y tareas multimodales basados en el aprendizaje automático; proporcionar software de agente y chatbot en línea no descargable orientado a tareas; servicios de investigación y desarrollo en los campos de comprensión y generación de contenidos multimodales, procesamiento del lenguaje natural, inteligencia artificial y aprendizaje automático; proporcionar información a partir de índices y bases de datos de búsqueda de información, incluidos texto, música, sonidos, imágenes, vídeos, algoritmos de software, ecuaciones matemáticas y documentos electrónicos, mediante software de chatbot no descargable; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y proporcionar software en línea no descargable para construir, gestionar, actualizar, desarrollar, entrenar, evaluar y supervisar experiencias de usuario generativas impulsadas por el aprendizaje automático, el aprendizaje profundo y la inteligencia artificial; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y suministro de software en línea no descargable para crear, gestionar, actualizar, desarrollar, formar, evaluar y supervisar agentes, algoritmos y programas de aprendizaje automático e inteligencia artificial; software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) y suministro de software en línea no descargable para generar y ejecutar tareas autónomas en respuesta a la exposición a datos mediante aprendizaje automático e inteligencia artificial; consultoría tecnológica en los campos de comprensión y generación de contenidos multimodales, procesamiento del lenguaje natural, inteligencia artificial y aprendizaje automático; proporcionar el uso temporal de herramientas de desarrollo de software en línea no descargables; software no descargable para desarrollar, personalizar y gestionar sistemas informáticos, aplicaciones de software para móviles y ordenadores, sitios web, interfaces de cliente, marcos y plantillas; desarrollo de software informático y servicios de consultoría técnica; desarrollo de software informático y servicios de consultoría técnica en los campos de negocios, marketing, promoción, ventas, servicio al cliente, gestión de relaciones con los clientes, análisis de datos, inteligencia empresarial, inteligencia artificial, aprendizaje automático, educación y formación, desarrollo profesional, eficiencia de los empleados, medios de comunicación social, responsabilidad social corporativa, filantropía, comercio electrónico y desarrollo, programación e implementación de software y aplicaciones; diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de programas informáticos y sitios web; suministro de motores de búsqueda para internet; alojamiento de servidores, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6786

Fecha de presentación: 2024-10-17

Fecha de emisión: 19 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Educational Testing Service

Domicilio: 660 Rosedale Road, Princeton, New Jersey, USA 08540, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Grabaciones de audio y vídeo, programas informáticos pregrabados y programas informáticos descargables de una red informática mundial, todos ellos utilizados para preparar y practicar exámenes estandarizados de alfabetización, habilidades académicas básicas, rendimiento y aptitud académicos, competencia lingüística y para su uso en la investigación de programas de estudios de postgrado y la preparación de exámenes de admisión en escuelas de postgrado y pruebas educativas y profesionales y evaluación de habilidades, capacidades, aprendizaje y rendimiento; publicaciones electrónicas descargables en forma de folletos informativos, libros, panfletos, boletines informativos, folletos e informes de puntuación en el ámbito de la preparación de exámenes, información sobre exámenes, puntuación de exámenes para la obtención de licencias y certificación de profesores, educación, investigación educativa y exámenes estandarizados; software informático interactivo para ayudar en el desarrollo de currículos, la gestión de planes de currículos y el desarrollo de programas de instrucción para profesores, escuelas, distritos escolares y regiones de servicios educativos; software de gestión de bases de datos para la gestión de herramientas de evaluación académica K-12, para la puntuación de exámenes, informes de puntuación de exámenes y evaluación de programas de instrucción, todo ello diseñado para cumplir con los estándares educativos estatales establecidos; programas de software multimedia interactivos para plataformas móviles para el aprendizaje del idioma inglés; publicaciones descargables, a saber, pruebas, libros, folletos, guías de estudio, manuales e informes de puntuación en el ámbito de la productividad en el lugar de trabajo, las aptitudes laborales y las competencias ocupacionales; libros electrónicos descargables para su uso en la preparación de exámenes de admisión, evaluación y formación instructiva, evaluaciones profesionales y educativas, y en programas y servicios educativos de investigación; software descargable en forma de aplicación móvil con contenido para evaluar el dominio del idioma, para preparar y practicar pruebas de dominio del idioma y para el enriquecimiento del vocabulario; pruebas descargables basadas en ordenador para calificar, medir, evaluar y almacenar información relacionada con los niveles de productividad, las habilidades no cognitivas y las competencias de una persona para la colocación laboral, la adaptación laboral y la identificación de candidatos laborales; programas informáticos descargables para calificar, medir, evaluar y almacenar información relacionada con la productividad en el lugar de trabajo, las habilidades laborales y las mediciones de competencia ocupacional para ayudar a la colocación laboral; software informático descargable para su uso en la preparación de pruebas y evaluaciones de productividad en el lugar de trabajo, habilidades laborales y competencia ocupacional; software de motor de búsqueda informático; software informático descargable con contenido para pruebas y preparación de pruebas en las áreas de artes del lenguaje, lectura, escritura, matemáticas, ciencias y estudios sociales con fines de evaluación de la competencia a nivel

de enseñanza secundaria y de la preparación para la educación superior y el lugar de trabajo; software descargable en forma de aplicación móvil con contenidos para la realización de pruebas y la preparación para las mismas en las áreas de artes del lenguaje, lectura, escritura, matemáticas, ciencias y estudios sociales con el fin de evaluar la competencia a nivel de enseñanza secundaria y la preparación para la educación superior y el lugar de trabajo; publicaciones electrónicas descargables, a saber, certificados, informes de calificaciones y evaluaciones de rendimiento en las áreas de artes del lenguaje, lectura, escritura, matemáticas, ciencias y estudios sociales con el fin de evaluar la competencia a nivel de enseñanza secundaria y la preparación para la educación superior y el lugar de trabajo, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7025

Fecha de presentación: 2024-10-28

Fecha de emisión: 28 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TCL Technology Group Corporation

Domicilio: TCL Technology Building, 17 Huifeng 3rd Road, Zhongkai High Technology Development District, Huizhou, Guangdong, China, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THE CREATIVE LIFE

G.-

The Creative Life

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera tipo de signo denominativa. Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Provisión de motores de búsqueda para internet; investigación en el ámbito de la tecnología de la inteligencia artificial; investigación en materia de procesamiento de datos; diseño de paquetes de semiconductores; diseño de semiconductores; planificación y diseño técnicos de centrales eléctricas; servicios de consultoría tecnológica en el ámbito de la generación de energía alternativa; investigación tecnológica; desarrollo de productos para terceros; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; auditorías sobre energía; investigación en el campo de la energía; servicios de diseño relacionados con circuitos integrados; consultoría sobre diseño de sitios web; investigación científica en el ámbito de la protección medioambiental; consultoría técnica de ingeniería medioambiental; servicios informáticos en la nube; servicios de consultoría técnica relacionados con la tecnología de la información; almacenamiento electrónico de datos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-1807

Fecha de presentación: 2024-03-15

Fecha de emisión: 12 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FÁRMACOS BIOEQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Kilómetro 11.4 carretera Masaya, entrada Esquipulas 150 mts al Este, Managua, Nicaragua.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JAGAPharma

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para su uso como antiinfecciosos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de condiciones virales, específicamente virus de inmunodeficiencia humana (VIH), virus del papiloma humano, virus sincitial respiratorio, hepatitis, herpes genital, herpes labial, virus del herpes simple, virus varicela-zóster, virus Epstein-Barr y citomegalovirus; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos respiratorios y sus síntomas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune, específicamente inmunosupresores; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos inmunológicos, específicamente, enfermedades y trastornos autoinmunes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de aterosclerosis; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de condiciones virales específicamente virus de inmunodeficiencia humana (VIH), VPH, VSR, hepatitis, herpes genital, herpes labial, virus herpes simple, virus varicela-zóster, virus Epstein-Barr y citomegalovirus; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos relacionados con el metabolismo, específicamente trastornos del sistema endocrino, trastornos del crecimiento y de la tiroides, diabetes, síndrome metabólico, obesidad, pérdida de peso y su manejo; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos cardiovasculares, cardiopulmonares, cardio-renales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oncológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de inflamación y enfermedades y trastornos relacionados con la inflamación, específicamente artritis, artritis reumatoide, enfermedades inflamatorias del intestino, enfermedades del tejido conectivo inflamatorio, vasculitis, sinovitis; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de secuelas de enfermedades oncológicas y su tratamiento, específicamente náuseas y vómitos, depresión hematológica, mucositis, caquexia, dolor, dolor óseo y fatiga; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con la sangre, específicamente trombocitopenia, trastornos de coagulación, trastornos hemorrágicos, trastornos plaquetarios, trastornos de los vasos sanguíneos, enfermedad de células falciformes y sus trastornos relacionados, anemias, sepsis e infecciones en y de la sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades, trastornos y lesiones musculoesqueléticas, específicamente enfermedades del tejido conectivo, enfermedades óseas, osteoporosis, enfermedades de la columna, dolor de espalda, gota, fracturas, esguinces, lesiones deportivas, osteogénesis imperfecta, pérdida muscular (caquexia), osteodistrofia renal, lesiones de cartilago, reemplazo articular y osteoartritis; preparaciones farmacéuticas para su uso en oftalmología; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos, dermatológicos, específicamente dermatitis,

infecciones de la piel y estructuras cutáneas, específicamente infecciones cutáneas bacterianas, infecciones cutáneas fúngicas, infecciones cutáneas virales e infecciones cutáneas parasitarias, psoriasis, eczema y enfermedades de transmisión sexual; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con las hormonas, específicamente hipogonadismo, trastornos de testosterona/andrógenos y trastornos de estrógenos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema gastrointestinal, específicamente trastornos del intestino irritable y síntomas, trastornos digestivos y trastornos relacionados con el ácido; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de disfunción sexual, específicamente disfunción eréctil, trastornos de disfunción sexual masculina y femenina, específicamente trastorno de excitación, trastorno de dolor, trastorno de deseo y trastorno de orgasmo; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades genitourinarias, específicamente enfermedades y trastornos urológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos ginecológicos, específicamente amenorrea, dismenorrea e infertilidad; preparaciones hormonales farmacéuticas, específicamente corticosteroides, preparaciones de terapia de reemplazo hormonal, anticonceptivos orales, preparaciones hormonales tiroideas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de incontinencia, enfermedades y trastornos de la próstata, enfermedades y trastornos de la vejiga; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, enfermedades pélvicas inflamatorias, síntomas vasomotores/menopáusicos, endometriosis/fibroides uterinos, leiomioma, endourológica/piedra, preeclampsia y parto prematuro; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de prostatitis, nefritis, cistitis, vaginitis, enfermedad renal; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastorno disfórico premenstrual, síndrome premenstrual, hipogonadismo masculino y trastornos hormonales, específicamente síndrome de ovario poliquístico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades relacionadas con la hepatología, específicamente hepatitis, enfermedad del hígado graso no alcohólico (EHGNA), esteatohepatitis no alcohólica (EHNA), fibromas hepáticos y cirrosis; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de alopecia y alopecia androgénica (calvicie de patrón masculino); preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos psiquiátricos, a saber, trastornos del ánimo, trastornos de ansiedad, trastornos cognitivos, esquizofrenia y psicosis; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de piel dañada y tejidos a saber, picaduras de abejas, quemaduras de sol, erupciones, llagas, callosidades, durezas y acné; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades inflamatorias del tejido conectivo y lesiones; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la malaria; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la tuberculosis; medicamentos para alergias; vacunas a saber, vacunas profilácticas y terapéuticas para humanos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos neurológicos a saber, Enfermedad de Parkinson, Enfermedad de Alzheimer, Enfermedad de Huntington, demencia, migraña, parálisis cerebral, lesiones cerebrales, lesiones de la médula espinal, trastornos convulsivos, epilepsia, síndrome de piernas inquietas, dolor, dolor neuropático, dolor relacionado con la inflamación, fibromialgia, accidente cerebrovascular, esclerosis múltiple, insomnio; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso central a saber, infecciones del sistema nervioso central, enfermedades cerebrales, trastornos del movimiento del sistema nervioso central, trastornos de la motilidad ocular, enfermedades de la médula espinal, depresión y ansiedad y sus trastornos relacionados a saber, esquizofrenia y psicosis; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la distrofia muscular; geles desinfectantes antibacterianos para la piel a base de alcohol, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-6064
Fecha de presentación: 2023-09-21
Fecha de emisión: 13 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: International Business Machines Corporation.
Domicilio: New Orchard Road, Armonk, New York 10504, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 89039 de fecha 22/03/2023 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****WATSONX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Programación de computadoras; servicios software como un servicio (SaaS) ofreciendo software para la administración de datos; servicios software como un servicio (SaaS) ofreciendo software para computación en la nube; servicios software como un servicio (SaaS) ofreciendo software para inteligencia artificial; servicios software como un servicio (SaaS) ofreciendo software para computación cognitiva; servicios software como un servicio (SaaS) ofreciendo software para tecnología de cadena de bloques (blockchain); servicios software como un servicio (SaaS) ofreciendo software para computación cuántica y programación cuántica; servicios software como un servicio (SaaS) ofreciendo software para construir, analizar y ejecutar programas cuánticos y algoritmos cuánticos; servicios software como un servicio (SaaS) ofreciendo software para desarrollar y probar algoritmos cuánticos; servicios de programación de computadora y servicios de consultoría de computadora en inteligencia artificial; servicios de programación de computadora y servicios de consultoría de computadora en computación cognitiva; servicios de programación de computadora y servicios de consultoría de computadora en administración de información; servicios de programación de computadora y servicios de consultoría de computadora en administración de datos; servicios de programación de computadora y servicios de consultoría de computadora en computación en la nube; servicios de programación de computadora y servicios de consultoría de computadora en tecnología de cadena de bloques (blockchain); servicios de programación de computadora y servicios de consultoría de computadora en computación cuántica; servicios de programación de computadora y servicios de consultoría de computadora en software como un servicio (SaaS); diseño, instalación, actualización y mantenimiento de software de computadora; diseño de software y hardware de computadora para otros y servicios de consultoría en el campo de computadoras; servicios de computadora, principalmente, diseñando, creando y manteniendo sitios web para otros; análisis de sistemas de computadora, integración de redes y bases de datos, programación de computadora para otros todo para su uso en interacciones comerciales sobre redes de computadora globales; servicios de soporte técnico, principalmente, solución de problemas de programas de computadora y problemas de software; diseño de sistemas para la interconexión de hardware y software de computadora, principalmente, conexión electrónica de computadoras y software entre sí; servicios de pruebas de software y hardware de computadora (controles técnicos y de calidad); estudios de proyectos técnicos en el campo de hardware y software de computadora; servicios de consultoría en el campo de hardware de computadora, principalmente consultoría relacionada a investigación y desarrollo de computación; servicios de asesoría y consultoría relacionados con el uso de internet; alquiler de computadoras y software de computadora; investigación científica e industrial, principalmente investigación y desarrollo de nuevos productos, investigación biológica, investigación en bacteriología, investigación en química, investigación en cuidados de belleza, investigación en mecánica, investigación geológica, investigación tecnológica, investigación farmacéutica, investigación científica para propósitos médicos; consultoría en tecnología de la información [IT]; servicios de integración de sistemas de computadora; servicios de consultoría en el campo de diseño, selección, implementación y uso de sistemas de hardware y software de computadora para otros; servicios de soporte técnico, principalmente, resolución de problemas en la naturaleza de diagnóstico de problemas de software y hardware de computadora; servicios de diseño de sistemas de computadora para otros; interconexión de hardware y software de computadora, principalmente, integración de sistemas y redes de computadora; servicios de prueba de software y hardware de computadora, principalmente, pruebas de software de computadora, computadoras y servidores para garantizar el funcionamiento adecuado; servicios de computación en la nube, principalmente, servicios de hardware y software de computadora integrados en red para aprovisionamiento dinámico, virtualización y medición del consumo de recursos de computadora; proporcionar sistemas de computadora virtuales y ambientes de computadora virtuales, a través de computación en la nube; diseño y desarrollo de software de computadora para el almacenamiento de datos en la nube; servicios de proveedor de alojamiento en la nube; servicios de almacenamiento de datos y recuperación de datos electrónicos; servicios de seguridad de datos; asistencia de computación por programadores; diseño de hardware de computadora para redes de computadora; servicios de soporte técnico, principalmente solución de problemas de hardware de computadora; proporcionar información relacionada con la tecnología de la información vía un sitio web, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-4143
Fecha de presentación: 2024-06-21
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: International Business Machines Corporation.
Domicilio: New Orchard Road, Armonk, New York 10504, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 245046752 de fecha 11/04/2024 de Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CONCERT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Programación de computadoras; servicios software como un servicio (SaaS) ofreciendo software para la administración de datos; servicios software como un servicio (SaaS) ofreciendo software para computación en la nube; servicios software como un servicio (SaaS) ofreciendo software para inteligencia artificial; servicios software como un servicio (SaaS) ofreciendo software para computación cognitiva; servicios software como un servicio (SaaS) ofreciendo software para tecnología de cadena de bloques (blockchain); servicios software como un servicio (SaaS) ofreciendo software para computación cuántica y programación cuántica; servicios software como un servicio (SaaS) ofreciendo software para construir, analizar y ejecutar programas cuánticos y algoritmos cuánticos; servicios software como un servicio (SaaS) ofreciendo software para desarrollar y probar algoritmos cuánticos; servicios de programación de computadora y servicios de consultoría de computadora en inteligencia artificial; servicios de programación de computadora y servicios de consultoría de computadora en computación cognitiva; servicios de programación de computadora y servicios de consultoría de computadora en administración de información; servicios de programación de computadora y servicios de consultoría de computadora en administración de datos; servicios de programación de computadora y servicios de consultoría de computadora en computación en la nube; servicios de programación de computadora y servicios de consultoría de computadora en tecnología de cadena de bloques (blockchain); servicios de programación de computadora y servicios de consultoría de computadora en computación cuántica; servicios de programación de computadora y servicios de consultoría de computadora en software como un servicio (SaaS); diseño, instalación, actualización y mantenimiento de software de computadora; diseño de software y hardware de computadora para otros, y servicios de consultoría en el campo de computadoras; servicios de computadora, principalmente, diseñando, creando y manteniendo sitios web para otros; análisis de sistemas de computadora, integración de redes y bases de datos, programación de computadora para otros todo para su uso en interacciones comerciales a través de redes de computadora globales; servicios de soporte técnico, principalmente, solución de problemas de programas de computadora y problemas de software; diseño de sistemas para la interconexión de hardware y software de computadora, principalmente, conexión electrónica de computadoras y software entre sí; servicios de pruebas y monitoreo de software y hardware de computadora; estudios de proyectos técnicos en el campo de hardware y software de computadora; servicios de consultoría en el campo de hardware de computadora, principalmente consultoría relacionada a investigación y desarrollo de computación; servicios de asesoría y consultoría relacionados con el uso de internet; alquiler de computadoras y software de computadora; investigación científica e industrial, principalmente investigación y desarrollo de nuevos productos, investigación biológica, investigación en bacteriología, investigación en química, investigación en cuidados de belleza, investigación en mecánica, investigación geológica, investigación tecnológica, investigación farmacéutica, investigación científica para propósitos médicos; consultoría en tecnología de la información [IT]; servicios de integración de sistemas de computadora; servicios de consultoría en el campo de diseño, selección, implementación y uso de sistemas de software y hardware de computadora para otros; servicios de soporte técnico, principalmente, resolución de problemas en la naturaleza de diagnóstico de problemas de software de computadora; servicios de diseño de sistemas de computadora para otros; diseño de sistemas de computadora para la interconexión de hardware y software de computadora, principalmente, interconexión electrónica de computadoras y software; servicios de pruebas de hardware y software de computadoras, principalmente, pruebas de software de computadora, computadoras y servidores para asegurar el funcionamiento adecuado; servicios de computación en la nube, principalmente, servicios de software y hardware de computadora integrados en red para aprovisionamiento dinámico, virtualización y medición del consumo de recursos de computadora; proporcionar sistemas de computadora virtuales y ambientes de computadora virtuales, a través de computación en la nube; diseño y desarrollo de software de computadora para el almacenamiento de datos en la nube; servicios de proveedor de alojamiento en la nube; servicios de almacenamiento de datos y recuperación de datos electrónicos; servicios de seguridad de datos; asistencia de computación por programadores; diseño de hardware de computadora para redes de computadora; diseño y desarrollo de hardware de computadora; computación cuántica; servicios de consultoría de seguridad de computadora e internet y cifrado de datos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-4872
Fecha de presentación: 2024-07-25
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FACER SKIN S.A. DE C.V.
Domicilio: Calzada del Valle 169 colonia Jardines del Valle, San Pedro Garza García, código postal 66220, Nuevo León, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Villeda Maldonado
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FACER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón dermolimpiador; tónico hidratante; suero facial; aceite facial; gel hidratante; crema hidratante; filtro solar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-4873
Fecha de presentación: 2024-07-25
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
Solicitante: FACER SKIN S.A. DE C.V.
Domicilio: Calzada del Valle 169 colonia Jardines del Valle, San Pedro Garza García, código postal 66220, Nuevo León, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Villeda Maldonado
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FACER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2021-4778
Fecha de presentación: 2021-09-14
Fecha de emisión: 12 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TUYO TECHNOLOGIES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar TUYO, LTDA. DE C.V.
Domicilio: San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FANNY RODRIGUEZ DEL CID
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TUYO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software y aplicaciones (apps) descargables para su uso con dispositivos móviles y ordenadores y otros aparatos electrónicos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6191
Fecha de presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 13 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
Solicitante: Olefinas (CR), S.A.
Domicilio: Del Cenada 150 metros Este, 100 metros Norte y 25 metros Oeste HEREDIA, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBIÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OLEFINAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fundas (mangas) de plástico, materias plásticas y bolsas de plástico para embalaje; papel de plástico para embalaje, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-2166
Fecha de presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Mylan Inc.
Domicilio: 1000 Mylan Boulevard Canonsburg, Pennsylvania 15317, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARÍA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIATRIS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VIATRIS" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para el tratamiento de afecciones cardiovasculares, gastrointestinales, neurológicas, respiratorias, psiquiátricas, alérgicas, dermatológicas, pulmonares, metabólicas, musculares, disfunción eréctil, infecciosas, oftálmicas e inflamatorias, cáncer, diabetes, esclerosis múltiple; anticonceptivos orales y transdérmicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-2866
Fecha de presentación: 2024-05-07
Fecha de emisión: 25 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Antiguas Destilerías del Sur S.L.
Domicilio: Calle Antonio Maura 4, 4 planta, 28014 Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARÍA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Puerto de Indias

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: GINEBRA, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-4606
Fecha de presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CLARK & FREEMAN LLC.
Domicilio: 2701 S. Bayshore Drive, Suite 401, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DINAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carteras; bolsos; cinturones; billeteras; mochilas, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-4607
Fecha de presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 18 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CLARK & FREEMAN LLC.
Domicilio: 2701 S. Bayshore Drive, Suite 401, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DINAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado para mujer, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-3075
Fecha de presentación: 2024-05-13
Fecha de emisión: 19 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Shenzhen TCL New Technology Co., Ltd.
Domicilio: 9/F, Building D4, International E City, 1001 Zhongshan Park Road, Xili Street, Nanshan District, Shenzhen, Guangdong 518055, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TSR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Unidades de memoria de semiconductores; memorias de semiconductores; software informático para su uso en el tratamiento de obleas de semiconductores; tarjetas de circuitos integrados; sondas para comprobar semiconductores; aparatos de pruebas de semiconductores; chips de ADN; biochips; semiconductores; obleas para circuitos integrados; chips semiconductores; semiconductores electrónicos; láminas semiconductoras; semiconductores ópticos; obleas semiconductoras estructuradas; amplificadores semiconductores ópticos; obleas solares; obleas de silicio; láminas de silicio; aparatos semiconductores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7802
Fecha de presentación: 2024-11-27
Fecha de emisión: 12 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Del Monte Foods Corporation II Inc.
Domicilio: 205 N. Wiget Lane Walnut Creek, CA 94598 USA, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JOYBA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas con sabor a fruta, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7017
Fecha de presentación: 2024-10-25
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Shenzhen TCL New Technology Co., Ltd.
Domicilio: 9/F, Building D4, International E City, 1001 Zhongshan Park Road, Xili Street, Nanshan District, Shenzhen, Guangdong Postal code: 518000, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CrystGlow

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Monitores; terminales interactivos con pantalla táctil; aparatos de procesamiento de datos; pizarras interactivas electrónicas; tabletas electrónicas; letreros digitales; tablonas de anuncios electrónicos; monitores de visualización de vídeo ponibles; televisores; reproductores multimedia portátiles; dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; receptores [audio y vídeo]; pantallas de proyección; proyectores de vídeo; dispositivos electrónicos de visualización numérica; pantallas de vídeo; paneles de cristal líquido; pantallas de cristal líquido; pantallas fluorescentes; pantallas táctiles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6190
Fecha de presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 4 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima
Domicilio: Km.16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLOREX FRESH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano, utilizado ampliamente como antiséptico para desinfectar las manos y la piel en intervenciones quirúrgicas o para prevenir infecciones de heridas cutáneas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6794
Fecha de presentación: 2024-10-17
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: HUIZHOU T-REX BOY TECHNOLOGY CO., LTD.
Domicilio: ROOM 101, FLOOR 1, NO.2 INDUSTRIAL FACTORY BUILDING, NO.1 LICHENG INDUSTRIAL AVENUE, SHUIKOU STREET, HUICHENG DISTRICT, HUIZHOU CITY, GUANGDONG PROVINCE, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
T-REX BOY
G.-

T-REX BOY

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Amortiguadores para motocicletas; cadenas de motocicleta; pastillas de freno para vehículos terrestres; zapatas de freno para vehículos; sillines de motocicleta; motores para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; palancas de mando para vehículos; retrovisores laterales para vehículos; volantes para vehículos; cubiertas de neumáticos para vehículos; motocicletas; ejes de vehículos; manillares de motocicleta / manubrios de motocicleta; cubos de ruedas de vehículos; cuadros de motocicleta; bombas de aire [accesorios para vehículos], de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-2831
Fecha de presentación: 2024-05-06
Fecha de emisión: 12 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Guangzhou FREY AUTO PARTS Co., Ltd.
Domicilio: Room 2904/2905/2906/, No. 411, Shougouling Road, Tianhe District, Guangzhou, Guangdong, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FREY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bujías de encendido para motores de automóviles; bobinas de encendido para motores de automóviles; motores de arranque; pistones para motores de automóviles; bombas para máquinas y motores; grifos [partes de máquinas, motores o motores]; cilindros de aire [partes de máquinas]; cigüeñales para motores de automóviles; amortiguadores para máquinas; cojinetes [partes de máquinas], de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6223
Fecha de presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 3 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima
Domicilio: Km.16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EurOn Pro

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "pro" de manera individual.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de redes sociales para difusión y debates sobre el ámbito médico y sanitario, mediante una plataforma educativa para profesionales de la salud con contenido y recursos que les ayudan con la practicidad de su vida diaria, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7346
Fecha de presentación: 2024-11-08
Fecha de emisión: 3 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima
Domicilio: Km.16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TASMAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos farmacéuticos de uso humano, indicados para uso gastrointestinal y del sistema nervioso, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6221
Fecha de presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 24 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NINGBO DEYE INVERTER TECHNOLOGY CO.,LTD.
Domicilio: No.26, Southern YongJiang Road, Daqi, Beilun, NingBo, Zhejiang, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSÉ CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Deye
G.-

Deye 德業

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "Deye" y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre los caracteres chinos que aparecen en la misma.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Inversores [electricidad]; cajas de baterías; baterías de alta tensión; baterías eléctricas; baterías solares; baterías recargables, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-4575
Fecha de presentación: 2024-07-11
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Ningbo VGR Electric Appliance Co., Ltd.
Domicilio: No. 656, East Kaifa Road, Zhouxian Town, Cixi City, Ningbo, Zhejiang, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VGR VOYAGER
G.-

VGR
V O Y A G E R

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "VGR VOYAGER" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tijeras; estuches de pedicure; tenacillas para encañonar; aparatos de tatuaje; herramientas de mano accionadas manualmente; maquinillas para cortar la barba; esquiladoras [instrumentos de mano]; estuches para navajas y maquinillas de afeitar; limas de uñas; maquinillas de afeitar; maquinillas eléctricas o no para cortar el cabello; estuches de manicura; hojas [herramientas de mano]; aparatos de depilación eléctricos o no; aparatos de mano para rizar el cabello; rizadores; hojas de afeitar; neceseres de afeitar; planchas de ropa; rizadores de pestañas, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6848
Fecha de presentación: 2024-10-21
Fecha de emisión: 22 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PURATOS NV.
Domicilio: Industrialaan 25, 1702 Groot-Bijgaarden, Belgium, Bélgica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PURATOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pan, pastelería y confitería de azúcar; hojaldre y bollería vienesa; croissants, bollos de chocolate y bollería danesa, en particular la bollería danesa elaborada con hojaldre o a base de hojaldre; harina; preparaciones a base de cereales; cereales elaborados; granos procesados; almidones para la alimentación; avena y trigo procesados; harina de almidón de trigo; jarabe de almidón para fines culinarios; almidón para uso en la fabricación de alimentos; preparaciones para endurecer la crema batida; espesantes a base de almidón para nata montada; productos de panadería; productos para mejorar la calidad de los productos de panadería, como preparaciones a base de cereales, almidón y cereales; mejoradores de la textura de los productos de panadería comprendidos en esta clase, en particular el jarabe de glucosa destinado a mejorar la textura de los productos de panadería; alimentos elaborados a base de cereales para ser utilizados como ingrediente en la fabricación de otros alimentos; potenciadores del sabor de los alimentos [distintos de los aceites esenciales]; mezclas para la elaboración de productos de panadería; premezclas y preparaciones en polvo y en pasta para la elaboración de productos de panadería; masas y rebozados para hornear; mezclas para hacer masas y rebozados para hornear; pastas alimenticias farináceas; mezclas para pasteles; mezclas para pastelería; mezclas de rebozado; levadura; polvo de hornear; levadura en polvo; extractos de levadura; bicarbonato; masa agria; agentes leudantes de alimentos; fermentos para pastas; masa madre para uso como conservante e ingrediente en la fabricación de pan; agentes espesantes para uso en la cocina; azúcar, edulcorantes naturales y sustitutos del azúcar; glaseados y rellenos dulces; esmaltes de espejo dulces para productos horneados; fondants; glaseado de espejo; glaseado de pastel; jarabes de cobertura; rellenos a base de chocolate para productos de panadería, pastelería, pasteles y tartas; rellenos a base de natillas para productos de panadería, pastelería, pasteles y tartas; miel y propóleos para consumo humano; condimentos y saborizantes alimentarios que no sean aceites esenciales; cremas bávaras, natillas, cremas pasteleras, flanes y pasta de almendras; mezclas y polvos de natillas; natillas de imitación; cremas en polvo bávaras; café, té y cacao; cacao procesado; mezclas de cacao; preparaciones de cacao; sustitutos del cacao; productos de cacao; cacao en polvo; ingredientes a base de cacao para productos de confitería; ingredientes a base de chocolate para productos de confitería; chocolate; productos a base de chocolate; chocolate en polvo; sustitutos del chocolate; decoraciones de chocolate para pasteles, mousses de chocolate, pastas de chocolate, coberturas de chocolate, pastas para untar a base de chocolate, cremas para untar a base de chocolate que también contienen frutos secos; salsas de frutas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7577
Fecha de presentación: 2024-11-18
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MEGA LABS S.A.
Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma,
Piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VYBERTAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos que actúan sobre el sistema urinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7984
Fecha de presentación: 2024-12-05
Fecha de emisión: 29 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Celsius Holdings, Inc.
Domicilio: 2424 North Federal Hwy Suite 208 Boca Raton Florida 33431
United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
C CELSIUS LIVE FIT
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas no alcohólicas; bebidas energéticas; bebidas isotónicas; cócteles sin alcohol; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas para el deporte; bebidas de recuperación deportiva; bebidas a base de guaraná; zumos de frutas [bebidas]; bebidas con sabor a fruta; bebidas no alcohólicas enriquecidas con vitaminas; jarabes, tabletas, polvos y demás preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas; aguas minerales y gaseosas; aguas; aguas gaseosas, de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-7772
Fecha de presentación: 2023-12-07
Fecha de emisión: 15 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: United Airlines, Inc.
Domicilio: 233 S. Wacker Drive, 11th Floor, Chicago, Illinois 60606, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
UNITED
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas de transporte multiuso; bolsos; bolsas de viaje; mochilas escolares; mochilas; bolsas deportivas que son bolsas deportivas multiusos, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO CASTRO MEDINA
Registrador Legal

23 O., 7 y 24 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6534
Fecha de presentación: 2024-10-09
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PepsiCo, Inc.
Domicilio: 700 Anderson Hill Road Purchase New York 10577-1444 United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PEPSI SMART CAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de SMART CAN de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Refrescos; concentrados para su uso en la preparación de refrescos, jarabes o polvos utilizados en la preparación de refrescos, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2025

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

NUM. 36,984

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 36-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO (01): Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 1, 4 y 145 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como una República Libre, democrática e independiente, cuya finalidad es asegurar a sus ciudadanos el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social. Así como, el derecho a la protección de la salud.

CONSIDERANDO (02): Que tal como se expresa en los artículos: 235, 245 numerales: 2), 20) y 45), de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, la forma de gobierno es republicana, ejercida por tres poderes de manera complementaria e independiente y la titularidad del Poder Ejecutivo corresponde, en representación y para beneficio del pueblo a la Presidenta de la República, quien dentro de sus

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 36-2025,
Acuerdo Ejecutivo Número 263-2025

A. 1 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

atribuciones: Dirige la Política General del Estado, ejerciendo la suprema administración del mismo y su representación, así como, la implementación de medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiriese el interés nacional.

CONSIDERANDO (03): Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Ejecutivo, su titular podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros encontrándose para tales efectos legitimada para emitir los actos administrativos que fuesen pertinentes, así como, todas las disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos, tal como lo establece el artículo 245 numeral 11) de la Constitución de la República, así como, en los artículos: 22 numeral 6), 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (04): Que, en el ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 98 de la Ley General de

la Administración Pública la Presidenta Constitucional de la República, con la finalidad de superar los graves problemas institucionales y garantizar el derecho humano a la salud y a la justicia social, así como, el eficiente funcionamiento del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), mediante Decreto Ejecutivo PCM 33-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 36,681 de fecha 05 de noviembre de 2024 nombró una Comisión Interventora a dicha institución la cual ejercería sus funciones por el periodo de un (01) año.

CONSIDERANDO (05): Que en aras de continuar con los esfuerzos realizados por la Presidencia de la República y para superar los graves problemas heredados, lo cual pone en riesgo los servicios sociales y de salud de los afiliados, resulta necesario prorrogar la intervención del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por razones de interés público, ratificando para tales efectos la Comisión Interventora con amplios poderes, de conformidad a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos: 1, 4, 145, 235, 245 numerales: 2), 11), 20), 35) y 45) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 11, 22 numeral 6), 98, 99, 100, 101, 102 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 7 y 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y el Decreto Ejecutivo PCM-33-2024 y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la vigencia hasta el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), de la intervención al

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrada mediante Decreto Ejecutivo PCM 33-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,681 de fecha 05 de noviembre de 2024, el cual se mantendrá vigente en todo su contenido.

ARTÍCULO 2. Prorrogar el nombramiento de los Comisionados Interventores: **Carla Marina Paredes Reyes, Samuel Zelaya Castro y Marco Antonio Destephen Soler**, nombrados mediante los Acuerdos Ejecutivos: 223-2024, 224-2024 y 225-2024 respectivamente, los cuales continuarán ejerciendo sus funciones durante la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. Se instruye al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a identificar los recursos dentro de su presupuesto, para continuar financiando, durante su vigencia, los gastos de funcionamiento de la Comisión Interventora referidas en el Artículo 1 y 2 del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Todos los procesos iniciados por la Comisión Interventora que prolongan sus efectos al siguiente periodo

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de Gobierno, deberán atender las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 5. La Comisión Interventora deberá rendir un informe final a la Presidencia de la República, al culminar su mandato. Dicho informe contendrá las recomendaciones para mejorar la situación administrativa, técnica y financiera del Instituto y el reporte de las acciones implementadas durante ese periodo de tiempo, con el objeto de garantizar el cumplimiento estricto de los objetivos del proceso de intervención.

ARTÍCULO 6. Las presentes disposiciones son de ejecución inmediata y entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL, POR LEY

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

JAVIER EFRAÍN BÚ SOTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO BONILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

HÉCTOR LONGINO BECERRA LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

JUAN CARLOS COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 263-2025

**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO (01): Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 1, 4, 235, 245 numerales: 2), 19), 30) y 45) de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como una república libre, democrática e independiente, cuya forma de gobierno es republicana, ejercida por tres poderes de manera complementaria e independiente, en la cual la titularidad del Poder Ejecutivo corresponde, en representación y para beneficio del pueblo a la Presidenta de la República, quien dentro de sus atribuciones dirige la Política General del Estado y lo representa, administrando la hacienda pública.

CONSIDERANDO (02): Que, el Poder Ejecutivo se encuentra constituido por: La Presidencia de la República, el Consejo de Ministros y las Secretarías de Estado, siendo estas últimas órganos de administración general colaboradores de la Presidencia cuya función es la de orientar, dirigir, coordinar supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, así como el ejercicio de las atribuciones por Ley conferidas, tal como se establece en los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República, así como en los artículos: 10 y 36 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO (03): Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Ejecutivo, su titular ejercerá la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, encontrándose para tales efectos legitimada para emitir los actos administrativos que fuesen pertinentes, tal como lo establece el artículo 245 numeral 11) de la Constitución de

la República en relación con los artículos: 11, 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Mismos que adquirirán la forma de Acuerdos Ejecutivos cuando tuviesen por objeto la toma de decisiones en las cuales no hubiesen intervenido los particulares como parte interesada.

CONSIDERANDO (04): Que, tal como se establece en los artículos: 33 y 36 numeral 21) de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo corresponde a los Secretarios de Estado refrendar la firma del Presidente de la República, así como la suscripción de los actos administrativos que emitiesen en su respectivo ramo.

CONSIDERANDO (05): Que de conformidad a lo señalado en los artículos: 1, 2, 35 y 37 numeral 2) de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como por lo establecido en el artículo 243 del Decreto 4-2025, el cual es contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2025, corresponderá a la Presidenta de la República, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizar la transferencia de fondos entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas.

CONSIDERANDO (06): Que en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Presupuesto y en el artículo 57 numeral 1), literal a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como órgano rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público el gestionar los asuntos relativos a la administración de la hacienda pública.

CONSIDERANDO (07): Que, con el objetivo de mantener el equilibrio del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para la creación de nuevas asignaciones, así como

para la creación de gastos o el incremento de los existentes, la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 38 establece que tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo, deberán emitir el acto administrativo correspondiente en el cual se determine de manera precisa la fuente de recursos que ha de servir para financiar la modificación presupuestaria, requiriéndose para tales efectos la opinión de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y en caso de que la fuente de recursos sea crédito interno, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 76 de dicha normativa.

CONSIDERANDO (08): Que, con la finalidad de proteger la economía de las familias de los sectores económicamente más vulnerables del país, por razones de interés público y social, mediante la emisión del Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2025, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,729 de fecha 02 de enero de 2025, se estableció como una medida extraordinaria en materia económica otorgar subsidio al pago de la energía eléctrica para los abonados que registren consumos iguales o inferiores a 150 kWh al mes; para lo cual se autorizó e instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) la realización de las operaciones presupuestarias, financieras y contables que fuesen necesarias durante el ejercicio fiscal 2025 para disponer del sesenta por ciento (60%) del pago de dicho subsidio, debiendo trasladar el restante cuarenta por ciento (40%) a los clientes no residenciales, exceptuando los clientes comerciales integrados a la red de baja tensión con consumos iguales o inferiores a 3000 kWh (micro, pequeña y medianas empresas), que apliquen de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Número 02-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,846 de fecha 11 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO (09): Que mediante oficio 600-2025-SEN-GA de fecha 23 de septiembre de 2025, la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) informa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) que para los Subsidios de Energía (75 kWh, 150 kWh y Ajuste a la

Tarifa) se ha recibido el Oficio GD-398-09-2025 referente a la proyección al 31 de diciembre de 2025 por parte de la Gerencia de Distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), al realizar el análisis del presupuesto asignado en 2025 vs lo ejecutado y la proyección recibida se concluye en un sobrante en la proyección del gasto para los tres subsidios de energía en el ejercicio fiscal 2025 por un monto de L. 1,102,732,352.76.

CONSIDERANDO (10): Que mediante Oficio 608-2025-SEN-DM-GA de fecha 07 de octubre de 2025 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) fue solicitada la opinión respectiva a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en cuanto a la reorientación de fondos para la ejecución de proyectos prioritarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) por un monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L 981,794,277.00)**, los cuales serían financiados de excedentes presupuestarios de los subsidios de energía, habiéndose obtenido opinión favorable de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), misma que se encuentra contenida en el Oficio No 788-DGP-USDEE-AC de fecha 08 de octubre de 2022, en el cual dicha Secretaría de Estado expresa, que de la suma antes nominada; **QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L 512,748,213.00)** corresponden a la fuente de financiamiento 11 del Tesoro Nacional y los restantes **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L 469,046,064.00)** a la fuente de financiamiento 14 donaciones internas.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos: 1, 4, 235, 245 numerales: 2), 11), 19), 30) y 45), 246 y 247 de la

Constitución de la República. Artículos: 1, 10, 11, 33, 36 numerales: 1) y 21), 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 2, 5, 35, 37 numeral 2), 38 y 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 243 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2025. Artículos: 16, 25 y 57 numeral 1) literal a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Así como el Decreto Legislativo 02-2022 y el Decreto Ejecutivo PCM 02-2025 y demás normativa aplicable.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la transferencia de recursos financieros desde la Administración Centralizada a la Administración Descentralizada, a través de la Tesorería General de la República mediante el mecanismo de transferencia interinstitucional de fondos del Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) al Presupuesto de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mediante la incorporación de ingresos y egresos por la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L 981,794,277.00)**. Dichos fondos serán destinados y reorientados para la ejecución de Proyectos de Inversión Prioritarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), así como en la reducción de la tarifa, reducción de pérdidas y activación de la economía nacional. De los cuales, **QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L 512,748,213.00)** corresponden a la fuente de financiamiento 11 del Tesoro Nacional y los restantes **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L 469,046,064.00)** a la fuente de financiamiento 14 donaciones internas. En consecuencia, se instruye y autoriza

a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a efectuar todas las operaciones presupuestarias y financieras que fuesen necesarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2025, en el marco de sus competencias legales, que se deriven para la aplicación del presente Acuerdo Ejecutivo.

SEGUNDO: Transferir fondos interinstitucionalmente del Presupuesto Aprobado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) al Presupuesto de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) de la asignación presupuestaria siguiente:

Estructura a disminuir (cifras en lempiras):

Inst	GA	UE	Fte.	Org.	Prog.	Spg.	Act	Obj.	Descripción	BNF/TRANSF	MONTO
310	1	2	11	01	11	00	04	51220	Ayuda social a personas	4781	49,645,082.00
310	1	2	11	01	11	00	04	52310	Subsidios a Empresas Públicas no Financieras	0801	463,103,131.00
310	1	2	14	224	11	00	04	52310	Subsidios a Empresas Públicas no Financieras	0801	469,046,064.00
TOTAL											981,794,277.00

TERCERO: Incorporar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Administración Descentralizada a través del Presupuesto de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mediante transferencia de fondos interinstitucional del Presupuesto Aprobado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), en las asignaciones presupuestarias siguientes:

Estructura a incrementar, (cifras en lempiras):

Inst	GA	UE	Fte.	Org.	Prog.	Spg.	Act	Obj.	Descripción	BNF/TRANSF	MONTO
310	1	05	11	01	99	00	01	51220	Transferencia de Capital a Empresas Públicas no Financieras.	0801	512,748,213.00
310	1	05	14	224	99	00	01	52310	Transferencia de Capital a Empresas Públicas no Financieras.	0801	469,046,064.00
TOTAL											981,794,277.00

CUARTO: Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, dar cuenta formalmente del presente Acuerdo al Congreso Nacional de la República para su conocimiento y demás efectos legales.

QUINTO: El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) Y
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Sección “B”

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, compareció a este juzgado el Abogado **JORGE A. CHAVARRIA** en su condición de Representante Procesal del señor **PERRY ALONZO BODDEN STANLEY**, incoando demanda ordinaria contenciosa administrativa contra el Tribunal Superior de Cuentas, con orden de ingreso **No.0801-2019-00129**, para que se declare no ser conforme a derecho unos actos administrativos de carácter particular y como consecuencia la nulidad parcial de los mismos por infringir el ordenamiento jurídico, por haber sido dictados los actos impugnados con exceso de poder y contrariando lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública. Se ejerce la acción de plena jurisdicción en el sentido que se reconozca la situación jurídica individualizada. Que se adopten medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada.- Se acredita representación. - Se acompañan documentos.- Se señala el Expediente Administrativo No. 1290-11-A, como el pliego de responsabilidad civil No. 002-001-2018- DASM-ERP, en donde corren agregados los documentos originales.- Anexos.- Costas. En relación al acto impugnado consistente en la Resolución Número **001/2018-SG-TSC-RR** de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil dieciocho (2018), la cual declara sin lugar el Recurso de Reposición, interpuesto contra la Resolución Número **125/2014-SG-TSC** de fecha seis (6) de febrero del dos mil catorce (2014).

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

4 N. 2025

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Tegucigalpa, M.D.C. República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de junio del año 2022, compareció a este Juzgado el Abogado **JORGE BELARMINO REYES GUEVARA**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **REYNA ISABEL PINEDA FERNANDEZ**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CESANTIA No. 424-2022** de fecha 17 de junio del 2022, emitido por de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00643**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTO

4 N. 2025

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Tegucigalpa, M.D.C. República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce de agosto del 2025, compareció a este Juzgado la Abogada **Ruth Etelvina Rico Canales**, en su condición de Apoderada Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fraternidad Pespirense Limitada, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en el acto expreso consistente en la Resolución No. D.E.-006-2024 de fecha 19 de abril del 2024, emitida por el Director Ejecutivo, la Resolución No. J.D. 002-20-05-2025 de fecha 20 de mayo del 2025 y la Resolución No. I.D. 002-06-02-2025 de fecha seis de febrero del 2025, emitida por la Junta Directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas; contra el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso número **0801-2025-00570**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTO

4 N. 2025

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, registrador del Departamento Legal de la Dirección General de Propiedad Intelectual, CERTIFICA la Resolución No. 2025/453 de fecha 30 de mayo de 2025, la que en su parte contundente dice: **DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL** Tegucigalpa, M.D.C, 30 de mayo de 2025. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación por no uso No. 2024-001876 presentada en fecha 18 de octubre de 2024, por el Abogado, **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **COMPAÑÍA NUMAR SOCIEDAD ANÓNIMA** Contra el registro número 76648 de la marca de fábrica denominada **NUMAR** Clase Internacional 29, propiedad de la sociedad mercantil denominada **ANDALUSIA INVESTMENTS, LTD.** **RESULTA PRIMERO... RESULTA SEGUNDO... RESULTA TERCERO... RESULTA CUARTO... RESULTA QUINTO... RESULTA SEXTO... CONSIDERANDO PRIMERO.... CONSIDERANDO SEGUNDO... CONSIDERANDO TERCERO... CONSIDERANDO CUARTO... CONSIDERANDO QUINTO ... CONSIDERANDO SEXTO ... POR TANTO.... RESUELVE PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cancelación por no uso No. 2024-000972 de fecha 18 de octubre de 2024 presentada por el Abogado, **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **COMPAÑÍA NUMAR S.A.**, posteriormente reasumió el poder el Abogado **RICARDO ANIBAL MERA**. Contra el registro No. 76648 de la marca de fábrica denominada **NUMAR** clase 29. En virtud que la sociedad mercantil **ANDALUSIA INVESTMENTS, LTD**, no se pronunció

sobre la solicitud de cancelación presentada y no acreditó ningún medio probatorio, para desvirtuar lo manifestado por el solicitante y el fin de registrar una marca es para poner en el comercio los productos servicios bajo la marca registrada y no obstaculizar el comercio. Por lo tanto, téngase cancelado por no uso el registro No. 76648 correspondiente a la marca de fábrica denominada **NUMAR** clase internacional 29, Propiedad de la sociedad mercantil **ANDALUSIA INVESTMENTS, LTD.** **SEGUNDO:** Previo a extender la certificación correspondiente de la presente Resolución el/los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. **TERCERO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un Diario de mayor circulación del país y pagar la tasa correspondiente, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la Vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. K. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de octubre de 2025

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

4 N. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los electos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince de mayo del 2025, compareció a este Juzgado el Abogado **José María Juárez Pacheco** en su condición de apoderado legal del ciudadano estadounidense **DOMINICK VOLINO**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistente en el acto expreso denominado Resolución No. 590-INM-2024, de fecha tres de febrero del 2025 emitido por el Instituto Nacional de Migración y el acto presunto legal por no haber sido resuelto dentro de los plazos legales el recurso de apelación, interpuesto en fecha 28 de marzo del 2025 por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, el reconocimiento de una situación jurídico individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias para que se otorgue el derecho de estadía regular en el territorio nacional mientras dure el proceso judicial del reconocimiento del Estatus Migratorio, dispensar de cualquier pago de multa, costas. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso número **0801-2025-00357**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes, se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

4 N. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de julio del año 2025 comparece el señor **LUIS FERNANDO MOYA VILLATORO**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00510**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración, se interpone demanda para la nulidad de un Acto Administrativo particular en materia de personal.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada

por la cancelación injusta e ilegal de que fue objeto y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho violado que se condene al demandado al reintegro al puesto o cargo que tenía al momento de su cancelación u otro cargo o puesto de igual o mayor categoría o jerarquía dentro de la institución estatal demandada.- Aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Pago del décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario dejados de percibir.- Infracción al ordenamiento jurídico.- Exceso y desviación de poder.- Quebrantamiento en las formalidades esenciales en su emisión. - Se acompañan documentos. - Costas. - Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

4 N. 2025

AVISO

En cumplimiento del artículo 634 del Código de Comercio, al público en general y para efectos de Ley, **SE HACE SABER:** Que en fecha 11 de julio del 2025, el Abogado Carlos Felipe de Jesús Girón Mendieta, en su condición de Apoderado Legal del señor **HENRY SIMÓN KAWAS KAWAS**, quién actúa en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES PLAZA DEL SOL, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de cancelación y reposición de títulos de acciones de la sociedad mercantil denominada Inversiones Plaza del Sol, S.A. de C.V., quién es titular de los certificados de acciones, descritos, así: Certificado No.179, por 1000 acciones, emitido el 20 de septiembre de 1996; Certificado No.96, por 80 acciones, emitido el 5 de agosto de 1997; Certificado No.135, por 50 acciones, emitido el 8 de septiembre de 1997; Certificado No.190, por 50 acciones, emitido el 16 de diciembre de 1997; Certificado No.274, por 50 acciones, emitido el 7 de marzo de 1998; Certificado No.310, por 50 acciones, emitido el 26 de junio de 1998; Certificado No.406, por 100 acciones, emitido el 10 de noviembre de 1998; Certificado No.473, por 138 acciones, emitido el 7 de junio del 2001 y Certificado No.660, por 379 acciones, emitido el 30 de octubre de 2009, haciendo un total de 1,897 acciones con valor nominal de L.100.00 cada una, los cuales fueron extraviados.

DESPACHO PROFESIONAL DEL NOTARIO VIRGILIO UMANZOR, ubicado en Condominio Metrópolis, torre 1, piso 11, oficina 11107, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, a los veintiocho (28) días del mes del julio del año dos mil veinticinco (2025).

**VIRGILIO UMANZOR
Abogado y Notario**

4 N. 2025

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal de Propiedad Intelectual **CERTIFICA**, La Resolución **No.2025/38** de fecha 16 de enero de 2025, la que en su parte contundente dice: **RESOLUCIÓN No.2025/38 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**. Tegucigalpa, M.D.C., 16 de enero de 2025. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación por no uso No.2022-397 presentada en fecha 16 29 de abril de 2022, por la Abogada **GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **CONSORCIO LICORERO NACIONAL, S.A.** Contra el registro número 133653 de la marca de fábrica denominada **VITALI-T-AID** Clase Internacional 05, propiedad de la sociedad mercantil denominada **PREVENTION, LLC.** **RESULTA PRIMERO ...RESULTA SEGUNDO... RESULTA TERCERO... RESULTA CUARTO... RESULTA QUINTO... RESULTA SEXTO...RESULTA SÉPTIMO... CONSIDERANDO PRIMERO... CONSIDERANDO SEGUNDO ... CONSIDERANDO TERCERO... CONSIDERANDO CUARTO... CONSIDERANDO QUINTO...POR TANTO...RESUELVE PRIMERO:** **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cancelación por no uso No.2022-397 de fecha 29 de abril de 2022 presentada por la Abogada **GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **CONSORCIO LICORERO NACIONAL S.A.** Contra el registro No.133653 de la marca de fábrica denominada **VITALI-T-AID**, clase 05. En virtud que la sociedad mercantil **PREVENTION, LLC.**, no compareció en ninguna de las etapas del proceso, para acreditar el uso y la comercialización de los productos que protege bajo la marca de fábrica **VITALI-T-AID** en clase internacional 05 y desvirtuar lo manifestado por la

parte solicitante, por lo que para esta Oficina de Registro el titular del registro No.133653, de la marca de fábrica **VITALI-T-AID** clase 05, no está usando y comercializando en Honduras los productos de la marca de fábrica **VITALI-T-AID** y el fin de registrar una marca es para poner en el comercio los productos o servicios bajo la marca registrada y no obstaculizar el comercio. Por lo tanto, téngase cancelado por no uso el registro No, 133653 correspondiente a la marca de fábrica denominada **VITALI-T-AID**, clase internacional 05. Propiedad de la sociedad mercantil **PREVENTION, LLC.** **SEGUNDO:** Previo a extender la certificación correspondiente de la presente Resolución el los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. **TERCERO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país y pagar la tasa correspondiente cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición; **NOTÍFQUESE. FIRMA Y SELLO ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Tegucigalpa. M.D.C., 15 de octubre de 2025

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

4 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 15 de agosto del 2025, compareció a este Juzgado la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, en su condición de representante procesal del ciudadano **OLVIN SAMUEL ROSALES GALO**. Por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en la **RESOLUCIÓN No. 916-2025-SS** de fecha 23 de julio de 2025 emitida por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD**, el reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras, a reclasificar al demandante según la categoría que le corresponde, al pago de retroactivo de reajuste por concepto de reclasificación a la categoría que le corresponde al demandante y por el incremento de índice inflatorio anual adeudado, se le nivele el salario según la categoría que le corresponde, así mismo se reajuste el décimo tercer mes y décimo cuarto mes, bono de vacaciones, todo con base al Estatuto del Profesional de la Psicología y se le reconozca la antigüedad laboral desde el primer contrato firmado y costas; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00584**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

4 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **DENNIS EDGARDO CASTILLO BETANCOURT**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso número **0801-2023-00696**, en contra del Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, contraída a solicitar "Demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social.- Que

reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto.- Y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos que se reintegre a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y en concepto de indemnización por daños y perjuicios que se le paguen los salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales, especialmente los fueros gremiales que ostentaba cuando fue objeto del despido, todo ello contado desde la fecha de cancelación de su Acuerdo de Nombramiento hasta la fecha de ejecución de la sentencia que se dicte.- Se acompañan documentos.- Condena en costas.- Poder".

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

4 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de noviembre del 2022, compareció a este Juzgado la Abogada **Alejandra María Suarez Fortín**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil. **Asociación Libertad y Democracia POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en el acto presunto en sentido negativo por el silencio administrativo en relación con el reclamo administrativo No. SG-500-2018 de fecha 17 de diciembre del año 2018, ante el Estado de Honduras, por actuaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser que se de cumplimiento forzoso del Decreto Ley No. 387-2005 emitido por el Congreso Nacional en fecha 20 de enero del 2006 y para su efecto se emita condena para el pago de daños y perjuicios por la cantidad de cuarenta y ocho millones cincuenta y nueve mil, treinta y cuatro lempiras con cuarenta centavos (L, 48,059,034.40), en concepto de capital más el interés legal derivados de la obligación legal establecido en el Decreto Legislativo No. 387-2005; emitido por actuaciones de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01876**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

4 N. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante Resolución Número 159-2025 de fecha 03 de febrero del año 2025, mediante Carta de Concedente de fecha 05 de diciembre del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, como concesionaria de la empresa concedente **FANEM LTDA**, de nacionalidad brasileña, de forma **NO EXCLUSIVA**; para distribuir los siguientes productos: Equipo Neonatal; Incubadoras Estacionarias, Incubadoras de Transporte, Cunas Radiantes; Equipos híbridos (incubadora y cuna radiante); Equipos de Fototerapia; CPAP's; Reanimadores; Camas de parto; Cunitas; Accesorios de Oxigenoterapia y otros, por tiempo definido hasta el 05 de diciembre de 2025, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**. **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTÍLLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General**.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

4 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de agosto del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **FABIÁN JOSÉ VILLEDA CORONA**, en su condición Apoderado Legal en su condición de Representante Procesal de la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia Ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00006**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, contraída a solicitar "Se promueve demanda ordinaria para que se declare la nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a derecho y como consecuencia: 1) la nulidad total de la resolución de licitación número 010-INM-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 dictada por el INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, todo en virtud de infringir el ordenamiento jurídico, resolución dictada prescindiendo del procedimiento establecido, con infracción del 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) y exceso de poder porque el derecho invocado fue apreciando incorrectamente, lo que constituye un vicio inherente a la causa o contenido del acto, produciendo infracción al artículo 25 IN FINE de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en consecuencia del segundo párrafo del artículo 35 de la misma ley, por error de derecho en la causa o motivo al haber interpretado incorrectamente normas jurídicas aplicables para justificar la emisión del acto administrativo impugnado, ocasionando la infracción del artículo de la Ley de Contratación del Estado e incurriendo la administración en desviación de poder por haberse ejercido utilizando potestades administrativas con fines distintos a los fijados por la ley, actos que contrarían lo dispuesto en el artículo 8 numerales 3) y 4) de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). Se ejerce la acción para que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento. Indemnización por daños y perjuicios. Admisión. Publicaciones. Emplazamiento. Audiencia preliminar. Pruebas. Conclusiones. Se acompañan documentos. Se señala el expediente administrativo como lugar en donde obran los originales. Anexos. Costas".

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO**

4 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **Francisco José Aceituno Chávez**, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento especial en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**, con número de ingreso **0801-2025-00509**, "Se demanda la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 220-2025, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.- Que se anule totalmente el mismo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada del derecho subjetivo violado y como medida para restablecerlo se restituya al cargo para el que fue nombrado y se paguen los sueldos dejados de percibir desde la fecha del ilegal acto hasta la fecha en que se ejecute la sentencia, así como décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, vacaciones, aumentos salariales generales o selectivos, reajustes que se otorguen por razón del puesto.- Que se condene en costas e intereses moratorios y comerciales.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder".

ABG. VIKY MARIEL MONTOYA
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

4 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de septiembre del año 2025 comparece el señor **NELSON WALTER ACOSTA VENTURA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00653**, contra el Estado de Honduras a través de **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**. Se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de persona consistente en el Acuerdo de Cancelación No 168-DE-

INAMI- 2025 de fecha 01 de septiembre del año 2025.- Que se anule totalmente el mismo por a ver sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumento salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relaciona con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

4 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **FABIAN JOSE VILLEDA CORONA**, en su condición de representante procesal de la Sociedad **BANCO ATLÁNTIDA S.A.**, incoando demanda en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2025-00667**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, se promueve demanda ordinaria para que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la resolución GPU No. 204/21-07-2025 mediante la cual la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), confirmo la resolución GPU No. 295/18-12-2024, por ser actos dictados careciendo de competencia y exceso de poder.- Reconocimiento de situación jurídica individualizada.- Se acredita poder.- Se anexan documentos.- Petición.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

4 N. 2025

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-2723

Fecha de Presentación: 2024-04-30

Fecha de emisión: 25 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA).

Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zurich, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 165132023 de fecha 15/12/2023 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUNDIAL DE CLUBES FIFA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; oficinas de empleo; selección de personal; promoción de ventas de derechos de medios; servicios de publicidad a través del patrocinio; servicios publicitarios y promocionales; promoción de eventos deportivos en el campo del fútbol; agencias de publicidad; servicios de publicidad a través de patrocinio; publicidad en línea; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con la gestión de negocios y la administración de negocios suministrados en línea o a través de la internet; servicios de publicidad y promoción; difusión de material publicitario y promocional; puesta a disposición y alquiler de espacios publicitarios y de material publicitario; publicación de material y textos publicitarios; alquiler de tiempo publicitario en los créditos de películas; servicios de publicidad por radio y por televisión; servicios de publicidad en forma de animación; promoción de eventos deportivos en el área del fútbol; promoción de productos y servicios de terceros; búsqueda de negocios patrocinadores en relación con competencias de fútbol; compilación de anuncios publicitarios para su uso como páginas web en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; suministro de espacio de venta en sitios web, a través de la internet para publicitar productos y servicios; suministro de un mercado (espacio de venta) en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de servicios de subastas en línea; compilación de directorios para publicar en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; marketing promocional; servicios de agencia de promoción de deportes y relaciones públicas; servicios de estudios de mercados; búsqueda de mercados; servicios de sondeos de opinión pública; organización de eventos, exhibiciones, ferias y demostraciones con propósitos comerciales, promocionales y de publicidad; organización de publicidad para exhibiciones comerciales; gestión de bases de datos; recopilación de estadísticas; servicios en el ámbito de la colección de datos, de estadísticas y otras informaciones sobre desempeños deportivos; consultoría en organización y dirección de negocios; consultoría en materia de negocios; organización de competencias promocionales; suministro de información comercial; servicios de publicidad de eventos deportivos en el campo del fútbol; servicios minoristas, a saber, servicios de venta minorista en línea relacionado con productos de metales comunes, implementos y herramientas de mano, aparatos/equipos ópticos y audiovisuales y magnéticos y eléctricos/electrónicos, aparatos/equipos médicos, aparatos/equipos de iluminación y calefacción y cocción y refrigeración y secado y ventilación, vehículos y sus accesorios, productos de metales preciosos, joyería e instrumentos cronométricos, insignias y alfileres, instrumentos musicales, productos de papel y de cartón, material impreso y artículos de papelería, productos de cuero y de imitación de cuero, equipaje y bolsos y contenedores, paraguas, muebles, artículos promocionales y de muestra, productos de materias textiles, vestimenta y sombrerería y calzado, cintas y cordones y productos derivados, revestimientos de piso/suelos, juegos y juguetes y artículos deportivos, alimentos y productos

alimenticios, bebidas no alcohólicas y bebidas alcohólicas, solventes, parafina, cera, asfalto y petróleo, combustibles, aceites, lubricantes, fluidos de transmisión, líquidos de freno, agentes anticongelantes, refrigerantes, líquidos hidráulicos, grasas, gasolina, combustibles diésel, gases combustibles, gases inflamables, biocombustibles, tapacubos, neumáticos, cubiertas para neumáticos, aleaciones para ruedas, protectores solares, bacas, estanterías deportivas, cubiertas de asientos, cubiertas de automóviles, patatas fritas, patatas fritas a la francesa, leche, productos de leche, bebidas elaboradas con yogur, batidos de leche, productos lácteos, quesos, leche de soya [sucedáneo de la leche], bebidas no alcohólicas, aguas minerales y gaseosas, bebidas energéticas, bebidas isotónicas, bebidas y jugos de frutas y verduras, cervezas, cervezas ale, cerveza sin alcohol, café, té, cacao, pasteles, galletas, galletas saladas [crackers], dulces, helados cremosos, productos de confitería, caramelos de chocolate, chocolate, fritos de maíz, mostaza, galleta, salsas [condimentos], hamburguesas [sándwiches], hamburguesas con queso [sándwiches], sándwiches rellenos con pescado, con carne o con vegetales, perritos calientes [sándwiches], permitiendo a los clientes ver y comprar estos productos en el mercado o a través de internet o vía comunicación electrónica inalámbrica; servicios de venta minorista de almacén en esta clase, a saber, la venta al detalle de productos alimenticios y bebibles; servicios de venta minorista y suministro de alimentos y bebidas a través de máquinas expendedoras; servicios de venta al por menor de alimentos en restaurantes, comedores escolares, cafeterías, pastelerías, cantinas, delicatessen [heladerías, tiendas de yogurt, cafés, tiendas de galletas], cantinas corporativas; servicios de venta minorista incluyendo servicios de venta minorista en línea en relación con combustibles, gases combustibles, queroseno, bio combustible, aceites y grasas para motor, lubricantes y grasas, aceites y líquidos para transmisión hidráulica, fluidos para circuitos hidráulicos y aceites hidráulicos, permitiendo a los clientes que vean y compren estos productos en el mercado o en internet o mediante comunicación electrónica inalámbrica; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas hechas en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de facturación; promoción de ventas, a saber, suministro de programas de ventaja para clientes; servicios de promoción venta de boletos (tickets); servicios de fidelización de clientes y de club de servicios a clientes con propósito comercial, promocional y/o publicitario; servicios de promoción de ventas a través de la distribución de tarjetas de lealtad y de membresía codificadas que pueden contener información personal del usuario para controlar el acceso a recintos deportivos; servicios de venta al por menor de productos virtuales, a saber, calzado, ropa, artículos de sombrerería, artículos de óptica para la vista, bolsas de deporte, mochilas, equipos de deporte, arte, trofeos, juguetes y accesorios para su uso en línea; servicios de venta al por menor en línea de mercancías virtuales, a saber, calzado, ropa, artículos de sombrerería, artículos de óptica para la vista, bolsas, bolsas de deporte, mochilas, equipos de deporte, arte, trofeos, juguetes y accesorios; suministro de espacios de venta en línea para compra y venta de productos virtuales; servicios de organización de eventos y exhibiciones con fines comerciales en las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos; servicio de venta en línea de hardware y software de realidad virtual realidad aumentada; servicio de venta minorista en línea de contenido de realidad virtual y medios digitales, a saber música pregrabada, video, imágenes, texto, obras audiovisuales y softwares de juegos de realidad virtual y aumentada; servicios de facturación; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y el reparto de comidas para llevar de restaurantes, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

01, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-2714
Fecha de Presentación: 2024-04-30
Fecha de emisión: 24 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA)
Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zurich, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 165132023 de fecha 15/12/2023 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUNDIAL DE CLUBES FIFA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Quevedos; gafas de sol; gafas de natación y de submarinismo; estuches, cordeles y cadenas para gafas de sol y quevedos; gemelos [óptica]; imanes e imanes decorativos; brújulas; conjuntos de instrumentos de control electrónicos; unidades de control electrónicas de tren de potencia para motores; productos electrónicos de carrocería y chasis, a saber, sistemas remotos para cerrar puertas; sistemas y componentes de audio de alta fidelidad; aparatos para grabar, transmitir, editar, mezclar y reproducir sonido y/o imágenes; aparatos de radio, televisores; pantallas planas; pantallas LCD; pantallas de alta definición y de plasma; sistemas para cine en casa; grabadoras de video; lectores de discos compactos; reproductores portátiles de discos compactos; lectores de DVD, reproductores de MP3; aparatos para leer música digital; lectores de casetes; reproductores de disco magneto-óptico de pequeñas dimensiones; altavoces; auriculares de casco; auriculares de casco de realidad virtual; auriculares; micrófonos; controles remotos, control remoto activado por voz; aparatos de navegación; asistentes personales digitales (PDA); ordenadores; tabletas electrónicas; procesadores de datos; teclados de ordenador, monitores de ordenador; módems; estuches especiales para ordenadores; ratones de ordenador; alfombrillas de ratón; traductores electrónicos de bolsillo, máquinas de dictar; agendas y cuadernos electrónicos [notebooks]; escáneres; impresoras; fotocopadoras; aparatos de fax; teléfonos; contestadores telefónicos; teléfonos móviles; fundas para teléfonos móviles; teléfonos inteligentes [smartphones]; videotelefonos; dispositivos para el uso manos-libres de teléfonos móviles; auriculares de cascos y auriculares para teléfonos móviles; teclados para teléfonos móviles; cordones para teléfonos celulares; bolsas especiales para transportar teléfonos móviles; teléfonos móviles con cámaras y cámaras de video integradas; relojes inteligentes (smartwatches); máquinas de calcular; máquinas lectoras de tarjetas de crédito; máquinas para cambio de dinero; cajeros automáticos; cámaras de video; videocámaras; equipos fotográficos; cámaras fotográficas; proyectores; películas expuestas; diapositivas fotográficas; flashes; cámaras y correas y estuches accesorios para cámaras; baterías; máquinas de karaoke y programas para karaoke; discos de videojuegos; almohadillas de mando para juegos manuales o activados por voz y controladores de juegos; cascos de realidad virtual; software de juegos informáticos pregrabado o descargable incluyendo software informático de juegos; programas informáticos y bases de datos; salvapantallas para ordenadores; soportes magnéticos, numéricos o analógicos para registrar sonido o imágenes; video-discos, cintas de video, cintas magnéticas, discos magnéticos, DVD, disquetes, discos ópticos, discos compactos, disco magneto-óptico de pequeñas dimensiones, CD ROM, todos los antes mencionados en estado virgen o pregrabados con música, sonidos o imágenes (que pueden ser animadas); hologramas; tarjetas magnéticas (codificadas incluyendo vales de regalo); adaptadores de memoria (equipo informático); tarjetas de memoria; lápices de memoria (vírgenes o pregrabados); tarjetas con microchip; tarjetas de crédito magnéticas o con microchip; tarjetas telefónicas magnéticas o con microchip; tarjetas magnéticas o con microchip para cajeros automáticos o para máquinas de cambio de dinero; tarjetas magnéticas o con microchip prepagado para teléfonos móviles; tarjetas magnéticas o con microchip para viajes y entretenimiento; tarjetas magnéticas o con microchip de débito o de garantía de cheques; tarjetas de crédito de plástico no magnéticas; pizarras numéricas electrónicas; alarmas de seguridad, sistema electrónico de cerraduras de vehículos incluyendo control remoto; mangas para indicar la dirección del viento; paneles y células solares para la producción de electricidad; calibradores; aparatos medidores de distancias; equipo para indicar y medir la velocidad; publicaciones electrónicas descargables; mapas electrónicos descargables; receptores de audio; amplificadores de audio; hardware y software informáticos, incluyendo receptores de televisión (set-top box) que pueden convertir, suministrar, recibir y transmitir datos de audio y video; unidades de disco; pilas o baterías recargables; cascos deportivos de protección; pulseras de identificación codificadas magnéticas; boletos (tickets) electrónicos, codificados, boletos (tickets) en forma de tarjetas magnéticas; cascos de realidad virtual, programas informáticos descargables para permitir a consumidores y empresas administrar colecciones digitales que utilizan tecnología de software basada en cadenas de bloques y contratos inteligentes presentando jugadores, juegos, registros, estadísticas, información, fotos, imágenes, secuencias de juegos, aspectos destacados y experiencias en el campo del fútbol; productos virtuales descargables, a saber, programas informáticos que incluyen, calzado, prendas de vestir, artículos de sombrerería, artículos de ópticas para la vista, bolsas, bolsas de deporte, mochilas, equipos de deporte, arte, trofeos juguetes y accesorios

para su uso en línea y en mundos virtuales en línea; videojuegos, programas de ordenador; programas de videojuegos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-2716
Fecha de Presentación: 2024-04-30
Fecha de emisión: 25 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA)

Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zurich, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 165132023 de fecha 15/12/2023 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUNDIAL DE CLUBES FIFA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Clips para billetes de banco; manteles de papel; servilletas de papel; bolsas de plástico para la compra; bolsas de papel; tarjetas de invitación; tarjetas de felicitación; cajas de cartón plegado; papel de envoltorio; posabotellas y posavasos de papel; manteles individuales y salvamanteles de papel; bolsas de basura de papel o de plástico; envoltorios de papel de alimentos; etiquetas (de papel y cartón); toallas de papel; toallas para remover el maquillaje hechas de papel; toallitas de papel en cajas; pañuelos de bolsillo de papel; artículos de papelería y útiles escolares (excepto equipos); tableros magnéticos (artículos de papelería); máquinas de escribir; papel para mecanografía, copiado y escritura (artículos de papelería); sobres [artículos de papelería]; Blocs temáticos de papel blocks de papel; libretas; blocs de papel para apuntes; encuadernadores; cajas para archivar; fundas para documentos; cubiertas de libros; marcapáginas, litografías; pinturas enmarcadas o no; blocks para pintar; libros para colorear; libros para dibujar y con actividades; papel luminoso; papel adhesivo para notas; papel crepé; papel de seda; papel para termotransferencia; papel termosensible; grapas de oficina; grapadoras, banderas de papel; banderines de papel; instrumentos de escritura; plumas estilográficas; lápices, oficina; bolígrafos; juegos de lápices; juegos de bolígrafos; lápices de punta porosa; lápices para colorear; bolígrafos; rotuladores de punta amplia; tintas; tampones [almohadillas] de tinta; sellos de goma; cajas de pintura; lápices para pintar y colorear; tiza para escribir; decoraciones para lápices (artículos de papelería); clichés de imprenta; revistas; diarios; libros y revistas particularmente sobre atletas o eventos deportivos; material pedagógico impreso; cuadros para registrar resultados; libros de programas de acontecimientos especiales; álbumes de acontecimientos especiales; álbumes de fotografías; libretas de autógrafos; libretas de direcciones; agendas; agendas personales; mapas carreteros; billetes de entrada; boletos (tickets) y tarjetas de embarque de aerolíneas; cheques; horarios impresos; panfletos y folletos; historietas [productos de imprenta]; tarjetas intercambiables coleccionables; cromos de deportes; pegatinas para parachoques; adhesivos; álbumes para pegatinas; calendarios; carteles; fotografías; tarjetas postales; sellos postales; sellos postales para coleccionar; planchas de sellos conmemorativos; letreros y señales de publicidad hechas de papel o cartón; calcomanías; artículos de oficina, excepto muebles; líquidos correctores; gomas de borrar; sacapuntas; soportes para instrumentos de escritura; pinzas para sujetar papeles; chinchetas; reglas; cintas autoadhesivas para la papelería; dispensadores de cinta adhesiva; clichés de multicopista; portapapeles de clip [artículos de oficina]; soportes para blocs de notas; sujetalibros; sellos (de oficina); tarjetas de débito hechas de papel o cartón; tarjetas de crédito (sin codificar) de papel o cartón; etiquetas para equipaje, fundas para pasaportes; cordones de papel para tarjetas de identificación, tarjetas de crédito sin codificación magnética hechas de plástico, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-121
Fecha de Presentación: 2025-01-08
Fecha de emisión: 17 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: WENZHO XINCHI INTERNATIONAL TRADE CO., LTD.
Domicilio: Xinguang Industrial Zone, Liushi Town, Yueqing City, Zhejiang Province, República Popular China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
suntree
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Transformadores [electricidad]; cajas de distribución [electricidad]; protectores contra sobretensiones de voltaje; interruptores automáticos; paneles eléctricos de control; fuentes de alimentación estabilizadoras de voltaje; interruptores eléctricos; consolas de distribución [electricidad]; inversores [electricidad]; fusibles; transformadores de corriente; transformadores de voltaje; relés eléctricos; estaciones de carga para vehículos eléctricos; baterías solares; baterías eléctricas; materiales para redes eléctricas [cables, alambres]; aparatos e instalaciones fotovoltaicas para producir electricidad solar, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-373
Fecha de Presentación: 2025-01-21
Fecha de emisión: 25 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: L'OREAL
Domicilio: 14 rue Royale, 75008 PARIS, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BOOMBASTIC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege bajo el tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Rímel, delineador de ojos, sombra de ojos, lápiz labial, brillo labial, base de maquillaje, rubor facial, esmalte de uñas, de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-593
Fecha de Presentación: 2025-01-31
Fecha de emisión: 23 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Walmart Apollo, LLC
Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
WALMART PODCAST
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "PODCAST".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicación, a saber, transmisión de podcasts, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-865
Fecha de Presentación: 2025-02-13
Fecha de emisión: 30 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Elevate North America IP GmbH
Domicilio: Grafenauweg 10, 6300 Zug, Suiza.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 175142024 de fecha 16/12/2024 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AMRIZE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de calafateo; cintas adhesivas; bandas aislantes / cintas aislantes; materiales aislantes; aisladores; materiales de embalaje [amortiguamiento, relleno] de caucho o materias plásticas; materiales de acolchado de caucho o materias plásticas / materiales de relleno de caucho o materias plásticas; compuestos selladores para juntas; sustancias para aislar edificios contra la humedad; empaques impermeables, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2023-3903
Fecha de Presentación: 2023-06-16
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: Pablo José Rivero Fernández y Gustavo Rubén Rivero Fernández
Domicilio: Calle 96 #892, Edif A. Int. 121, Colonia Obrera, Mérida, Yucatán, México y Calle 96 #892, Edif A, Int. 121, Colonia Obrera, Mérida, Yucatán, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOXITO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: "Publicidad de un negocio dedicado a la venta al menudeo, mayoreo y ventas por catálogo, a través de tiendas y por internet; dirección de negocios dedicado a la venta al por mayor y por menor, a través de tiendas o internet, trabajos de oficinas dedicadas a la venta al por mayor y por menor, a través de tiendas o internet".

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2023-6500
Fecha de Presentación: 2023-10-13
Fecha de emisión: 28 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Winlove Holding B.V.
Domicilio: Hulstweg 11, 1032 LB Amsterdam, Holanda.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PROBIOACT TECHNOLOGY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación probioact technology en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a technology.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cultivos bacterianos para agregar a productos alimenticios; formulaciones bacterianas probióticas [que no sean para uso médico]; preparaciones bacterianas que no sean para uso médico; vitaminas para su uso en la fabricación de suplementos alimenticios; proteína alimenticia como materia prima; agentes nutritivos para procesar células vivas [que no sean para uso médico]; bacterias para uso en la fabricación de alimentos; productos bacterianos [que no sean para uso médico y veterinario], de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1744
Fecha de Presentación: 2025-03-17
Fecha de emisión: 20 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: JUST BEAUTY
Domicilio: Barrio El Centro edificio Centro Plaza, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JUST BEAUTY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "JUST BEAUTY" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de distribución al por mayor de cosméticos; servicios de distribución al por menor de productos de maquillaje; promoción de productos cosméticos y de maquillaje; publicidad de productos de belleza a través de medios de comunicación, televisión, redes sociales y eventos; comercialización de líneas de maquillaje a través de tiendas físicas y en línea, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-151
Fecha de Presentación: 2025-01-09
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.
Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ORLANDO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GERBER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos y artículos de juego; juguetes para bebés; mantas de actividades para bebés; sonajeros juguetes; juegos para bebés con anillos para calmar o facilitar la dentición; juguetes rellenos, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-4420
Fecha de Presentación: 2024-07-03
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Importadora Universal, S.A
Domicilio: Calle 16 y Avenida Santa Isabel, edificio Fénix, zona Libre de Colón, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WINSOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alzapaños de materias textiles para cortinas, cortinas de puerta, banderas de materias textiles o plásticas, banderines de materias textiles o plásticas, banderolas de materias textiles o de materias plásticas, brocados, bucarán, calicó, cambiadores de tela para bebés, caminos de mesa que no sean de papel, cañamazo [tela de cáñamo], cañamazo para tapicería o bordado, céfiro [tejido], cheviot [tela], colchas, colchas de papel para camas, cortinas de ducha de materias textiles o plásticas, cortinas de materias textiles o plásticas, cotonía, crepé [tejido], crespón, tela de pelo animal, tela de colchón [cutf], damasco [tejido], dril, droguete, edredones [cobertores de plumas], estameña para cedazos, etiquetas adhesivas de materias textiles para bolsas, etiquetas de materias textiles, etiquetas de materias textiles para coser en la ropa, faldones de cama, franela [tela], frisa [tela], fundas de almohada, fundas de cojín, fundas de colchón, fundas de vivac para sacos de dormir, fundas decorativas para almohadones de cama, fundas para muebles, fundas para tapas de inodoro, fustán [tela], gasa [tela], guantes de aseo personal, hules [manteles], indiana [tela], jersey [tejido], mantas de cama, mantas de picnic, mantas de viaje, mantas de yoga, mantas para animales de compañía, manteles individuales de materias textiles, manteles que no sean de papel, mantillas de imprenta de materias textiles, marabú [tela], materias plásticas [sucedáneos de tejidos], materias textiles, materias textiles filtrantes, materias textiles no tejidas, molesquín [tejido], mosquiteros [colgaduras], muselina [tejido], nanas [ropa de cama], paños de cocina, paños para secar vasos, pañuelos de bolsillo de materias textiles, posabotellas y posavasos de materias textiles, posavasos de materias textiles para vasos de cerveza, protectores de cuna [ropa de cama], revestimientos de materias plásticas para muebles, revestimientos de materias textiles para muebles, ropa de baño, excepto prendas de vestir, ropa de cama, ropa de hogar, ropa de mesa que no sea de papel, sábanas, sacos de dormir, sacos de dormir para bebés, salvamanteles de materias textiles, servilletas de materias textiles, sudarios, tafetán [tejido], tapetes de mesas de billar, tapizados murales de materias textiles, tejidos, tela de cáñamo, telas adamascadas, telas con motivos impresos para bordar, telas enceradas reutilizables para envolver alimentos, telas engomadas que no sean artículos de papelería, telas impermeables al gas para globos aerostáticos, telas para hacer queso, telas, terciopelo, toallas de materias textiles, toallas de yoga, toallitas de tocador de materias textiles para la cara, toallitas para desmaquillar, tul, visillos, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-8274
Fecha de Presentación: 2024-12-18
Fecha de emisión: 7 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: HD Hyundai Construction Equipment CO.,Ltd.
Domicilio: 477 Bundangsuseo-ro, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, República de Corea.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 4020240110522 de fecha 18/06/2024 de República de Corea.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ValueMate
G.-

ValueMate

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VALUEMATE" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Reparación de ascensores, reparación o mantenimiento de excavadoras, reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de construcción, reconstrucción de motores que han estado desgastados o parcialmente destruidos; reparación o mantenimiento de equipos de construcción, mantenimiento de sistemas GPS, reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de minería, mantenimiento y reparación de camiones grandes, servicios de reparación por averías de vehículos; instalación y reparación de aparatos de control remoto para la dirección y control de simuladores de vehículos, instalación y mantenimiento de maquinaria de transporte, reparación de máquinas para ingeniería civil y construcción; mantenimiento de aparatos para carga y descarga, reparación de aparatos para carga y descarga, suministro de información relacionada con la instalación de maquinaria; suministro de información relacionada con la reparación o mantenimiento de generadores de energía, suministro de información relacionada con la reparación de vehículos, suministro de información relacionada con la reparación de vehículos terrestres; reparación o mantenimiento de automóviles y suministro de información relacionada con ello, reparación y mantenimiento de motores para vehículos de motor; reparación de motores marinos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-659
Fecha de Presentación: 2025-02-06
Fecha de emisión: 19 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LIF BRANDS GROUP CORP.
Domicilio: PH FINANCIAL PARK, PISO 38, OFICINA CBC, AVENIDA LA ROTONDA, COSTA DEL ESTE, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GLAD
G.-

Glad

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Yogurt, yogurt líquido, yogurt bebible; bebidas lácteas en las que predomina la leche, leche y productos lácteos; bebidas a base de leche, bebidas simples o saborizadas que contienen leche, bebidas a base de leche que contienen zumo de frutas, bebidas de leche con frutas; Productos de leche simple fermentada o saborizada; leche de almendras, leche de almendras para uso culinario y bebidas a base de leche de almendras, leche de soja, leche de soja para uso culinario y bebidas a base de leche de soja; leche de avena, leche de avena para uso culinario y bebidas a base de leche de avena; leche de arroz, leche de arroz para uso culinario y bebidas a base de leche de arroz; leche de coco, leche de coco para uso culinario; bebidas a base de leche de coco: leche de avellanas, leche de avellanas para uso culinario y bebidas a base de leche de avellana; bebidas y batidos a base de leche de cacahuete, maní, quinoa, sésamo, alpiste, semillas de girasol, espelta, castañas y de granos, semillas o cereales similares que permitan obtener substitutos de la leche; leche en polvo y suero de leche; bebidas de sucedáneos de la leche, yogurt y compotas de distintos sabores de frutas y verduras; alimentos a base de verduras, hortalizas y legumbres fermentadas; y, verduras procesadas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2021-5878
Fecha de Presentación: 2021-11-03
Fecha de emisión: 6 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria Farmacéutica, S.A. de C.V.
Domicilio: Colonia El Prado, atrás de Corporación Flores, Comayagüela, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Caroll Marie Vilorio Muchnik
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENERGATE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para aliviar o curar dolencias como trastornos musculares, articulares, digestivos, resfriados, fiebre, así como para aumentar la energía física y eliminar el sueño, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2025-357
Fecha de Presentación: 2025-01-20
Fecha de emisión: 23 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones del Caribe S. de R.L.
Domicilio: Lomas del Guijarro Sur, Edificio Torre Alianza Anexo, piso 6, oficina 607, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA PAOLA BARAHONA SIERRA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CARIBBEAN SPRINGS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "CARIBBEAN SPRINGS", sin dar exclusividad de las palabras de forma separada, no se protegen los elementos numéricos que aparecen en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

01, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-3728
Fecha de Presentación: 2024-06-05
Fecha de emisión: 28 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TIENDAS CARRION S.A. DE C.V.
Domicilio: Residencial El Potosi, Boulevard Mario Catarino Rivas, Calle Principal, desvío al Vado Colombia, a 250 metros al Norte del Top Golf, CP 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSE AUGUSTO SANDOVAL MALDONADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
REDWOOD
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Camisas, camisetas, pantalones, blusas, ropa interior, zapatos todo ello para damas, caballeros y niños, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-406

Fecha de presentación: 2025-01-22

Fecha de emisión: 13 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Abbott Operations Uruguay S.R.L.

Domicilio: Route 8, KM. 17.500 Celebra Building, Office 503 Montevideo, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OLIZU

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de alergias, asma y enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos cardíacos, cardiometabólicos y cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos cardiometabólicos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de diabetes, productos antidiabéticos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso central y del sistema nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos psicológicos y psiquiátricos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades musculoesqueléticas; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades urogenitales y ginecológicos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades reproductivas; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades hormonales; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades oncológicas; preparaciones farmacéuticas y médicas con propiedades antiinflamatorias, antipiréticas y analgésicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7474

Fecha de presentación: 2024-11-13

Fecha de emisión: 19 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ABBOTT PRODUCTS OPERATIONS AG.

Domicilio: Hegenheimermattweg 127, 4123 Allschwil, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OXIVIXO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de alergias, asma y enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos cardíacos, cardiometabólicos y cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos cardiometabólicos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de diabetes, productos antidiabéticos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso central y del sistema nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos psicológicos y psiquiátricos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos urogenitales y ginecológicos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos reproductivos; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos hormonales; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades oncológicas; preparaciones farmacéuticas y médicas con propiedades antiinflamatorias, antipiréticas y analgésicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-1636

Fecha de presentación: 2024-03-07

Fecha de emisión: 7 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TENACITY AUTO PARTS CO., LTD.

Domicilio: No. 8, Rende Rd., Hukou Township, Hsinchu County, Taiwán.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TENACITY

G.-

TENACITY

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; partes para vehículos terrestres, principalmente, soportes de motor; chasis y chasis y suspensiones de ruedas para vehículos y sus partes, principalmente, soportes de eje trasero y soportes de eje delantero y bastidores de soporte; componentes automotrices hechos de caucho metálico y plástico, para piezas debajo del chasis de automóviles y vendidos como componentes integrales de chasis de automóviles, principalmente, soportes de puntal, kits de casquillos de subchasis compuestos por múltiples casquillos de caucho con arandelas metálicas; partes de frenos de vehículos terrestres, principalmente, conjuntos de cojinetes de soporte de resortes helicoidales; capós de motor para vehículos; kits de elevación de accesorios para vehículos terrestres con tracción en las cuatro ruedas compuestos principalmente por resortes, amortiguadores, estabilizadores y casquillos; cajas de transmisión para vehículos terrestres; placas de montaje de transmisiones para vehículos; casquillos estabilizadores para vehículos terrestres; kits de adaptadores de neumáticos anchos para ruedas para vehículos terrestres, que consisten principalmente en soportes de pinzas de palanquilla, espaciadores de poleas y espaciadores de puntales de alimentación; aparatos de locomoción terrestre, principalmente, automóviles y sus partes, principalmente amortiguadores; partes de suspensión de vehículos terrestres, principalmente, resortes helicoidales; porta ejes o porta motores, brazos de control para vehículos terrestres, principalmente, brazos de control longitudinales y brazos de control transversales, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-3383
Fecha de presentación: 2024-05-22
Fecha de emisión: 11 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: BLUE ORIGIN MANAGEMENT CONSULTANT PTE. LTD.
Domicilio: 73 Upper Paya Lebar Road, #07-02J Centro Bianco, Singapore 534818, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
OH!SOME
G.-

OH!SOME

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; presentación de productos en medios de comunicación con fines minoristas; suministro de información comercial a través de un sitio web; promoción de ventas para terceros; suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; servicios de marketing para productos de cuidado personal, productos de salud y belleza, ropa, calzado y accesorios de moda, electrodomésticos, computadoras, software, impresoras y productos electrónicos de consumo y consumibles, alimentos y bebidas, muebles, productos para el hogar, el hogar y la decoración del hogar, relojes y joyas, productos de oficina, productos de patio, césped y jardín, suministros para mascotas, productos deportivos y de estado físico, productos de tabaco, bebidas alcohólicas, productos de automoción, gasolina y diésel, herramientas y productos de ferretería, productos para el cuidado del bebé, juguetes y juegos, libros, publicaciones y papelería; comestibles, artículos para el hogar, utensilios y equipos de cocina, productos de limpieza y saneamiento doméstico, preparaciones farmacéuticas, vitaminas, suplementos nutricionales y dietéticos, camas y ropa de cama, revestimientos de suelos, materiales y suministros de construcción y plomería, suministros de iluminación y electricidad, equipaje, equipos y suministros de catering, equipos y suministros para restaurantes y tiendas de conveniencia, adornos y decoraciones festivas, CD y DVD; servicios de agencia de importación y exportación; consultoría en gestión de personal; procesamiento administrativo de órdenes de compra; búsqueda de patrocinio; alquiler de puestos de venta; servicios de venta minorista de preparaciones y suministros médicos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; servicios de venta mayorista de preparaciones y suministros médicos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; administración comercial de licencias de productos y servicios de terceros; suministro de información comercial y asesoramiento a consumidores en la elección de productos y servicios; servicios de adquisición para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; gestión empresarial de puntos de venta al por menor; servicios de tiendas minoristas en línea; distribución de muestras; recopilar índices de información con fines comerciales o publicitarios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-3382
Fecha de presentación: 2024-05-22
Fecha de emisión: 11 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BLUE ORIGIN MANAGEMENT CONSULTANT PTE. LTD.
Domicilio: 73 Upper Paya Lebar Road, #07-02J Centro Bianco, Singapore 534818, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
OH!SOME
G.-

OH!
SOME

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "OH! SOME" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; presentación de productos en medios de comunicación con fines minoristas; suministro de información comercial a través de un sitio web; promoción de ventas para terceros; suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; servicios de marketing para productos de cuidado personal, productos de salud y belleza, ropa, calzado y accesorios de moda, electrodomésticos, computadoras, software, impresoras y productos electrónicos de consumo y consumibles, alimentos y bebidas, muebles, productos para el hogar, el hogar y la decoración del hogar, relojes y joyas, productos de oficina, productos de patio, césped y jardín, suministros para mascotas, productos deportivos y de estado físico, productos de tabaco, bebidas alcohólicas, productos de automoción, gasolina y diésel, herramientas y productos de ferretería, productos para el cuidado del bebé, juguetes y juegos, libros, publicaciones y papelería; comestibles, artículos para el hogar, utensilios y equipos de cocina, productos de limpieza y saneamiento doméstico, preparaciones farmacéuticas, vitaminas, suplementos nutricionales y dietéticos, camas y ropa de cama, revestimientos de suelos, materiales y suministros de construcción y plomería, suministros de iluminación y electricidad, equipaje, equipos y suministros de catering, equipos y suministros para restaurantes y tiendas de conveniencia, adornos y decoraciones festivas, CD y DVD; servicios de agencia de importación y exportación; consultoría en gestión de personal; procesamiento administrativo de órdenes de compra; búsqueda de patrocinio; alquiler de puestos de venta; servicios de venta minorista de preparaciones y suministros médicos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; servicios de venta mayorista de preparaciones y suministros médicos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; administración comercial de licencias de productos y servicios de terceros; suministro de información comercial y asesoramiento a consumidores en la elección de productos y servicios; servicios de adquisición para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; gestión empresarial de puntos de venta al por menor; servicios de tiendas minoristas en línea; distribución de muestras; recopilar índices de información con fines comerciales o publicitarios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-2722
Fecha de presentación: 2024-04-30
Fecha de emisión: 25 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA).
Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zurich, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 165132023 de fecha 15/12/2023 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUNDIAL DE CLUBES FIFA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos y juguetes; bandas de resistencia para el estiramiento de los dedos; pelotas y balones para deportes; juegos de mesa; mesas para fútbol de mesa; réplicas de jerséis de fútbol miniatura para muñecos; muñecas y animales de juguete; vehículos de juguete; rompecabezas; globos; juguetes hinchables; naipes; confetis; artículos para gimnasia y deportes; aparatos de gimnasia; equipo para el fútbol, a saber, balones de fútbol, guantes, protectores para las rodillas, codos y hombros, protectores para las canillas y porterías de fútbol; muros de porterías de fútbol; contenedores y bolsos deportivos adaptados para transportar artículos deportivos; gorros de fiesta (juguetes); juegos electrónicos portátiles para utilizar exclusivamente con receptores de televisión; palancas de mando [joysticks] para videojuegos; aparatos de videojuegos; consolas para juegos; máquinas de juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; juegos electrónicos portátiles excepto aquellos adaptados solo para su uso con receptores de televisión; mandos para juegos; manubrios para videojuegos y alfombras de baile para videojuegos; mandos de espuma (juguetes); robots de juguete para entretenimiento; videojuegos de tipo recreativos; modelos a escala de aeronaves; juguetes para animales de compañía; lotería de tarjetas para raspar; cometas; patines de ruedas; patinetes [juguetes]; monopatines; almohadillas de mandos de juegos y mandos de juego activados por voz o accionados manualmente; vehículos para montar para niños [juguetes], de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-8404
Fecha de presentación: 2024-12-26
Fecha de emisión: 27 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel B.V.
Domicilio: Burgemeester Crezélaan 40, 2678 KX De Lier, Países Bajos.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 1507325 de fecha 05/07/2024 de Benelux.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RIJK ZWAAN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de intermediación comercial; venta al por mayor y al por menor de frutas y verduras frescas, hierbas frescas, plantas naturales, bulbos, plántulas y semillas para plantar, semillas de frutas y verduras; suministro de información comercial; servicios de agencia de importación y exportación; servicios de publicidad, comercialización y promoción en relación con frutas y verduras frescas, hierbas frescas, plantas naturales, bulbos, plántulas y semillas para plantar, semillas de frutas y verduras; organización de eventos, exposiciones, ferias y muestras con fines comerciales, promocionales y publicitarios; consultoría y suministro de información relacionada con los servicios antes mencionados; servicios antes mencionados también se prestan a través de redes electrónicas, incluyendo el internet, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-964
Fecha de presentación: 2025-02-17
Fecha de emisión: 19 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Reckitt & Colman (Overseas) Health Limited.
Domicilio: 103-105 Bath Road, Slough, Berkshire, SL1 3UH, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUROFEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas especialmente preparaciones analgésicas, antiinflamatorias y antipiréticos; preparaciones para el alivio de los síntomas de los resfriados, la influenza, el dolor articular y las alergias; parches cutáneos para uso médico; parches cutáneos adhesivos que contienen preparaciones médicas para el alivio de dolores, molestias y molestias musculares; bálsamos, geles, lociones o aerosoles analgésicos; preparaciones para el alivio y tratamiento de dolores articulares, inflamaciones, dolor de espalda, esguinces, fibrositis, ciática, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-8283
Fecha de presentación: 2024-12-18
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Blackford Analysis, Ltd.
Domicilio: 160 Causewayside, Edinburgh, Scotland, EH9 1PR, Escocia.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 019043779 de fecha 20/06/2024 de Unión Europea.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Blackford

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Investigación científica en el campo de la medicina; desarrollo y suministro de programas de computadora para el campo médico, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-472
Fecha de presentación: 2025-01-23
Fecha de emisión: 26 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval Costa Rica S.A.
Domicilio: 500 metros al Sur del cruce de Taras sobre la autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Cavident

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para tratar problemas de la cavidad oral, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-407
Fecha de presentación: 2025-01-22
Fecha de emisión: 13 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BIOFARMA
Domicilio: 50, rue Carnot 92284 Suresnes Cedex, Francia.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 245072465 de fecha 25/07/2024 de Francia.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLOZIGLY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades cardio-metabólicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7592
Fecha de presentación: 2024-11-18
Fecha de emisión: 19 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BIOFARMA
Domicilio: 50, rue Carnot 92284 Suresnes Cedex, Francia.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 245069317 de fecha 12/07/2024 de Francia.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUADRO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de información relacionados con productos farmacéuticos; servicios de información médica, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-1752
Fecha de presentación: 2025-03-18
Fecha de emisión: 23 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DASNAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "DASNAR" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida, acaricidas, pesticidas, bioplaguicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7092
Fecha de presentación: 2024-10-30
Fecha de emisión: 6 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GROT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida, acaricidas, pesticidas, bioplaguicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-1406
Fecha de presentación: 2023-03-08
Fecha de emisión: 24 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Cargill, Incorporated.
Domicilio: 15407 McGinty Road West Wayzata, MN 55391, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EpiCor Pets

G.-

EPICOR
pets

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle protección a la palabra PEST, que aparece en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos nutricionales para la alimentación animal; suplementos para alimentación animal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6965
Fecha de presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 13 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO OMNILIFE S.A. DE C.V.
Domicilio: Avenida Inglaterra, número exterior 3089, número interior I, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44110, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DOLCE VITA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos y complementos alimenticios; complementos nutricionales; preparaciones de vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6966
Fecha de presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 6 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO OMNILIFE S.A. DE C.V.
Domicilio: Avenida Inglaterra, número exterior 3089, número interior I, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44110, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UNDÚ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos y complementos alimenticios; complementos nutricionales; preparaciones de vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-4025
Fecha de presentación: 2024-06-17
Fecha de emisión: 31 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CPS TECHNOLOGY HOLDINGS LLC
Domicilio: 250 VESEY STREET, 15TH FLOOR 10281 New York, NY, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLUETOP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías, principalmente, baterías para vehículo, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-8271
Fecha de presentación: 2024-12-18
Fecha de emisión: 19 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Hyundai Construction Equipment CO., Ltd.
Domicilio: 477 Bundangsuseo-ro, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 4020240110522 de fecha 18/06/2024 de República de Corea.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ValueMate
G.-

ValuMate

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Inversor para vehículos terrestres; inversores; inversores [electricidad]; inversores para suministro de energía; baterías para vehículos; paquete de baterías grandes; paquete de baterías de litio secundario; paquetes de baterías; paquetes de baterías auxiliares; paquetes de baterías de tamaño mediano y grande; software de computadora para procesamiento de datos; software de computadora para acceso a información y datos digitales; controladores eléctricos; dispositivos móviles de comunicación digital eléctricos; software del sistema operativo de computadora; software de computadora para mantener y operar sistemas informáticos; programas operativos de computadora; hardware de computadora y dispositivos periféricos de computadora; aplicaciones de software de gestión de bases de datos descargables; terminales GPS; terminal NFC; terminales de datos; terminales de recolección de datos; PDA para propósitos industriales; software de comercio electrónico de computadora; aparatos de recolección de datos para embarcaciones, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-8267
Fecha de presentación: 2024-12-18
Fecha de emisión: 19 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Hyundai Construction Equipment CO., Ltd.
Domicilio: 477 Bundangsuseo-ro, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 4020240110522 de fecha 18/06/2024 de República de Corea.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ValueMate
G.-

ValuMate

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites hidráulicos, anticongelante, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-8268
Fecha de presentación: 2024-12-18
Fecha de emisión: 19 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Hyundai Construction Equipment CO., Ltd.
Domicilio: 477 Bundangsuseo-ro, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 4020240110522 de fecha 18/06/2024 de República de Corea.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ValueMate
G.-

ValuMate

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites para motores, aceites para engranajes, grasa lubricante, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-8275
Fecha de presentación: 2024-12-18
Fecha de emisión: 7 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Hyundai Construction Equipment CO., Ltd.
Domicilio: 477 Bundangsuseo-ro, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 4020240110522 de fecha 18/06/2024 de República de Corea.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ValueMate
G.-

ValuMate

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “VALUEMATE” en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comunicación por terminales de computadora electrónicos, transmisión electrónica de datos a través de terminales de computadora relacionada con la provisión de servicios financieros, transmisión electrónica de datos y documentos a través de terminales de computadora, provisión de servicios de telecomunicaciones para plataformas de comercio electrónico en internet y otros medios electrónicos, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6415

Fecha de presentación: 2024-10-07

Fecha de emisión: 23 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA)

Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zurich, Suiza

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 123532024 de fecha 03/09/2024 de Suiza.**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; capacitación; suministro de cursos de formación; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; servicios de entretenimiento en la forma de la exposición pública de eventos deportivos; suministro de actividades deportivas y culturales; organización de eventos y de actividades deportivas y culturales; organización de loterías y competencias; organización de eventos y de competencias deportivas relacionados con el fútbol; explotación de instalaciones deportivas; parque de diversiones; gimnasios y servicios de mantenimiento físico; alquiler de equipos de audio y video; producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y video; publicación y/o alquiler de productos interactivos educacionales y de entretenimiento, a saber, películas, libros, discos compactos, DVDs, minidiscos, CD-ROM; publicación de estadísticas y otra información relacionada con el desempeño deportivo; servicios de reporteros en eventos deportivos por radio y televisión; servicios de producción y edición para programas de radio y de televisión; servicios de fotografía; servicios de producción de video, de fotografía y de audio; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicios de reserva de asientos para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de reserva de boletos (tickets) para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de agencia de boletos (tickets) deportivos; cronometraje de eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; juegos de azar o apuestas; suministro de servicios de rifas; servicios de juegos en línea; suministro de entretenimiento en línea, a saber, torneos de juegos; organización de competencias de juegos informáticos incluyendo competencias de juegos en línea; información relacionada con entretenimiento o con educación, suministrada en línea desde una base de datos informática o desde la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica (entretenimiento); publicación de libros; publicación electrónica de libros y de periódicos en línea; servicios de entretenimiento en la forma de salas de chat en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de entretenimiento en la forma de presentaciones cinematográficas; servicios de traducción; servicios de interpretación; suministro de instalaciones de entretenimiento, a saber, salones VIP y palcos preferenciales; suministro de boletos (tickets) para eventos deportivos o de entretenimiento; suministro de información en línea en las áreas de eventos deportivos y deportes desde una base de datos informática o internet; organización y dirección de conferencias en las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, servicios de juegos en línea, juegos de realidad virtual, videojuego interactivo para uso de calzado virtual no descargable, prendas de vestir, sombrerería, gafas, bolsos, bolsas de deporte, mochilas, equipamiento deportivo, balones de fútbol, arte, trofeos, juguetes y accesorios virtuales; servicios de entretenimiento por medio de contenidos y experiencias de realidad virtual proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; organización y celebración de concursos para fomentar el uso y desarrollo de entretenimiento de juegos electrónicos interactivos, juegos de realidad virtual, juegos de realidad aumentada, productos electrónicos de consumo para juegos y software y hardware de entretenimiento de videojuegos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

I. 17 O., y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-2724

Fecha de presentación: 2024-04-30

Fecha de emisión: 25 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA)

Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zurich, Suiza

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 165132023 de fecha 15/12/2023 de Suiza**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

MUNDIAL DE CLUBES FIFA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; capacitación; suministro de cursos de formación; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; servicios de entretenimiento en la forma de la exposición pública de eventos deportivos; suministro de actividades deportivas y culturales; organización de eventos y de actividades deportivas y culturales; organización de loterías y competencias; organización de eventos y de competencias deportivas relacionados con el fútbol; explotación de instalaciones deportivas; parque de diversiones; gimnasios y servicios de mantenimiento físico; alquiler de equipos de audio y video; producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y video; publicación y/o alquiler de productos interactivos educacionales y de entretenimiento, a saber, películas, libros, discos compactos, DVDs, minidiscos, CD-ROM; publicación de estadísticas y otra información relacionada con el desempeño deportivo; servicios de reporteros en eventos deportivos por radio y televisión; servicios de producción y edición para programas de radio y de televisión; servicios de fotografía; servicios de producción de video, de fotografía y de audio; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicios de reserva de asientos para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de reserva de boletos (tickets) para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de agencia de boletos (tickets) deportivos; cronometraje de eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; juegos de azar o apuestas; suministro de servicios de rifas; servicios de juegos en línea; suministro de entretenimiento en línea, a saber, torneos de juegos; organización de competencias de juegos informáticos incluyendo competencias de juegos en línea; información relacionada con entretenimiento o con educación, suministrada en línea desde una base de datos informática o desde la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica (entretenimiento); publicación de libros; publicación electrónica de libros y de periódicos en línea; servicios de entretenimiento en la forma de salas de chat en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de entretenimiento en la forma de presentaciones cinematográficas; servicios de traducción; servicios de interpretación; suministro de instalaciones de entretenimiento, a saber, salones VIP y palcos preferenciales; suministro de boletos (tickets) para eventos deportivos o de entretenimiento; suministro de información en línea en las áreas de eventos deportivos y deportes desde una base de datos informática o internet; organización y dirección de conferencias en las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, servicios de juegos en línea, juegos de realidad virtual, videojuego interactivo para uso de calzado virtual no descargable, prendas de vestir, sombrerería, gafas, bolsos, bolsas de deporte, mochilas, equipamiento deportivo, balones de fútbol, arte, trofeos, juguetes y accesorios virtuales; Servicios de entretenimiento por medio de contenidos y experiencias de realidad virtual proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; organización y celebración de concursos para fomentar el uso y desarrollo de entretenimiento de juegos electrónicos interactivos, juegos de realidad virtual, juegos de realidad aumentada, productos electrónicos de consumo para juegos y software y hardware de entretenimiento de videojuegos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

I. 17 O., y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-8110
Fecha de presentación: 2024-12-10
Fecha de emisión: 20 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SERVIER IP UK
Domicilio: Sefton House, Sefton Park, Bells Hill, Stoke Poges, Slough, Reino Unido, SL2 4JS, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ONVERTIS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, especialmente agentes quimioterapéuticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1., 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-11
Fecha de presentación: 2025-01-03
Fecha de emisión: 9 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: Lago Tangañica número dieciocho, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, en la ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CHINOIN REACTIX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinflamatorio y analgésico en el tratamiento del dolor e inflamación, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1., 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-1753
Fecha de presentación: 2025-03-18
Fecha de emisión: 24 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ARTIKUAN
G.-

ARTIKUAN

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "ARTIKUAN" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida, acaricidas, pesticidas, bioplaguicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1., 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-474
Fecha de presentación: 2025-01-23
Fecha de emisión: 18 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval Costa Rica S.A.
Domicilio: 500 metros al Sur del cruce de Taras sobre la autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tridapril

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para tratar afecciones del sistema cardiovascular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

1., 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-8353
Fecha de presentación: 2024-12-20
Fecha de emisión: 22 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA)
Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zurich, Suiza

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 935157832 de fecha 26/06/2024 de Brasil.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Brazil 2027

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; capacitación; suministro de cursos de formación; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; servicios de entretenimiento en la forma de la exposición pública de eventos deportivos; suministro de actividades deportivas y culturales; organización de eventos y de actividades deportivas y culturales; organización de loterías y competencias; organización de eventos y de competencias deportivas relacionados con el fútbol; explotación de instalaciones deportivas; parque de diversiones; gimnasios y servicios de mantenimiento físico; alquiler de equipos de audio y video; producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y video; publicación y/o alquiler de productos interactivos educacionales y de entretenimiento, a saber, películas, libros, discos compactos, DVDs, minidiscos, CD-ROM; publicación de estadísticas y otra información relacionada con el desempeño deportivo; servicios de reporteros en eventos deportivos por radio y televisión; servicios de producción y edición para programas de radio y de televisión; servicios de fotografía; servicios de producción de video, de fotografía y de audio; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicios de reserva de asientos para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de reserva de boletos (tickets) para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de agencia de boletos (tickets) deportivos; cronometraje de eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; juegos de azar o apuestas; suministro de servicios de rifas; servicios de juegos en línea; suministro de entretenimiento en línea, a saber, torneos de juegos; organización de competencias de juegos informáticos incluyendo competencias de juegos en línea; información relacionada con entretenimiento o con educación, suministrada en línea desde una base de datos informática o desde la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica (entretenimiento); publicación de libros; publicación electrónica de libros y de periódicos en línea; servicios de entretenimiento en la forma de salas de chat en la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de entretenimiento en la forma de presentaciones cinematográficas; servicios de traducción; servicios de interpretación; suministro de instalaciones de entretenimiento, a saber, salones VIP y palcos preferenciales; suministro de boletos (tickets) para eventos deportivos o de entretenimiento; suministro de información en línea en las áreas de eventos deportivos y deportes desde una base de datos informática o internet; organización y dirección de conferencias en las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y video juegos; servicios de entretenimiento, a saber, servicios de juegos en línea, juegos de realidad virtual, videojuego interactivo para uso de calzado virtual no descargable, prendas de vestir, sombrerería, gafas, bolsos, bolsas de deporte, mochilas, equipamiento deportivo, balones de fútbol, arte, trofeos, juguetes y accesorios virtuales; Servicios de entretenimiento por medio de contenidos y experiencias de realidad virtual proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; organización y celebración de concursos para fomentar el uso y desarrollo de entretenimiento de juegos electrónicos interactivos, juegos de realidad virtual, juegos de realidad aumentada, productos electrónicos de consumo para juegos y software y hardware de entretenimiento de videojuegos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1., 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6407
Fecha de presentación: 2024-10-07
Fecha de emisión: 23 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA)
Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zurich, Suiza

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 123532024 de fecha 03/09/2024 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Clips para billetes de banco; manteles de papel; servilletas de papel; bolsas de plástico para la compra; bolsas de papel; tarjetas de invitación; tarjetas de felicitación; cajas de cartón plegado; papel de envoltorio; posabotellas y posavasos de papel; manteles individuales y salvamanteles de papel; bolsas de basura de papel o de plástico; envoltorios de papel de alimentos; etiquetas (de papel y cartón); toallas de papel; toallas para remover el maquillaje hechas de papel; toallitas de papel en cajas; pañuelos de bolsillo de papel; artículos de papelería y útiles escolares (excepto equipos); tableros magnéticos (artículos de papelería); máquinas de escribir; papel para mecanografía, copiado y escritura (artículos de papelería); sobres [artículos de papelería]; Blocs temáticos de papel blocks de papel; libretas; blocs de papel para apuntes; encuadernadores; cajas para archivar; fundas para documentos; cubiertas de libros; marcapáginas; litografías; pinturas enmarcadas o no; blocks para pintar; libros para colorear; libros para dibujar y con actividades; papel luminoso; papel adhesivo para notas; papel crepé; papel de seda; papel para termotransferencia; papel termosensible; clips para billetes de banco; manteles de papel; servilletas de papel; bolsas de plástico para la compra; bolsas de papel; tarjetas de invitación; tarjetas de felicitación; cajas de cartón plegado; papel de envoltorio; posabotellas y posavasos de papel; manteles individuales y salvamanteles de papel; bolsas de basura de papel o de plástico; envoltorios de papel de alimentos; etiquetas (de papel y cartón); toallas de papel; toallas para remover el maquillaje hechas de papel; toallitas de papel en cajas; pañuelos de bolsillo de papel; artículos de papelería y útiles escolares (excepto equipos); tableros magnéticos (artículos de papelería); máquinas de escribir; papel para mecanografía, copiado y escritura (artículos de papelería); sobres [artículos de papelería]; blocs temáticos de papel blocks de papel; libretas; blocs de papel para apuntes; encuadernadores; cajas para archivar; fundas para documentos; cubiertas de libros; marcapáginas; litografías; pinturas enmarcadas o no; blocks para pintar; libros para colorear; libros para dibujar y con actividades; papel luminoso; papel adhesivo para notas; papel crepé; papel de seda; papel para termotransferencia; papel termosensible; grapas de oficina; grapadoras; banderas de papel; banderines de papel; instrumentos de escritura; plumas estilográficas; lápices; bolígrafos; juegos de lápices; juegos de bolígrafos; lápices de punta porosa; lápices para colorear; bolígrafos; rotuladores de punta amplia; tintas; tampones [almohadillas] de tinta; sellos de goma; cajas de pintura; lápices para pintar y colorear; tiza para escribir; decoraciones para lápices (artículos de papelería); clichés de imprenta; revistas; diarios; libros y revistas particularmente sobre atletas o eventos deportivos; material pedagógico impreso; cuadros para registrar resultados; libros de programas de acontecimientos especiales; álbumes de acontecimientos especiales; álbumes de fotografías; libretas de autógrafos; libretas de direcciones; agendas; agendas personales; mapas carreteros; billetes de entrada; boletos (tickets) y tarjetas de embarque de aerolíneas; cheques; horarios impresos; panfletos y folletos; historietas [productos de imprenta]; tarjetas intercambiables coleccionables; cromos de deportes; pegatinas para parachoques; adhesivos; álbumes para pegatinas; calendarios; carteles; fotografías; tarjetas postales; sellos postales; sellos postales para coleccionar; planchas de sellos conmemorativos; letreros y señales de publicidad hechas de papel o cartón; calcomanías; artículos de oficina, excepto muebles; líquidos correctores; gomas de borrar; sacapuntas; soportes para instrumentos de escritura; pinzas para sujetar papeles; chinchetas; reglas; cintas autoadhesivas para la papelería; dispensadores de cinta adhesiva; clichés de multicopista; portapapeles de clip [artículos de oficina]; soportes para blocs de notas; sujetalibros; sellos (de oficina); tarjetas de débito hechas de papel o cartón; tarjetas de crédito (sin codificar) de papel o cartón; etiquetas para equipaje; fundas para pasaportes; cordones de papel para tarjetas de identificación, tarjetas de crédito sin codificación magnética hechas de plástico, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

1., 17 O. y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6414

Fecha de presentación: 2024-10-07

Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA)

Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zurich, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 123532024 de fecha 03/09/2024 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; oficinas de empleo; selección de personal; promoción de ventas de derechos de medios; servicios de publicidad a través del patrocinio; servicios publicitarios y promocionales; promoción de eventos deportivos en el campo del fútbol; agencias de publicidad; servicios de publicidad a través de patrocinio; publicidad en línea; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con la gestión de negocios y la administración de negocios suministrados en línea o a través de la internet; servicios de publicidad y promoción; difusión de material publicitario y promocional; puesta a disposición y alquiler de espacios publicitarios y de material publicitario; publicación de material y textos publicitarios; alquiler de tiempo publicitario en los créditos de películas; servicios de publicidad por radio y por televisión; servicios de publicidad en forma de animación; promoción de eventos deportivos en el área del fútbol; promoción de productos y servicios de terceros; búsqueda de negocios patrocinadores en relación con competencias de fútbol; compilación de anuncios publicitarios para su uso como páginas web en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; suministro de espacio de venta en sitios web a través de la internet para publicitar productos y servicios; suministro de un mercado (espacio de venta) en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de servicios de subastas en línea; compilación de directorios para publicar en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; marketing promocional; servicios de agencia de promoción de deportes y relaciones públicas; servicios de estudios de mercados; búsqueda de mercados; servicios de sondeos de opinión pública; organización de eventos, exhibiciones, ferias y demostraciones con propósitos comerciales, promocionales y de publicidad; organización de publicidad para exhibiciones comerciales; gestión de bases de datos; recopilación de estadísticas; servicios en el ámbito de la colección de datos, de estadísticas y otras informaciones sobre desempeños deportivos; consultoría en organización y dirección de negocios; consultoría en materia de negocios; organización de competencias promocionales; suministro de información comercial; servicios de publicidad de eventos deportivos en el campo del fútbol; servicios minoristas, a saber, servicios de venta minorista en línea relacionado con productos de metales comunes, implementos y herramientas de mano, aparatos/equipos ópticos y audiovisuales y magnéticos y eléctricos/electrónicos, aparatos/equipos médicos, aparatos/equipos de iluminación y calefacción y cocción y refrigeración y secado y ventilación, vehículos y sus accesorios, productos de metales preciosos, joyería e instrumentos cronométricos, insignias y alfileres, instrumentos musicales, productos de papel y de cartón, material impreso y artículos de papelería, productos de cuero y de imitación de cuero, equipaje y bolsos y contenedores, paraguas, muebles, artículos promocionales y de muestra, productos de materias textiles, vestimenta y sombrerería y calzado, cintas y cordones y

productos derivados, revestimientos de piso/suelos, juegos y juguetes y artículos deportivos, alimentos y productos alimenticios, bebidas no alcohólicas y bebidas alcohólicas, solventes, parafina, cera, asfalto y petróleo, combustibles, aceites, lubricantes, fluidos de transmisión, líquidos de freno, agentes anticongelantes, refrigerantes, líquidos hidráulicos, grasas, gasolina, combustibles diésel, gases combustibles, gases inflamables, biocombustibles, tapacubos, neumáticos, cubiertas para neumáticos, aleaciones para ruedas, protectores solares, bacas, estanterías deportivas, cubiertas de asientos, cubiertas de automóviles, patatas fritas, patatas fritas a la francesa, leche, productos de leche, bebidas elaboradas con yogur, batidos de leche, productos lácteos, quesos, leche de soya [sucedáneo de la leche], bebidas no alcohólicas, aguas minerales y gaseosas, bebidas energéticas, bebidas isotónicas, bebidas y jugos de frutas y verduras, cervezas, cervezas ale, cerveza sin alcohol, café, té, cacao, pasteles, galletas, galletas saladas [crackers], dulces, helados cremosos, productos de confitería, caramelos de chocolate, chocolate, fritos de maíz, mostaza, vinagres, salsas [condimentos], hamburguesas [sándwiches], hamburguesas con queso [sándwiches], sándwiches rellenos con pescado, con carne o con vegetales, perritos calientes [sándwiches], permitiendo a los clientes ver y comprar estos productos en el mercado o a través de Internet o vía comunicación electrónica inalámbrica; servicios de venta minorista de almacén en esta clase, a saber, la venta al detalle de productos alimenticios y bebibles; servicios de venta minorista y suministro de alimentos y bebidas a través de máquinas expendedoras; servicios de venta al por menor de alimentos en restaurantes, comedores escolares, cafeterías, pastelerías, cantinas, delicatessen [heladerías, tiendas de yogurt, cafés, tiendas de galletas], cantinas corporativas; servicios de venta minorista incluyendo servicios de venta minorista en línea en relación con combustibles, gases combustibles, queroseno, bio combustible, aceites y grasas para motor, lubricantes y grasas, aceites y líquidos para transmisión hidráulica, fluidos para circuitos hidráulicos y aceites hidráulicos, permitiendo a los clientes que vean y compren estos productos en el mercado o en internet o mediante comunicación electrónica inalámbrica; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas hechas en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de facturación; promoción de ventas, a saber, suministro de programas de ventaja para clientes; servicios de promoción venta de boletos (tickets); servicios de fidelización de clientes y de club de servicios a clientes con propósito comercial, promocional y/o publicitario; servicios de promoción de ventas a través de la distribución de tarjetas de lealtad y de membresía codificadas que pueden contener información personal del usuario para controlar el acceso a recintos deportivos; servicios de venta al por menor de productos virtuales, a saber, calzado, ropa, artículos de sombrerería, artículos de óptica para la vista, bolsas de deporte, mochilas, equipos de deporte, arte, trofeos, juguetes y accesorios para su uso en línea; servicios de venta al por menor en línea de mercancías virtuales, a saber, calzado, ropa, artículos de sombrerería, artículos de óptica para la vista, bolsas, bolsas de deporte, mochilas, equipos de deporte, arte, trofeos, juguetes y accesorios; suministro de espacios de venta en línea para compra y venta de productos virtuales; servicios de organización de eventos y exhibiciones con fines comerciales en las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos; servicio de venta en línea de hardware y software de realidad virtual realidad aumentada; servicio de venta minorista en línea de contenido de realidad virtual y medios digitales, a saber música pregrabada, vídeo, imágenes, texto, obras audiovisuales y softwares de juegos de realidad virtual y aumentada; servicios de facturación; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y el reparto de comidas para llevar de restaurantes, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1., 17 O., y 4 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-1939
Fecha de presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire SENSSITIVE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra SENSSITIVE.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para cuidado personal de dama, a saber, brumas corporales, bodysplash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cuerpo; jabón en barra y en gel; protector solar; aceite relajante para masaje, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1959
Fecha de presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire EXTREME

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre el término EXTREME.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de cuidado personal para dama y para caballero, a saber, desodorantes para dama y para caballero; jabón corporal en gel y en barra, jabón para la cara para dama y para caballero; protector solar para dama y para caballero; productos para cuidado de la barba, específicamente espuma para afeitarse, crema para después de la afeitada, tónico para la barba, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-787
Fecha de presentación: 2025-02-12
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Grupo Empresarial Bagó S.A.
Domicilio: General Díaz Porlier 21, entreplanta B, Madrid, España, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOFAJAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de consumo humano, específicamente medicamentos para el tratamiento de la artritis, artritis reumatoide, analgésicos y antiinflamatorios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-2572
Fecha de presentación: 2025-04-23
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JDS CARE INTERNATIONAL INC.
Domicilio: Residencial Las Acacias, Corregimiento de Don Bosco, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALKUMS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos o fármacos para el tratamiento de dolencias gastroesofágicas y síntomas derivadas de éstas, como acidez y malestar estomacal; OTC (medicamentos de libre venta) para tratamiento de dolencias gastroesofágicas y síntomas derivadas de éstas, como acidez y malestar estomacal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6961
Fecha de presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 6 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO OMNILIFE S.A. DE C.V.
Domicilio: Avenida Inglaterra, número exterior 3089, número interior I, colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44110, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UZO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos y complementos alimenticio complementos nutricionales; preparaciones de vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1975
Fecha de presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 7 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: The Coca-Cola Company
Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUBE EL VOLUMEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a los términos de manera individual.
I.- Reivindicaciones: Se usará con la Marca COCA-COLA Reg. No. 160907.
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-7761
Fecha de presentación: 2024-11-25
Fecha de emisión: 3 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: The Coca-Cola Company
Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América, Estados Unidos de America.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COMPARTE EL SABOR EN TUS COMIDAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COMPARTE EL SABOR EN TUS COMIDAS" en su forma conjunta. La presente Señal de Propaganda se liga al Registro Número 160907.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-7760
Fecha de presentación: 2024-11-25
Fecha de emisión: 3 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: The Coca-Cola Company
Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América, Estados Unidos de America.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIA EN FAMILIA, ASADO, COCA-COLA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DIA EN FAMILIA, ASADO, COCA COLA" en su forma conjunta. La presente Señal de Propaganda estará ligada al Registro Número 160907.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-3497
Fecha de presentación: 2024-05-28
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CPS Technology Holdings LLC.
Domicilio: 250 Vesey Street, 15th Floor New York NY 10281, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURÓN LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PUREFLOW TECHNOLOGY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad sobre el término "TECHNOLOGY".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías para vehículos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6963
Fecha de presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO OMNILIFE S.A. DE C.V.
Domicilio: Avenida Inglaterra, número exterior 3089, número interior I, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44110, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURÓN LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
OMNILIFE FLU-Y
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN EN SU FORMA CONJUNTA.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos y complementos alimenticios; complementos nutricionales; preparaciones de vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6636
Fecha de presentación: 2024-10-14
Fecha de emisión: 6 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Mondelez Perú, S.A.
Domicilio: Avenida Venezuela N°. 2470, Cercado de Lima, Lima, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURÓN LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FIELD TRAVESURAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN EN SU FORMA CONJUNTA.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Chocolate, productos de confitería no medicinales, en particular productos de confitería de chocolate; galletas, barquillos, tartas, pasteles, productos horneados y de masa; productos de panadería; preparaciones a base de cereales, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6634
Fecha de presentación: 2024-10-14
Fecha de emisión: 13 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Mondelez Perú, S.A.
Domicilio: Avenida Venezuela N°. 2470, Cercado de Lima, Lima, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURÓN LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FIELD CUA CUA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Chocolate, productos de confitería no medicinales, en particular productos de confitería de chocolate; galletas, barquillos, tartas, pasteles, productos horneados y de masa; productos de panadería; preparaciones a base de cereales, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-5066
Fecha de presentación: 2024-07-31
Fecha de emisión: 2 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: MARCAS COMPARTIDAS, S.A.
Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Angel Andres Matuty
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MEGAPETS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “MEGAPETS” en su conjunto sin dar exclusividad de uso a las palabras “MEGA” Y “PETS” por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Demostración de productos; distribución de muestras; servicios que implican la gestión, la explotación, la organización y la administración comercial de una empresa comercial o industrial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1731
Fecha de presentación: 2025-03-17
Fecha de emisión: 14 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A.
Domicilio: AVENIDA 27 DE FEBRERO ESQ. CALLE H. ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA, ZONA POSTAL 9, SANTO DOMINGO, República Dominicana.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DAVID EDUARDO BAIRES VARGAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OLTACAM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso humano indicado para la hipertensión, (hipertensivo), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-647
Fecha de presentación: 2025-02-05
Fecha de emisión: 18 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: JOSE NAPOLEON RODRIGUEZ MEDINA
Domicilio: COLONIA EL CARRISAL N02, CALLE ATRAS DE COMPAÑIA COLUM, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DAMARYS ZUNIGA VARELA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EL ARRIERO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de comidas para llevar; servicios de bar, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1845
Fecha de presentación: 2025-03-20
Fecha de emisión: 5 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: Barcelona, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NEBLOK PLUS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se da exclusividad a la palabra PLUS.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano antihipertensivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1357
Fecha de presentación: 2025-02-28
Fecha de emisión: 11 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Anasac International Corporation S.A.
Domicilio: Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BENUC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-2328
Fecha de presentación: 2025-04-08
Fecha de emisión: 16 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Anasac International Corporation S.A.
Domicilio: Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BAWDIN MAX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de MAX de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-2777
Fecha de presentación: 2025-04-29
Fecha de emisión: 18 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CHEMOVET, S.A.
Domicilio: 9 de Julio 3875, Lanus, Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CHEMOVET
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de uso veterinario para animales de compañía, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1859
Fecha de presentación: 2025-03-21
Fecha de emisión: 10 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GOMEZ CUETARA HERMANOS, S.A. DE C.V.
Domicilio: Tochtli 342, Fraccionamiento Industrial San Antonio, 02760, Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**NAPOLITANAS ABANICOS
TOLOSA**

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra NAPOLITANAS.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Harina y galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2025